

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
A C A T L A N .

LA FARMACODEPENDENCIA Y SU REGULACION
JURIDICA EN EL SISTEMA LEGAL MEXICANO .

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A

Paulino Alcántara Sánchez.

M-0030175



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N T R O D U C C I O N .

CAPITULO I LA SOCIEDAD, CULTURA Y SOCIOLOGIA.

- a) Sociedad y Sociología, distención y presición de conceptos.
- b) El fenómeno cultural como factor social determinante, presición de elemento y caracteres del concepto.
- c) Las diversas formas de conducta colectiva que constituyen la sociedad.
- d) La evolución de la cultura y su problemática.

CAPITULO II SOCIOLOGIA JURIDICA Y SU PROBLEMATICA.

- a) Interrelación entre Derecho Positivo y Sociedad.
- b) Interrelación entre Valores Jurídicos y Sociedad.
- c) Las características de los valores Jurídicos.

CAPITULO III LA FARMACODEPENDENCIA COMO ELEMENTO DE FRAGMENTACION-SOCIAL Y SUS CONSECUENCIAS JURIDICAS.

- a) Cambio social y evolución jurídica.
- b) Los farmacodependientes como problema contemporáneo y de fragmentación social.
- c) Las consecuencias que producen en el cuerpo humano -- los farmacos y clasificación de los más conocidos:
 - 1.- Sintéticos
 - 2.- Naturales.

CAPITULO IV LA FARMACODEPENDENCIA Y SU REGULACION JURIDICA EN EL-SISTEMA LEGAL MEXICANO.

- a) Aspectos jurídicos que se conexionan con la farmacodependencia.
- b) La legislación administrativa y penal referida a la-- farmacodependencia:
 - 1.- Las reformas de 1968 y la penalidad.
 - 2.- La libertad condicional y la libertad preparato-- ria.
 - 3.- Los actos en base a su autorización y su clasifi-- cación.
 - 4.- Excluyentes de responsabilidad y farmacodependen-- cia.

MT 0030175

- 5.- El proceso para los farmacodependientes.
- 6.- Las medidas de seguridad y su ejecución.
- 7.- La farmacodependencia y el representante social.

C O N C L U S I O N E S .

A MIS PADRES: DON PAULINO ALCANTARA PEREZ Y
DOÑA DOMITILA SANCHEZ DE ALCANTARA.

Como una muestra de agradecimiento y coronación a sus esfuerzos, así- como un homenaje a su honradez y - rectitud que fueron elementos indis- pensables en la formación de mi per- sona.

A MIS HERMANOS: - BERTHA
- SERGIO
- ROGELIO
- ANA MARIA
- AURORA.

Con profundo cariño.

A MI ESPOSA: LYDIA VAZQUEZ DE ALCANTARA.

Que con su amor, cariño y ternura
así como su constante apoyo moral
hizo posible la culminación de mi
carrera y por consiguiente esta -
obra.

A MIS QUERIDOS HIJOS: CLAUDIA, PAULINO, MIRIAM Y
RODRIGO.

Que la presente sea para ellos no
una limitación a sus aspiraciones
sino una plataforma para sus más-
anhelados logros.

A DOÑA MARIA ARROYO AGUIRRE:

Con Admiración Cariño y Respeto
quien con sacrificio y esfuerzo
me ha brindado su apoyo en los-
momentos más difíciles.

AL C. LIC. SERGIO J. SANDOVAL CASTRO:

Por su valiosa ayuda al haberme
guiado tan acertadamente en la-
realización de ésta Tesis.

Quisiera tener palabras para --
agradecerle mi inmensa gratitud.

Agradezco sinceramente a todas aquellas personas. familiares y amigos que de -- una forma u otra hicieron posible la -- realización de esta tesis, muy en especial a los C. LICS.

- MARTIN IZETA MAYORGA
- ALEJANDRO BERRIOZABAL V.
- FERNANDO HERNANDEZ PIÑA
- SERGIO A. GALVAN PERDOMO
- HUGO F. DURAN GUTIERREZ
- SR. GONZALO URRUTIA ESPINOZA
- Lic. SILVESTRE ORDOÑEZ GARCIA.

Con quienes compartí momentos felices y de sacrificio. Para todos ellos mi más-sincero afecto.

INTRODUCCION

El Derecho es un producto de la actividad humana, es un producto cultural puesto que el espíritu humano va a determinar - sus modalidades. Somos los hombres los responsables de las normas jurídicas y es nuestra voluntad la que en dichas normas jurídicas se manifiesta.

El Derecho tiene como finalidad organizar desde un punto de justicia el bien común de todos los hombres que integran la sociedad, generalmente el Derecho aparece de pronto como una técnica de organizar socialmente la conducta de los individuos.

El orden que instaura el Derecho, que apoya sobre un -- preexistente estado de cosas, sobre determinados sistemas, económicos sociales ideológicos, políticos, etc., realidad que es una -- concepción del mundo determinado, que le sirve de pauta para - -- crear la norma.

También es cierto que a través de la presencia y acción del Derecho el orden social pasa a ser un orden Jurídico, orden - que indefectiblemente intenta mostrarse como legítimo, como justo. En este sentido se dice que todo Derecho- Sistema de Legalidad de riva de un determinado sistema de intereses y valores- Sistema de Legitimidad.

En esta Dirección todo Sistema de Legitimidad intenta - realizarse a través de un determinado sistema de Legalidad: Derecho Positivo.

Dentro de este ambito en el cual se marca el Derecho -- dentro de la Sociedad encontramos conflictos, discordancias que -- alteran ese orden de Justicia.

El Derecho Penal como Derecho objetivo (ordenamiento po-sitivo) tiene como fin prevenir determinados actos que lesionen a la sociedad en su estructura, valores, fines, etc.

La legalidad que este tiende a mantener como legítima -- tiene la especificación de las penas, la tipicidad del delito, la penalidad en que se incurre, la prevención de los delitos y la -- readaptación del delincuente a la sociedad en un espíritu humanitario.

En materia de estupefacientes, la prevención no sólo se refiere a la salud pública y a mantener la integridad del individuo como persona, sino más aún las instituciones sociales.

La farmacodependencia, desafortunadamente llegó a nuestra ciudad y tocó a las puertas de múltiples hogares sufrientes, -- no se puede ignorar el problema, pero retardarlo y explicarlo no es suficiente para corregirlo; tampoco como magnificarlo.

Estamos en la Farmacodependencia frente a adolescentes -- en que su inmadurez afectiva, instintiva se acentúa y podemos señalar algunos signos claros: las facultades pobres para las relaciones sociales con una tendencia sumisión del grupo de farmacodependientes y al refugio del núcleo humano en la Droga; el rechazo familiar y social cristaliza al grupo y lo refuerza en el abuso a

las drogas, cabe decir cada vez abusan más de ellas aumentando su inquietud para las conductas de participación social negativas.

Es así como se crea el síndrome amotivacional, es decir aparece en éstos jóvenes su incapacidad de perseguir, de ascender, de tener refuerzos continuados para llegar a metas fijas o para - terminar lo que se inicia. Es la debilidad moral afectiva; es el drama de los aislados, de los naufragos solitarios que no saben - dar nada, salvo el dolor, y que son impermeables a recibir: refugiándose en la droga que es el equivalente emocional sustitutivo de lo que carecen.

Al aumentar el aislamiento afectivo crece también la capacidad para ligarse emocionalmente a otros; aparece la angustia que conduce a los estados depresivos; se asoma el rostro desencajado del suicidio o el perfil de su tentativa y se carece de la - mínima fortaleza para afrontar las dificultades más mínimas generalmente familiares por el clima desértico afectivo que domina en ellos. La farmacodependencia o la tentativa suicida son signos, - son gritos de angustia pidiendo auxilio frente a esta vida que -- siente" como inútil o mala, como una porquería", escribe el autor S. Agustín afirmó que el suicida es un homicida. El drogadicto es ta castigando a alguien; habla el lenguaje de la desesperación y de la desesperación; de la cólera, del autocastigo y de la venganza.

Jean Pinatel resumió el núcleo de la personalidad anti-

social en el egocentrismo, la habilidad emocional, la indiferencia afectiva, la pobreza de la misma agresividad. Esto mismo encontramos en los adolescentes farmacodependientes.

Estamos pues frente a una neurosis por pervención insintiva y, en algunos casos, los de mejor pronóstico, frente a una socioneurosis.

Se nos ha evidenciado que estos adolescentes se expresan en su rebeldía por la insatisfacción ¿y con la vida que les hemos dado pueden encontrarse satisfechos? Es posible que conscientemente no sepan lo que quieren, pero subconcientemente o conscientemente sí expresan lo que no quieren.

¿ En qué con están frustrados estos jóvenes ? Siempre la frustración estimula a la agresividad a la violencia, y esto lo expresan destruyendo, o bien comportándose pasivamente; planteándose ante los adultos y no haciendo nada sino suicidándose lentamente y es un hecho singular, percibido agudamente por uno de nuestros mejores jueces menores, el Sr. Tornero Díaz, cuando dice que la combatividad de estos jóvenes la contuvo del uso masivo de drogas nocivas o peligrosas a la salud, por que los viejos se atemorizan ante las expresiones de protesta por parte de la juventud y esa combatividad coincidió con la aparición de la farmacodependencia.

Hoy son los adultos los que lloran a esos jóvenes enfermos que tratan de ocultar en instituciones, que frecuentemente --

fracasan en el tratamiento, en esa actitud vergonzante de quienes aceptan que se quemé el hogar pero a condición de que no se vea - el humo.

En alguna ocasión Emilio de Mira y López, caracterizó - precisamente la insatisfacción en la siguiente forma:

- 1.- Por los celos que conducen a la envidia; se envidia lo valioso; lo que tiene privilegio; lo que no tiene precio y se conquista solo por el esfuerzo propio. Es el dolor del bien ajeno. Con los celos y la envidia nace el desprecio la rivalidad y la hostilidad y, en ambos, hay una traducción de sentimientos de injusticia. En el celoso siempre hay un fondo de inferioridad. Estos adolescentes farmacodependientes tienen unos celos y una envidia ambivalente, por una parte a los otros - jóvenes sanos que normalmente estudia, aman y hasta viven actos heroicos. El peligro es que los traten de seducir por el camino del proselitismo y llevarlos a la drogadicción, obsequiándoles sus drogas. Son más peligrosos estos inductores - que el traficante profesional y mercenario. Por otra parte, - los celos y la envidia se agudizan frente a los adultos a -- los que agreden.
- 2.- Por la frustración, que siempre irrita y vuelve violento al frustrado. Aparece la frustración cuando la realidad no corresponde a los logros individuales: se desea y se espera mucho y se obtiene poco, porque no es capaz de un esfuerzo so

tenido para el logro de las metas elevadas.

Es más fácil obtener la satisfacción, sustitutiva y degradada del refugio en las drogas que permiten, imaginativamente-vivir lo que no se es capaz de hacer. Los jóvenes campeones olímpicos llegan a sus metas por su esfuerzo sostenido, esfuerzo que no son capaces de dar los farmacodependientes.

Frustran también las personas: Los padres agresivos o sobreprotectores, los maestros sádicos. Frustran, de igual forma los conceptos ideales que son la libertad y la democracia, frente a las duras realidades del cotidiano vivir y, desde luego también frustran múltiples situaciones de la vida real como pueden ser -- los hogares rotos que están erigidos en medio de una selva emocional inadecuada, tampoco olvidemos las decepciones que hacen "ver la vida mala o inútil". Todo esto vuelve caótico al joven, que -- conforme o desconforme: racionalizan sus fracasos y éstos ya son propios porque son los de la familia, de la sociedad del sistema-económico-político.

Se liberan así de los sentimientos de culpa y se refugian en el síndrome amotivacional de las drogas en la indiferencia fatalista en que ya no les preocupa lo que antes les interesó: los padres los estudios, la novia, los deportes, los ideales, la sociedad.

3.- Por rivalidad que surge de los grupos opuestos. Los farmacodependientes están fundamentalmente en contra de los adultos,

de los padres, de los familiares, de los maestros y de las - autoridades a las que hay que hacerlas sufrir. ¡El neurótico siempre esta en contra de alguien! La frustración y la rivalidad dan el medio fértil a la violencia. Las drogas son timolépticas, afectan al hipotálamo que es el puente entre el cuerpo y el alma, por esto los jóvenes drogadependientes están enfermos del cuerpo y alma, es decir, lacerados a plenitud en su personalidad. Son débiles y son enfermos, o son -- asociales y también antisociales, por lo mismo delincuentes. Estas categorías no se excluyen y hacen que cada caso sea -- singular y único y que sólo el estudio integral de la personalidad pueda aclarar el profundo problema que en cada joven hábita.

Finalmente creemos con Ulpiano, que cultivamos la justicia, la ciencia del bien y la equidad; separamos lo justo de los-injustos, lo lícito de lo ilícito; deseando hacer a los hombres - buenos no solo por temor a las penas sino por el estímulo de las-recompensas.

CAPITULO # 1

LA SOCIEDAD CULTURA Y SOCIOLOGIA

La palabra fenómeno tantas veces usada, deriva de la -- forma verbal griega "Fafneszai" que significa "mostrarse". Fenómeno es pués, lo que se muestra, lo visible a los ojos de la conciencia, se trata a su vez del faineizai, mostrar que procede de la raíz, ya que en el mismo sentido que foos, fotos, es la luz; - fenómeno es lo que se hace patente a la luz del día, o lo que se coloca para ser estudiado científicamente.

Eso que vamos a aclarar, es que se entiende por el término sociedad - es decir, el conjunto organizado de los seres humanos, dicho provisionalmente, y saber que se entiende por el término sociología y a su relación con el término anterior - provisionalmente decimos que la Sociología es el estudio científico de la sociedad o del fenómeno social; al final del inciso, definiremos ambos términos.

Vamos a distinguir el fenómeno social de otras categorías de fenómenos; distinguimos 3 tipos de fenómenos: Físicos, -- biológicos sociales o humanos.

El mundo físico, esta constituido por la materia muerta, moléculas, átomos, partículas. Es un mundo dotado de extensión.- El mundo biológico lo constituye la materia viva, por seres que - tienen órganos que funcionan como ocurre en la digestión y la cir

culación por organismos que nacen, se desarrollan y mueren.

El mundo social está constituido por los seres (el hombre), que decide sus actos a virtud de las operaciones de su conciencia o espíritu. El espíritu del hombre es el centro de toda referencia en todas las ciencias que denominamos humanas, sociales, morales y culturales. Estas ciencias, (la Psicología-Sociología, Historia y lógica) se llaman ciencias del espíritu, a diferencia de las ciencias que se ocupan de la naturaleza exterior al hombre (Física, Astronomía, Meteorología) que se denominan ciencias de la naturaleza.

El mundo de la naturaleza (astros, átomos), es puro mecanismo, naturaleza muerta, en ese mundo la causa de su fenómeno es igual al efecto que produce, y por eso se agota en esa relación de causa a efecto; en cambio el mundo social o humano, el mundo del espíritu es finalista, teleológico, por que contiene en cada acción más de lo contenido en las causas, y ese más de la acción humana es el hecho de la libertad. El hombre en sus relaciones sociales, interpersonales se determina libremente desde el centro de su espíritu a diferencia de la planta, que vive enraizada a la tierra o del mineral, que ya es inerte en el subsuelo. Por eso a virtud de esa libertad, actúa noblemente el ser humano; por eso crea obras de arte. Por eso tiene iniciativas y planificación, hace y rehace su vida cada día. (1)

Con lo anterior podemos decir que el fenómeno social es

todo lo que es visible en el contorno humano, a los ojos de quien lo estudia por que tiene una estructura de sentido y de significación. Hemos visto brevemente que se entiende por fenómeno social, antes de definir los términos "Sociología" y "Sociedad), vamos a hacer un bosquejo histórico de cómo nació la Sociología y tener así una visión amplia hasta donde nos es posible en este trabajo del término Sociología y su caracter científico. (1)

H I S T O R I A

1. La Edad Antigua, el origen de la Sociología, como reflexión de ciertos hechos sociales, coincide con el origen mismo de la humanidad.

Si bien los primeros filósofos instituyeron la reflexión sobre el sorprendente hecho cosmogónico, su curiosidad vino en seguida sobre si misma, poniendo el énfasis en el no menos sorprendente hecho de la convivencia. Los sofistas, por ejemplo, introdujeron en el dominio de lo social lo más relevante del método científico: la observación, la comparación, la crítica. Desconfiaron de las explicaciones tradicionales de las leyendas y de los mitos e intentaron basar el respeto a la persona humana en nuevos fundamentos, redimiendo al individuo de su absorción por la colectividad. Lucharon contra la esclavitud y se situaron frente del nacionalismo de la polis griega.

Platón (427-347 a.c.) supone un notable avance en la observación de los fenómenos sociales. En su celebrada obra "La Re

pública" trata de organizar socialmente y sobre bases permanentes la ciudad. Como más tarde lo intentaría Comte, Marx y otros sociólogos, Platón se propone reformar la sociedad y darle solidez y estabilidad en un momento de fuertes perturbaciones. Propuso la reducción del comercio entre las ciudades, propugnó un sistema -- fundamentado en el régimen de cartas, promovió una política demográfica del control natal, con el fin de evitar los desequilibrios provenientes del incremento demográfico.

Aristóteles (384-322 a.c.), que acuñó la expresión "animal social" para calificar la naturaleza social del hombre, es -- también uno de los primeros autores en acometer estudios generales sobre la sociedad en la política donde recoge numerosas constituciones de ciudades griegas, utiliza el método comparativo y formula proposiciones generales que han servido para sistemas sociales completos.

Por ejemplo, las sociedades son semejantes a organismos, ya que están sometidas a un ciclo vital de nacimiento, crecimiento y muerte.

El cambio social es condición de vida de toda sociedad y se funda entre otras bases, en la división del trabajo.

Aristóteles como Platón, viven preocupados por justificar y dar estabilidad al sistema social sometido a grandes crisis por las diferencias sociales. La ley debe encargarse de mitigar las diferencias y crear condiciones de vida favorables a todos.

Edad Media. Aunque presentada abusivamente como esclava del método escolástico, no carece de grandes pensadores y de -- agudas observaciones sobre la vida social. Las incomparables -- aportaciones acerca de la dignidad del trabajo y su justa remuneración, las prolongadas disquisiciones para encontrar la justificación del interés como reivindicaría más tarde Lord KEYNES, sus celebradas doctrinas sobre la autoridad, la sociedad, la ley, los regímenes políticos.....tienen ciertamente un punto de vista eminentemente metafísico; pero no se les puede negar un conocimiento profundo de la realidad, que sólo puede ser punto de una -- atenta y sistemática observación de los hechos. ¿Que otra cosa -- significa, sino observación, y comparación, el recurso a las opiniones de los adversarios?, es verdad, no obstante, que se presenta la sociedad como un reflejo de la voluntad de Dios, que impone ese determinado orden social; es verdad que esa mentalidad restaposibilidades para radicalizar el hecho de la convivencia hasta -- descubrir en la sociedad una creación humana, y por tanto discutible y mejorable y siempre; pero, aún así, llegaron a entrever y -- precisar las condiciones que justificarían un cambio, incluso al -- extremo del tiranicidio.

Edad Moderna. Empieza discuriendo por los mismos causas, pero el viraje Copernicano de la Reforma y el renacimiento, -- favorece el desarrollo de los métodos de experimentación y observación. Generalmente suelen aceptarse como precursores de la --

ciencia social autores y obras como: Maquiavelo "El Principe" -- 1532, Hobes "Leviatam" 1651, Locke, tratado de gobierno Civil" -- 1689, Montesquieu, " el Espiritu de las leyes" 1748, Rousseau, "El contrato social" 1762.

El nacimiento de la Sociología como ciencia, data de -- 1839, y consta en el curso de Filosofía positiva de Augusto Comte, tomo IV lección 47. En efecto Comte cuya paternidad ha sido uni-- versalmente reconocida, decidió denominar Sociología a la hasta -- entonces física social.

Es muy importante constatar, que la Sociología nace des-- pués de la revolución Francesa, que significa el triunfo de la -- clase media y en vísperas del comunismo, que constituye la lucha-- y reivindicación de la Tercera. Clase social; los obreros. No -- es pura casualidad que la Sociología empiece a configurarse como-- ciencia en la primera mitad del siglo XIX, diferenciándose de las ciencias del Estado de la Filosofía y del Derecho.

Es un hecho sociológico de primera categoría la época -- de revoluciones en que se pierde la edad media y nace la moderna.

Ha puesto en crisis la convivencia de los hombres y de-- los pueblos. El Renacimiento, la Reforma, la Revolución Indus-- trial la Revolución Francesa... han cambiado el antiguo orden so-- cial. Ya no es Dios quién elige a los reyes, o quién impone el -- orden social concreto, ya no es Dios quién discrimina a los hom-- bres en castas ni categorías, ni es Dios quién manipula inmediat

mente el mundo, sino que todo eso Dios lo ha encomendado a la responsabilidad de los hombres. Así cuando aparece la sociedad como un problema y un quehacer confiado a los hombres, emerge la sociedad como objeto de atención y de estudio.

El proceso de secularización va dejando al mundo más -- mundo, más humano. Por eso la Sociología nace como ciencia glo-- bal de la sociedad, como "Macro-Sociología".

De otra parte, el alumbramiento de la nueva ciencia, -- coincide con el sorprendente desarrollo de las ciencias sociales: Economía, Demografía, Psicología, Astronomía, Política, Derecho - Natural, Antropología..... Por eso la Sociología nace con preten-- siones de reina de ciencia. Así la ven Comte y Marx.

Los méritos de Comte no se reducen al hecho de haber dado nombre a la Sociología, sino de haberla sistematizado como una verdadera ciencia asignándole un objeto propio (La Sociedad), y - un método adecuado (El método positivo), además de haber subraya-- do los dos aspectos fundamentales de la realidad social, el está-- tico y el dinámico (2).

a) Sociedad y Sociología, Distinción y Presición de conceptos.

Antes de definir finalmente lo que entendemos por Sociología vamos a ver el significado del término sociología. La palabra sociología fué creada por Augusto Comte y significa tratado o estudio de los fenómenos sociales, tratado de las sociedades, sus

elementos etimológicos proceden de dos lenguas diversas: del latín socius, societas (Sociedad) y del griego logos (discurso, tratado). (3)

Gramaticalmente este vocablo es un barbarismo por no ajustarse a las reglas de la composición de las palabras que deben estar formadas por elementos homogéneos; pero su eficacia ideológica indiscutible y la oportunidad con que fué lanzada, hicieron que fuera aceptada universalmente, incorporándose sin reservas a los diversos lenguajes de todos los pueblos cultos de la época.

Etimológicamente dijimos que nuestra disciplina significa tratado de las sociedades.

Conceptualmente existe una multitud de definiciones de esta ciencia, de las que en forma preliminar al análisis que se haga a cada una de las mismas, éstas representan una posición doctrinalo metodológica especial (que no tocaremos por la limitación de nuestro trabajo). Expondremos en seguida algunas definiciones diversas de Sociología, con el propósito de encontrar en ellas ciertos elementos constantes que permitan ofrecernos una noción previa de esta disciplina y finalmente su definición real.

Para algunos autores la Sociología es la ciencia que se aplica a los fenómenos de la convivencia humana. Otros la definen como la ciencia que se dirige a la investigación de los agrupamientos humanos.

Otros emplean la modalidad de expresión sosteniendo que la sociología estudia los fenómenos colectivos.

Para Comte la Sociología, consiste en el estudio de los fenómenos de las "correlaciones" que se establecen entre los hombres.

Spencer la concibe como la ciencia "Superorgánica".

Según Gabriel Tardé la Sociología es la ciencia que estudia los fenómenos "interpsíquicos".

Emilio Durkeim la considera como la ciencia que tiene - como objeto el estudio de los hechos sociales.

En el pensamiento de Jorge Simmel la Sociología es el - estudio de las "interacciones humanas" o de la "Interactividad Humana".

L. Bon Wise sostiene que es la ciencia cuyo tema de estudio consiste en las "relaciones interhumanas".

Max Weber la define como la "ciencia que se propone entender el obrar social; interpretando su sentido y mediante ello explicar casualmente su desarrollo y sus efectos".

Finalmente podemos decir si queremos una definición sencilla de Sociología general, podría ser esta: "Ciencia de la So--ciedad o de los fenómenos Sociales". Claro está que esta definición es un tanto lógica, porque entra lo establecido en la defini--ción. Sin embargo, podemos mejorar el concepto anterior, asegu--

rando que es "El estudio del hombre en cuanto su conducta afecta a su asociación, o es afectado por ésta, según enseña el sociólogo Norteamericano Small.

Nuestra definición de la Sociología General, contiene - un germen el programa de nuestra ciencia tal como la concibe el autor "El objeto de la Sociología es recoger un conjunto de datos, hechos y fenómenos de la vida colectiva; (2) a fin de llevar a cabo una explicación fonética consistente acerca de los mismos; (3) Tanto en sus orígenes cuanto en su evolución; (4) Encaminada a obtener una visión unitaria tanto de la humanidad o gran sociedad - en su progreso cuanto de las pequeñas sociedades; (5) Precisamente en cada caso el papel de los determinantes geográficos, culturales, económicos, biológicos, etnológicos y psicológicos, y la - correlación entre todos éstos; (6) Para llegar al estudio de los procesos que en ciencia constituyen la sociedad y (7) de los problemas de esta sociedad, y tratar -- a virtud de la comprensión - en sus causas de la acción social -- de mejorarla aplicando criterios técnicos científicos y humanos (4).

Podemos decir que ésta es una definición real de Sociología y coincide con la de J. Fichter "La Sociología es la ciencia que estudia las leyes constantes del comportamiento social -- tal como existe en toda sociedad" (4).

Las diversas definiciones de Sociología mencionadas anteriormente, expresan que esta disciplina es una ciencia, sin em-

bargo, para llegar a esta aseveración se requiere reflexionar sobre el particular. El procedimiento consistirá en exponer primero el concepto de ciencia y su análisis después de revisar las notas principales que concurren a la noción de Sociología y, finalmente, deducir si ésta realmente debe considerarse como ciencia o no.

Podríamos decir que la ciencia es un conjunto de conocimientos de validéz universal, generalizados, referentes a una rama delimitada del saber, organizados y ordenados en forma sistemática:

Análisis de lo Anterior:

- a) Conjunto de conocimientos. Toda ciencia está constituida por un conjunto de nociones, informaciones, conceptos; no son las cosas o fenómenos mismos a los que se refiera la ciencia de que se trate, los que integran, sino por el contrario, su material constituido forma el conocimiento.
- b) Con pretensión de validéz universal. Los conocimientos que forman una ciencia no han de ser construcciones imaginarias ó ficticias, sino por el contrario aspiran a hacer válidos porque son verdaderos ya que concuerdan con la realidad. Más esta validéz no ha de ser parcial, relativa a un lugar y tiempo determinados, sino por el contrario la aspiración del saber científico es que sus datos sean ciertos en todo tiempo y lu-

gar. Esto no es obstáculo para que la ciencia o las ciencias en particular a través del tiempo y de la historia puedan -- avanzar y rectificar.

- c) Conocimiento generalizados. Conocimiento general no alude a ningún objeto concreto, las cualidades análogas que reúne del objeto indefinido, lo realiza la mente a través del proceso -- de abstracción. Todas las cosas tienen o pertenecen a una -- idea o concepto general correspondiente. Es así como existe la idea de mesa, de movimiento de árbol, etc. Si aplicamos a la Sociología el análisis antes mencionado, encontramos lo si guiente: La Sociología está constituida por un conjunto de co nocimientos. Dichos conocimientos pretenden ser válidos o -- sea verdaderos. Estos conocimientos no se refieren a socieda des concretas o a fenómenos sociales particulares o determina dos, (florecimiento o extinción de la cultura maya, etc.) si no que los conocimientos sociológicos se refieren a conjuntos indeterminados de fenómenos sociales, en cualquier lugar y a tiempo, siempre que dichos fenómenos guarden entre sí cierta semejanza, cierta tipicidad o sea que los conocimientos de la Sociología son generales, pues aspiran a formular leyes. Ade más, dichos conocimientos no se extienden a la totalidad de -- los fenómenos del mundo, pues, según entonces sería filosofía, si no que se limitan al ámbito de los fenómenos interhumanos, o sea que tienen un campo delimitado de investigación. Final

mente, los conocimientos que forma la Sociología no están dispersos sino que se relacionan recíprocamente, guardando un orden unificador.

De lo anterior se desprende que la Sociología reúne los inmediatos caracteres del saber científico, por lo cual debe considerarse como una ciencia. Con esto hemos visto brevemente el carácter científico de Sociología.

El objeto de la Sociología, no puede ser otro que la sociedad misma, como trama espiritual, como cultura, interesándose por los elementos que componen esa realidad social y por las leyes que presiden sus conexiones.

El estudio de las leyes sociales tiene que hacer posible la previsión de los fenómenos sociales, dentro de los límites y posibilidades que se puedan tener, teniendo en cuenta la complejidad de esos fenómenos que sitúan al sociólogo en desventaja respecto a los interesados en las ciencias naturales. Ello obedece a su peculiar modo de ordenar las ciencias, en cuanto a búsqueda a diferentes niveles de las leyes que regulan el curso del universo, las conexiones de las formas especiales, pobres de contenido, pero precisas y muy generales; es el terreno en el que se mueve la matemática y la economía. Luego las conexiones entre cosas en movimiento (Física), luego los procesos químicos (Química), -- más adelante los biológicos y psicológicos (Biología), finalmente el mundo histórico y social (Sociología). (5)

La gran mayoría de los sociólogos Sipson - entre ellos determina, que las notas comunes al objeto de la Sociología y-- a los diferentes estudios de esta disciplina, los siguientes -- campos de interés: 1. Determinantes extrasociales, tales como-- el ambiente geográfico y físico en que viven los grupos, los re-- cursos naturales, la población etc., 2. La transformación del-- individuo en el seno de la sociedad o sea el proceso de aprendi-- zaje y socialización; 3. El comportamiento normado: Estudio de-- las pautas o esquemas de conducta, papeles (roles) sociales, nor-- mas, costumbres, leyes desviacionismo. 4 La estructura social-- en un sentido amplio referida a las instituciones formas de co-- munidad social, estratificación social, clases sociales, etc.;-- 5. Los procesos sociales conflicto, cooperación, competencia,-- acomodación, asimilación, cambio y evolución social; 6. La ide-- logía social, referida a la Sociología del conocimiento, de los medios de comunicación, propaganda y publicidad, etc., 7. Socio-- logías especializadas de la religión, del arte de la política,-- del derecho, del trabajo, de la industria del turismo, de la -- salud ...; 8. En fin el desarrollo de una metodología para el-- desarrollo de la ciencia metodológica (6) (7).

d) Objeto (material): los fenómenos sociales. Lo dicho ante-- riormente nos sitúa frente a una serie de fenómenos "sui ge-- neris" o sociales, que no pertenecen específicamente a la--

zona individual del hombre, que no son fenómenos físicos, -
 que de algún modo están por encima de cada uno y, al mismo
 tiempo constituyen como la atmósfera en la que vivimos y--
 respiramos. Se hace referencia a algo que ésta en la socie
dad, o en el grupo, o por lo menos, que presentimos que es
tá y que canaliza, regula y ordena nuestra vida. Cuando, -
 por ejemplo, decimos que el mexicano es distinto al japo--
 nés, no nos referimos exclusivamente a su aspecto somático;
 Nos referimos a dos formas de vivir distintas, que se exte
riorizan en el comer, en el vestir, en el modo de relacio-
 narse de reaccionar, de creer, de sentir y hasta de morir.
 En todas esas manifestaciones hay muchas cosas que ambos, -
 mexicano y japones, han ido aprendiendo en sus respectivas
 sociedades y que ahora los distinguen sensiblemente y de--
 modo observable y todo eso no es algo individual, como cons
ta por la homogeneidad observable, dentro de un mismo pue-
 blo, es algo inmanente - está y la sentimos dentro de noso
tros - y al mismo tiempo trascendente, esta fuera, en el--
 ambiente. Todo este conjunto de fenómenos, que no son físi
cos ni individuales resolutivamente, que constituyen como-
 un entramado al que denominamos vida social, son lo que --
 llamamos fenómenos sociales, constituyen lo que podríamos-
 llamar objeto material o campo de estudio de la sociología

Desde este punto de vista constatamos dos cosas. Primero, -- que la sociología está en desventaja con respecto a las de-- nominadas ciencias naturales, toda vez que la regularidad-- observable en el comportamiento humano no puede ser la mig-- ma que la regularidad de los fenómenos físicos. Está difi-- cultad se hace palpable en la angustiada voluntad de apli-- car a la sociología las técnicas de las ciencias naturales-- pero en segundo lugar podemos darnos cuenta de que las cien-- cias sociales están en ventaja respecto a las ciencias natu-- rales. Pero en segundo lugar, podemos darnos cuenta de que-- las ciencias sociales están en desventaja respecto a las -- ciencias naturales, pues mientras las ciencias naturales -- mantienen al investigador en su puesto de mero espectador,-- la Sociología, eleva al investigador al nivel de protagonis-- ta, de actor de la vida social. Por eso puede comprender -- los fenómenos sociales y tiene que conformarse con explicar los fenómenos naturales.

- e) Delimitación del objeto (formal): la convivencia. Es evi-- dente que existe una serie de fenómenos irreductibles, en-- su conjunto a otras ciencias. Pero cabe preguntar si, aun-- que en su totalidad no sea objeto de otra ciencia, puedan-- ser asumidos parcialmente por un grupo de ciencias que ago-- ten toda la inteligibilidad de los fenómenos sociales. En -

términos de escuela la dificultad puede plantearse así: de acuerdo en la existencia de los fenómenos sociales. Dada-- la coincidencia del objeto (material) ¿ Cabe la posibilidad de un nuevo punto de vista que justifique la Sociología como ciencia? La Economía , la Antropología, la Ecología, etc. se interesan por los mismos problemas que: la Sociología -- ¿ Para que una ciencia más ? La cuestión suele resolverse-- recurriendo al objeto formal, es decir, que puede darse el caso de que dos ciencias estudien lo mismo pero de distinta manera, o fijándose en aspectos diferentes, como ocurre con las innumerables ciencias que tratan al hombre.

En nuestro caso, por ejemplo, la Antropología, la Psicología Social, la Economía, la Historia, etc., se interesan-- por los fenómenos sociales desde puntos de vista peculiares si bien no siempre es fácil delimitar sus competencias y evitar sus interferencias como estudiaremos más adelante.

Este aspecto nuevo o punto de vista propio del sociólogo - es la convivencia, es decir, la interdependencia de los -- mismos fenómenos sociales.

Un caso puede ayudarnos algo a aclarar cuanto venimos diciendo. El matrimonio constituye un objeto de estudio para-- numerosas ciencias. El teólogo ve el sacramento, es decir, el matrimonio como señal del amor de Dios. El Jurista ve el matriu

monio como contrato bilateral entre las partes que se obligan a determinadas cláusulas. El economista ve el matrimonio y su consecuencia, la familia como posible consumidora. El psicólogo puede interesarse por los posibles problemas derivados de esa estructura familiar e incidentes en sus miembros. Al sociólogo le interesa la familia como forma de vida, como expresión real de convivencia (división de funciones, desarrollo de relaciones matrimoniales, paternofiliales y fraternales, etc.) (9)

EL METODO SOCIOLOGICO.

La inducción. La actividad de nuestra mente se desarrolla en dos sentidos, ascendente y descendente. Todos nuestros conocimientos tienen su comienzo en un contacto de la mente -- con la realidad a través de los sentidos.. En un primer momento, de movimiento ascender, nuestro entendimiento va configurado el concepto es decir, un réplica de la realidad percibida a través de múltiples contactos con nuestros sentidos. La mente humana, convenientemente informada y en virtud de su propia capacidad de abstracción va integrando los diferentes elementos parciales en un concepto, de modo que este nos sirva para comprender la realidad percibida.

En otro momento de movimiento descendente, el entendimiento humano aprovechando sus propias elaboraciones (categorías), se relaciona con el mundo y trata de comprenderlo con --

mayor profundidad y precisión, descubriendo la interdependencia de la realidad que la mente ha sospechado.

Esta doble tarea intelectual se da en cualquier nivel de conocimiento. Pero sólo se conciente de ella la reflexión.-- La reflexión al volver sobre sí misma, puede hacernos concientes de que no todo ha ido bien en nuestro proceso de conocimientos. Ocurre, en efecto, constantemente que nos encontramos ante nuevas realidades (cosas, hechos, aspectos de estos...) que no encajan dentro de nuestras categorías, y entonces el hombre curioso, el científico, decide examinar con mayor detenimiento el mundo que se le presenta, con el fin de reformar, complementar o substituir la réplica mental, la idea. El proceso que sigue-- la mente para remontarse desde la observación sistemática de -- hechos análogos hasta la conceptualización de los mismos.

En hipótesis verificadas, leyes teoría, es lo que comúnmente suele denominarse método inductivo o inducción.

También puede ocurrir que la inteligencia, al volver -- sobre sus propias creaciones, intuya cierta relación entre los contenidos de las ideas, que luego trata de desarrollar, teniendo siempre presente el mundo de la realidad. Este proceso de esclarecimiento y análisis de nuestros propios conocimientos, del que deducimos nuevos conceptos aplicables a la realidad que se nos objeta, es conocido con el nombre de método inductivo deductivo o deducción.

EL METODO DE LA SOCIOLOGIA.

Como se ve, la diferencia no es grande en la realidad, ni su diferenciación obvia. Tanto más cuanto que la inducción-difícilmente puede terminarse si no es un proceso deductivo, y, a su vez, toda deducción debe justificarse en un proceso inductivo. Sin embargo, el énfasis del científico en uno u otro de los movimientos de nuestra inteligencia permite que pueda hablarse de dos procedimientos o métodos. Hay, efectivamente, ciencias que hacen uso perfectamente de la deducción (la lógica, la matemática pura, la metafísica...) Y hay otras ciencias que aprovechan principalmente la fuerza inductiva de la razón. Entre estas últimas están las ciencias naturales y se situa la Sociología.

En la deducción se dice que nuestra mente procede de la causa al efecto, de lo universal a lo particular, de lo necesario a lo contingente. En el caso de la inducción, al revés el proceso se inicia en el efecto, en los datos, en las contingencias, para culminar en la causa, la generalización, la predicción. En cualquier caso, la ciencia. Presupone que el mundo es un cosmos, un todo, con orden, no dejando al azar, por más que se nos presente azaroso y fraccionado. Y que las partes de ese todo tienen relación entre sí en el espacio y el tiempo, de un modo particular, denominado nexo causal, o simplemente rela

ción de causa-efecto.

En un principio, los primeros filósofos pensaron que -- la causación era dependencia ontológica enraizada en el propio ser de las cosas. Las críticas de la filosofía moderna (Hume) y las aportaciones del neopositivismo contemporáneo han contribuido a depurar el concepto de causación. Muchos científicos han-- sustituido el término causa por otros términos, más precisos y menos presuntuosos tales como los de secuencia, función condici-- cionamiento, correlación etc.

Aristóteles entendía por "causa" un complejo de factores que explicaban satisfactoriamente la presencia del "efecto" y justificaban su experiencia. Entre esos factores señaló dos-- internos (las causas material y formal) y dos externos (uno,-- la influencia del pasado, es decir, la causa eficiente; otro, la influencia desde el futuro, la causa final) . Y no deja de resultar curiosa la proximidad intelectual con el filósofo griego, de un sociólogo como Parsons cuando habla de los elementos de la acción social.

Si una ciencia es la organización de un conjunto de -- conocimientos el método, que significa en griego "camino hacia-- la meta" , es lo que posibilita esta organización. Existen di-- versos métodos para el estudio de la sociedad; el de la observa-- ción, el estadístico el experimental el de las variaciones con-- comitantes y otros que examinaremos seguidamente.

Método de observación. El método científico más puesto en boga, es el de la observación de los fenómenos sociales. Este puede ser indirecto cuando se refiere al pasado, y nos tenemos que valer de la historia (documentos instrumentos de piedra, monedas, las viviendas, los ornamentos que usaron los individuos de culturas desaparecidas). Pero si queremos investigar el presente la observación es directa, pues se trata de procesos sociales que se producen ante nuestra vista, como ocurre en el estudio de una asociación actual.

El Método estadístico. Es uno de los métodos emíricos más usados por la Sociología, permite la medición de los hechos sociales " en masa" estimando cuantitativamente el número, frecuencia, distribución por zonas, proporción(por sexos, por edades) y sacar promedios de los nacimientos , matrimonios, divorcios, defunciones, delitos, infracciones, niveles de inteligencia y tales, y establecer la relación entre estos fenómenos sociales y las causas que lo producen.

Método de Investigación sobre el terreno. En el campo de la Sociología aplicada se trabaja con diversos Métodos, en este caso se propone estudiar los problemas concretos de la sociedad, en especial los " desajustes sociales", realizando una investigación sobre el terreno, de sus males sociales como son pobreza, inmigración inadaptada, debilidad mental, enfermedad-

dogradicción, hay que estudiarlos en el mismo esenario donde se producen. Hay que ir a las Instituciones de asistencia pública, a los establecimientos penales, a los asilos de ancianos, a los hospitales y manicomios, a los institutos de ciegos o de inválidos, a fin de indagar la naturaleza y origen, y de establecer la terapéutica social de los males sociales.

La investigación que se haga puede ser "particitiva", que consiste en instalarse en el terreno mismo donde estan los ejemplares sociales, también pudiendo ser a "distancia" como cuando nos valemos de comunicaciones con " encuestas " o pedimos un dato que se encuentra en un archivo de alguna organización de asistencia social. (10) (11).

El método experimental en Sociología. Experimentar es, por definición, variar al arbitrio del experimentador, y con vistas a comprobar los efectos de tal variación, las condiciones normales en que se produce un fenómeno.

En la vida de una sociedad, se experimenta constantemente, cada ensayo político, económico educativo. Pero tales-- experimentos naturales, expontáneos de su yo- no son como los que hace el químico: pués en la sociedad - por ser esta muy -- compleja y por tratarse de la conducta de seres humanos- la situación artificial creada a voluntad, a cada momento por el experimentador, para comprobar un hecho, y las variaciones bruscas y a capricho del experimentador, no son aconsejables.

Método de las variaciones Concomitantes. Es uno de -- los métodos científicos usados en Sociología. Gracias al méto-- do de las variaciones concomitantes, podemos precisar la corre-- lación inversa entre la natalidad y el ahorro; es decir, la --- disminución de los nacimientos va pareja con el aumento del --- ahorro por cabeza.

Terminemos el tema del método con la frase de Dilthey: "Sucede con el método, como con el cuchillo: lo importante es - saber si corta" (11).

NATURALEZA DE LA SOCIEDAD HUMANA.

La sociedad humana es una multiplicidad en la unidad. Cada hombre presenta una individualidad inconfundible y propia, es decir, es sólo y siempre el mismo, y jamás debe confundirse con ellos. Pero en todos los hombres y en cada uno de ellos es tá siempre presente la misma humanidad. La sociedad humana no es una simple suma de individuos puestos uno junto al otro; en cambio es y se revela una multiplicidad en la unidad: multipli-- cidad de individuos y unidad de naturaleza, y por tanto, comu-- nidad de fin e interdependencia de acción.

Cada uno de los hombres, tiene una consistencia exis-- tencial, son principios originarios de actividad, tienen un -- fin intrínseco propio frente al cual la misma sociedad y su fin tiene razón de medio.

La organización que caracteriza a la sociedad, podemos encontrarla en su forma más sencilla en una máquina impresora en la que cada pieza depende de cada una de las demás, a fin de que funcione efectivamente. Este es un caso de organización "mecánica".

Igualmente hay organización- ya aquí de tipo humano.

Ningún tipo de organización es tan importante como e se que denominamos "la sociedad" o sea el conjunto de seres humanos que cooperan para la consecución de los más altos objetivos de la vida objetivos económicos, jurídicos científicos.

Habiendo tratado el término sociedad, pasaremos a ver qué cosa no es sociedad. No toda agrupación es sociedad. Si de súbito comienza a llover en medio de una calle llena de transeúntes, y cada uno abre su paraguas, no podemos hablar, en este caso, de una sociedad, pues no ha habido una acción concertada, no ha habido sociación o inter-relación. Igual ocurre con los lectores que se encuentran reunidos, pero sin nexo alguno, en el salón de una biblioteca.

Además, toda sociedad por definición, debe tener cierta permanencia o durabilidad. La multitud que se apiña ante una pizarra de un periódico; personas que al pasar se detienen para ver un juego de Foot-Ball en un "televisor Comercial"...etc. Es verdad que todos reaccionan ante una situación común, pero-- aparte de que no existe un acción concertada, es una agrupación

fugaz.

El elemento interpsicológico de la Sociedad. Todo mundo cree tener una idea, más o menos precisa, de esa cosa que de nominamos "sociedad". Sin embargo, se han escrito cientos de vólumenes para explicar este concepto, y en muchos más de estos-- apenas se dice qué es la sociedad. En un sentido amplio, la sociedad es la humanidad, el conjunto de todos los seres humanos-- que moran en el haz de la tierra, anudando relaciones recípro--cas. Como te hablaba de la humanidad como de " un solo y gran--ser" y creo el culto a la Diosa Humanidad; y Pascal decía que-- " toda la sucesión de los hombres, a lo largo de los siglos de be ser considerada como un solo hombre que subsiste siempre y-- aprende continuamente". " La humanidad ha sido concebida pués, - como una especie de pueblo único", con existencia a través del-- tiempo.

Pero falta algo en esos cosmos o conjuntos menciona--dos; falta el elemento " interpsicológico" determinante en las-- relaciones recíprocas. Yo sé que esos seres humanos " me comprenden" y "me auxilian" o " me hospitalizan"; por eso digo que con--vivo, que " coexisto" y que coopero con ellos.

En un sentido más restringido, solemos hablar de determinadas sociedades, por ejemplo de la "sociedad cubana" refirién--donos al " pueblo cubano" de denominar a esa peculiar colectivi--dad que se asienta en el territorio insular y que tiene historia

y costumbres propias.

Como podemos definir una sociedad- por ejemplo, la sociedad cubana como " una agrupación permanente y expresamente-organizada de hombres, mujeres y niños capáz de producir, de--perpetuar la especie y de mantener un determinado nivel de cultura, realizándose en ella las más importantes actividades de-vida- vida familiar, vida económica, vida jurídica, vida polí--tica, vida cultural".

El sociólogo Earle, E. Enbank, concreta el concepto -de la sociedad en estas palabras " La sociedad humana se compone de un vasto conjunto de seres humanos, cada uno de los cuales posee un organismo psico-físico, biológicamente autosufi--ciente, pero dotado de muchos propósitos imposibles de satisfacer fuera de la vida colectiva. Una vez establecida la socia--ción con sus semejantes la vida de cada individuo, dentro del-grupo, se convierte en una sucesión continua de sus activida--des, en compañía de los demás individuos, destinadas a la conselusión de sus propósitos. Desde ese momento se crean relaciones entre ellos y el grupo mismo se convierte en el factor más im-portante para controlar sus acciones y para proporcionarle la-cultura en que nace y en la cual se educa" (12).

B) EL FENOMENO CULTURAL COMO FACTOR SOCIAL DETERMINANTE
 PRECISION ELEMENTOS Y CARACTERES DEL CONCEPTO.

La cultura es el carco que cobija toda la vida social - del hombre. Para comprender mejor este concepto fundamental de la Sociología, seguiremos un método descriptivo indicando como ha -- surgido y qué importancia tiene en la vida del hombre.

1. ORIGEN DE LA CULTURA.

El antropologo Ralph Linton, al explicar los cimientos- de la cultura, comienza haciendo una distinción clave para entender el significado de la misma.

1. El instinto

LOS tipos más elevados y desarrollados de vida que conocemos son los insectos y los vertebrados. Unos y otros tienen dos caminos para solucionar los problemas básicos de su existencia y acomodarse al medio ambiente donde tienen que vivir: el instinto- y el aprendizaje. Los insectos no poseen capacidad de aprendizaje. Una avispa sale del huevo con instintos que le permiten construir su nido, capturar arañas de una especie determinada, picarlas en- el punto exacto en que las paraliza sin producirle la muerte, al- macenarlas en su nido, poner un huevecillo en ellas y cerrar la - celdilla. Cuando nazca la nueva avispa, la madre ya habrá muerto- y, sin embargo, las hijas repetiran el mismo proceso en todos sus detalles. Esto demuestra, en el caso de los insectos, de vida cor

ta, sin tiempo de aprender, el instinto fundamental. En los vertebrados el aprendizaje comienza a jugar un papel importante. La vida es más larga, el organismo de gran tamaño, la reproducción lenta y en ambiente líquido, la fecundidad limitada.

El planteamiento de su lucha por la existencia no puede ser igual que en el caso de los insectos, ya que las características se distinguen fundamentalmente. El instinto comienza a perder importancia y a ser sustituido en parte por el aprendizaje, sobre todo en el caso de los mamíferos. Conforme se asciende en la pirámide evolucionista de los reptiles a las aves y de éstas a los mamíferos, el aprendizaje va adquiriendo una importancia mayor. Los mamíferos paren, alimentan sus crías con leche y éstas permanecen durante mucho tiempo a lado de la madre. Reciben cuidados de la hembra y aprenden, dentro del grupo, a resolver una serie de dificultades, a huir cuando se producen ruidos desconocidos, a esperar a la presa, incluso a engañarla, etc.

2. La imitación.

El mamífero pasa, por tanto, por un proceso importante de aprendizaje que le ayuda a superar muchas dificultades. El conjunto de elementos de conducta aprendidos se transmiten de una generación a otra, con independencia del germoplasma. Es decir, en cada grupo de mamíferos existen algunos elementos que no son instintivos, sino adquisiciones experimentales que se van transmitiendo de una generación a otra.

¿Cómo llegan los mamíferos a conseguir determinados hábitos de comportamiento? Por la imitación. El hecho de que la cría permanezca largo tiempo junto a su madre y dependiendo de ella es fundamental. Comienza a imitarla, aprende de ella, la observa. La necesidad de adaptarse al medio ambiente, la lucha contra los enemigos naturales que pueden poner en peligro su vida, crean al mamífero situaciones difíciles que las resuelve después de una serie de intentos al azar. La solución descubierta es una conquista que fácilmente pasará al sencillo rudimentario acerbo de su herencia social.

3. El Aprendizaje.

En el caso del hombre las cosas suceden de manera similar. Los grupos humanos han tenido que enfrentarse con dificultades del ambiente, con la presencia de animales más poderosos, con otros grupos, en sus inicios de capacidad similar etc., pero el hombre ha llevado una gran ventaja sobre las otras especies. No sólo tiene capacidad de imitar y de aprender, sino también posee un poderoso instrumento de comunicación que es el lenguaje. El lenguaje le permite intercomunicarse y traspasar verbalmente las experiencias y el modo de actuar en cada momento, el lenguaje es, al mismo tiempo, un instrumento que sirve para acumular las experiencias.

El lenguaje pone al hombre en la pista de un desarrollo constante y progresivo. Le capacita para abrir su interior a sus-

semejantes, le permite recomponer situaciones, conceptualizando - los objetos y la experiencia personal.

Por consiguiente, mientras en los mamíferos decimos que el instinto y el aprendizaje son dos elementos importantes para - la vida del grupo, en el caso del hombre el instinto pierde toda- vía más terreno disminuyen sus funciones y queda suplantado en im- portancia por el Aprendizaje. Así, gracias al lenguaje y más tar- de el lenguaje escrito, el hombre ha podido ir acumulando expe- - riencias y enriqueciendo la herencia social.

4. La Cultura.

Con esto nos aproximamos al concepto de cultura. Todo - lo que el hombre ha ido acumulando en el transcurso de su perma- - nencia sobre la tierra y ha transmitido de una generación a otra, constituye el fondo de la cultura.

Lo que en el caso de los animales decimos que integra - la herencia social, al referirnos a los hombres lo llamamos cultu- - ra.

Sólo que en el caso del hombre el contenido es inmensa- - mente superior, rebasa el nivel de la satisfacción de las necesi- - dades y tiene un horizonte desconocido en las otras especies.

Como el hombre ha tenido un área de dispersión muy gran- - de, debido a su capacidad natural y acumulada de resolver proble- - mas, las culturas son muy diversas. Allí donde los elementos mues- - tran una coherencia e integración, formando una unidad bien iden-

tificable, se dice que existe una cultura.

Un concepto similar al de la cultura y que algunos autores lo identifican con ella es el de civilización. Pero parece -- más lógico conservar el término civilización para aquéllas culturas que se caracterizan por elementos cualitativamente más avanzados y por rasgos que se miden atendiendo a ciertos criterios de progreso. La civilización supone un alejamiento progresivo de la barbarie y salvajismo, hacia formas de vida social cada vez más refinadas, debido principalmente a la técnica y en función de la utilidad.

2. DEFINICION

Si la cultura está integrada por la herencia social de un grupo, es fácil comprender que para definirla habrá que fijarse en una serie de elementos más o menos permanentes y que tengan alguna vigencia en el grupo.

Son muchas las definiciones que se han dado de cultura. La más conocida y aceptada es la de E.B Tylor, para quien la cultura está formada por "un conjunto complejo que comprende los conocimientos, las creencias, el arte, la moral, el derecho, las -- costumbres y otras capacidades adquiridas por el individuo en -- cuánto a miembro de la sociedad".

La cultura no hace referencia a segmentos determinados de la vida social, sino a toda la vida social participada. Es el-

espacio espiritual de un grupo. Determina las fronteras internas de una unidad social perfectamente integrada y organizada en torno a las aspiraciones y necesidades de la comunidad.

Muchos sociólogos y antropólogos distinguen cultura material y cultura no material, distinción que es rechazada por -- otros. La cultura material comprende los objetos externos que han sido elaborados y transformados por el hombre, como las cosas, -- los monumentos, los utensilios, las obras de arte, etc. Los objetos materiales de la cultura, íntimamente vinculados a los grupos, tienen importancia por las siguientes razones:

- 1) Son producto y testigos de la cultura, ya que han sido producidos para satisfacer necesidades de cualquier género.
- 2) Los objetos materiales sirven para comprender la organización general de la vida de los grupos, en torno a unos valores determinados. Las Catedrales medievales recogen plásticamente el sentido trascendental de la sociedad del medioevo.

La Cultura.

- 3) Los objetos materiales, símbolos de los valores culturales. - No son importantes en cuanto objetos concretos, sino en cuanto símbolos. Cuando un indio observa un coche, se admira; pero nada más. No puede comprender el valor simbólico que tiene ese objeto en una sociedad industrial y de consumo: símbolo - de prestigio social, de rapidez, de técnica, etc.

3. ASPECTOS DE LA CULTURA.

De acuerdo con el esquema tradicional de Herkovits, toda la problemática de la cultura puede quedar resumida en los siguientes puntos:

a) La Cultura se Aprende.

Lógicamente tiene que ser así, puesto que la cultura se identifica con la herencia social de un grupo humano.

El aprendizaje se realiza gracias al proceso de socializa transformación del individuo. La cultura cambia al sujeto. La sociedad o grupo humano que participa de una cultura, transmite a sus miembros toda la gama de colores, creencias, ideales, pautas de comportamiento, etc.

Como ya se indicó en otro lugar, el sujeto no sólo -- aprende las formas de comportamiento externo o la recitación de -- las normas de conducta adecuadas a cada momento de su vida, sino que las interioriza. A este proceso se le ha llamado endoculturación. La fase más importante del proceso se dá en la infancia del niño, que es cuando se forman los hábitos más profundos que dan -- estabilidad a la misma cultura (proceso de preendoculturación).

b) La Cultura se deriva de los componentes biológicos ambientales e históricos de la existencia humana.

Hay una serie de elementos que han jugado un papel im-- portante en la evolución cultural del hombre y que no se pueden -- infravalorar. El hecho, por ejemplo, de que el hombre sea un ani-

mal lampiño le ha obligado a combatir los rigores del clima inventando el vestido. Es un detalle muy importante, si se tiene en cuenta no sólo la variedad cultural de los vestidos, sino el desarrollo de una serie de normas de conducta que han encontrado un ambiente determinante favorable en el hecho de que el hombre no ande desnudo.

Otro dato fundamentalmente biológico es la aparición del 'homoerectus'. El hombre comienza a utilizar las manos como instrumentos prensiles. La posición erecta parece influir de una manera determinante en el desarrollo de la cavidad del cráneo, disminuyendo el tamaño de la mandíbula, creando así la base para la capacidad de hablar.

La cultura recibe igualmente un influjo básico del habitat. El habitat 'designa el escenario natural de la existencia humana, las condiciones físicas de la región habitada por un grupo de gente, sus recursos naturales, real o potencialmente a su disposición; su clima altura y otras condiciones geográficas a las que se han adaptado' (Herkovits). La capacidad del hombre para acomodarse al ambiente es maravillosa. Uno de los casos más atractivos y al que los antropólogos han dedicado muchas páginas de sus obras es el de los esquimales. Viven en iglús (casas) de nieve, en forma de media naranja, que cualquier nativo puede construir en breve espacio de tiempo. Dentro de la habitación se consiguen temperaturas agradables. Evitan el deshielo colocando pie-

les que dejan una capa de aire entre la piel y el hielo. El transporte lo realizan en trineo. A veces la madera escasea y entonces tienen que recurrir a la utilización de la piel de foca. Pueden - construir un trineo con salmon congelado. Colocan el salmón cabeza contra cabeza, enrollado en pieles y lo dejan congelar. Los - rollos son amarrados después para construir la base del trineo. - Utilizan los colmillos de morza como deslizadores del trineo y para proteger los ojos del destello del sol en la nieve. Para la navegación utilizan un bote cubierto de piel que le hace impermea--ble al agua. En el centro lleva una abertura pequeña. Cuando un - esquimal utiliza el bote, emplea una chaqueta de piel con la que - tapa al mismo tiempo las hendiduras de la boca. El bote puede volcar por causa de las olas o de las focas, pero después se endereza sin expulsar al navegante.

El estudio de la cultura de los pueblos primitivos que - siempre sorprende por la adaptación que consiguen al medio ambiente, ha inducido a muchos investigadores a pensar que el habitat - condiciona la cultura y obliga al hombre a que reaccione de una - manera determinada. Es la teoría del determinismo ambiental.

En realidad el ambiente provoca el esfuerzo adaptador - del hombre, le obliga a desarrollar su imaginación creadora, pero no le señala un camino único. Insistiendo en el caso de los esqui--males, Herkovits, señala que en el ártico siberiano, los chuck---chis, los koryak y los yukaghir han desarrollado formas cultura--

les muy diversas de los esquimales de América, aunque las condiciones ambientales sean casi idénticas. El iglú es desconocido y hacen refugios de piel que van sujetos por un armazón de madera, aunque la madera es tan escasa como en cualquier otra parte del círculo polar ártico.

Los siberianos son pastores más que cazadores, siendo su soporte económico el reno y no la morsa, a despecho de que muchos de ellos no están demasiado lejos de las costas para ser cazadores como el Esquimal. En el marco de las mismas condiciones ambientales existen dos culturas bien diversas, una basada en la caza y la pesca y la otra en el pastoreo.

c) La cultura es dinámica.

El cambio es una constante de la cultura. Basta que repasemos la vida social en un espacio de 20 a 30 años para que -- percibamos una serie de cambios que se han producido en diferentes aspectos: pensamiento, costumbres, formas de divertirse, -- prácticas morales, etc. No hay cultura alguna por muy primitiva que sea, que no sufra cambios.

Sin embargo, no todas las culturas demuestran la misma sensibilidad al cambio. Por ejemplo, la cultura euroamericana parece más receptiva y, por tanto, más abierta a los cambios.

Cuando una cultura acepta elementos culturales de otra se dice que han recibido un "prestamo cultural". Los romanos se enriquecieron ampliamente con el contacto de la cultura griega. --

Los préstamos culturales se incorporan progresivamente a la cultura receptora, hasta quedar completamente asimilados, enriqueciendo a la cultura a la que se adhieren. ¿De que depende la rapidez de este proceso simbólico?. No es fácil determinarlo. Pero es claro que cuando los cambios afectan a aspectos técnicos, la actitud es más favorable, porque no tocan inmediata y directamente los valores internos del grupo. Por eso aquellos grupos admiradores de la técnica suelen coincidir con los más abiertos al trasiego cultural.

Los estudios que se han llevado a cabo sobre la transmisión cultural han demostrado que la actitud frente a los préstamos es discriminatorio y selectiva. No se aceptan por igual todos los elementos importados. Hay dos mecanismos para determinar qué cuánto será aceptado de otras culturas: el mecanismo del foco cultural y el de la reinterpretación.

El foco cultural. Las culturas no aceptan por igual todos los elementos extraños. Demuestran una propensión hacia un desarrollo y crecimiento especial en algunas direcciones determinadas. Algunas culturas dan preferencia al dominio de la naturaleza. En este caso la técnica o el modo de dominar la naturaleza constituye el foco cultural. Lógicamente la cultura será muy abierta al cambio y a la aceptación de préstamos culturales. Incluso es fácil que se desarrolle un deseo afanosos de aprovechar todos los elementos innovadores que puedan enriquecer el mecanismo tecnoló-

gico, aunque provengan de otras culturas. Por consiguiente, un -- elemento de otra cultura será más o menos fácilmente aceptado si- se sintoniza con el foco cultural de la cultura receptora.

La reinterpretación. Los préstamos culturales no son -- nunca parches culturales. Hay un proceso de absorción y asimila-- ción en el cuál los nuevos rasgos acaban por integrarse plenamen- te a la cultura. El cristianismo fue originariamente un elemento- religioso procedente de una cultura oriental. El occidente reci-- bió el elemento y lo transformó de tal manera, dándole la configu- ración propia, que hoy nadie duda de que forma parte integrante - de la cultura receptora.

4. ELEMENTOS DE LA CULTURA

1. Elementos Cognoscitivos.

La cultura de cualquier pueblo contiene un acervo más o menos grande de conocimientos. Esto se comprende si se tiene en - cuenta el "aprendizaje Social". La solución de los problemas coti- dianos, la lucha con el medio ambiente, el esfuerzo por dominar - la naturaleza, la visión propia del hombre sobre el mundo y sobre su misma existencia, le han ayudado a almacenar un núcleo coheren- te de conocimientos. Todo este proceso sufrió un fuerte impulso - al aparecer hace unos 4,000 años la escritura. Desde entonces el- hombre ha podido archivar, ordenar y organizar sus conocimientos- cada vez más complejos y numerosos.

LA CULTURA.

2. Creencias.

O sea el conjunto de valores que se aceptan sin una justificación propiamente racional, supersticiones, mitos, leyendas-compartidas por la mayor parte de los miembros del grupo. No se trata de conocimientos empíricos, sino de un patrimonio del grupo que no se pone en discusión. Por eso cuando hablamos de creencias no decimos que son verdaderas o falsas.

Si un hechicero da un brebaje a un enfermo diciendo que lleva la fuerza curativa de un espíritu, afirmamos que existe una creencia, sin hacer reerencia, sin hacer referencia a su verdad-o falsedad, lo mismo que cuando un cristiano enfermo coloca debajo de la almohada la reliquia de un santo.

En todos estos casos se trata de creencias, no de verdades.

3. Valores y Normas.

Un valor es una clase especialmente importante de creencias en la que participan los miembros de una sociedad, al menos-aquellos que se pueden considerar como ocupantes típicos de las-diversas posiciones. Los valores se relacionan con lo "bueno" y -lo malo"

Las normas son reglas de conducta. Hacen que el comportamiento de los miembros de un grupo sea lógico con los valores.- Las normas envuelven y defienden los valores.

Siguiendo el criterio de Williams, para juzgar los valores predominantes en una cultura hay que atender:

A la extensión y amplitud del valor en la actividad global del sistema. Qué parte de la población acepta y sigue el valor en cuestión. Qué influjo tiene en las actividades de la misma.

a) Permanencia del Valor. Es decir, si ha estado en vigor durante un período suficientemente largo como para poder afirmar que ha sido incorporado a la cultura. Actualmente se va introduciendo en la cultura occidental la práctica del yoga o la actividad contemplativa del Yen. Pero no podemos afirmar todavía que sea un valor asimilado e incorporado de manera permanente a la cultura occidental.

b) Intensidad con que es mantenido el valor, que se puede medir por la reacción que provoca en la gente cuando hay un atentado contra dicho valor, o cuando otro grupo amenaza destruirlo. -- ¿Cómo reaccionaría la opinión española si se intentara suprimir la fiesta religiosa de los domingos, prohibiendo, por ejemplo, que la gente fuera a la iglesia?.

No siempre es suficiente pensar en la reacción que se detecta en el grupo cuando el valor está amenazado. Otras veces hay que recurrir a la ansiedad que tiene la gente para que se reconozca al valor el rango latente que tiene en una cultura. Por ejemplo, cuando en una cultura algunos grupos dominantes suprimen o marginan un valor, como el derecho de propiedad privada, la im-

portancia del mismo y su raigambre se miden por el vacío que deja la supresión y por las tensiones que origina hasta que vuelve a ser reconocido.

La intensidad con que se mantiene un valor puede ser -- igualmente medida examinando las sanciones que una cultura impone a los contraventores o a los que atentan contra el valor. Las sanciones pueden estar determinadas en los códigos o implicar simplemente la pérdida de prestigio dentro del grupo.

c) El prestigio de los depositarios de los valores, o sea de las personas, objetos u organizaciones que se consideran como portadores del valor. Unas veces se trata de personas, como los sacerdotes en una cultura religiosa, o los investigadores en una cultura técnica. Otras veces el prestigio está recogido en objetos, como la bandera o el anillo de los casados. Finalmente el prestigio puede radicar en organizaciones, como los partidos políticos, los sindicatos etc.

4.- Signos (Señales y Símbolos).

Una señal indica la existencia pasada, presente o futura de una cosa, de un suceso o condición. Las calles mojadas son señal de qué ha llovido; el humo es señal de fuego.

Las señales pueden ser naturales o culturales. El roque de la sirena puede indicar un gran peligro o el final de la jornada laboral.

Entre los símbolos, los más importantes son las pala---

bras. Igual que la señal, el símbolo tiene un significado para la persona que lo interpreta, pero su carácter es mucho más conceptual. Apróxima no tanto una cosa, cuanto a un concepto.

La señal entra en relación con tres términos: el intérprete, la señal y el objeto. El símbolo, por el contrario entra en relación con cuatro términos: intérprete, símbolo, concepto y objeto. La bandera es un símbolo de la patria. Los cuatro términos se distinguen sin dificultad: el intérprete, es decir, la persona que reconoce en ella un valor; el símbolo, o sea, la misma bandera; el concepto o la grandeza, el amor, la entrega; y el objeto, o la patria en concreto.

5. EL RETARDO CULTURAL.

Uno de los aspectos que más atrae la atención de los sociólogos es el que se llama 'desfase cultural' o 'retardo cultural'. La cultura es dinámica, pero al abarcar toda convivencia social no es difícil que existan algunos segmentos muy abiertos al cambio y al progreso, mientras que otros sean más conservadores. Así la institución familiar tradicional española, arraigada en una serie de valores intocables, sancionada por la moral y por un mandamiento del mismo Dios., ha demostrado una tenáz resistencia al cambio. Por eso, mientras la sociedad industrial exigía un tipo de familia nuevo debido a las mutaciones que se habían producido en todos los sectores del pensamiento y de las costumbres, la-

familia seguía defendiendo el tipo tradicional, considerado como mejor y como único en consonancia con las exigencias naturales de la institución.

El retardo cultural puede producirse en todos los segmentos y formas culturales. Puede suceder que el sistema de educación y el conjunto de conocimientos que se trasmite a los jóvenes sean anticuados, no tengan presentes los avances de la técnica. - Puede suceder que una sociedad mantenga instituciones de transmisión de herencias, creadas hace varios siglos, del todo inadecuadas a la sociedad industrial.

Un sistema de elecciones políticas, de acuerdo con las regiones geográficas, ha podido quedar enteramente superado por el incremento de la población en una zona en la que ha surgido un núcleo de industrias. Puede suceder que en un pueblo sigan haciendo rogativas a un santo, cuando los problemas del campo han sido corregidos por la técnica, por ejemplo por la construcción de un pantano. Examinando los diversos segmentos de la cultura, no es difícil encontrar numerosos casos de retardo cultural.

El retardo cultural constituye un problema muy serio en nuestra sociedad moderna porque, aunque es cierto que las grandes transformaciones se realizan con cierta lentitud, los cambios más superficiales que inciden en diversas experiencias de la convivencia se está produciendo en forma vertiginosa y ocasionando frecuentes fricciones y conflictos sociales.

El término retardo cultural fué acuñado por ogburn, - -
 quién lo usó para determinar el tiempo que pasa entre un cambio -
 en la cultura material y el cambio necesario para conseguir un --
 ajustamiento a las nuevas exigencias. Un estado puede aumentar la
 demanda de madera, provocando la consiguiente tala de bosques. --
 Después de mucho tiempo, cuando la sociedad se percata del peli--
 gro de destrucción del bosque y de empobrecimiento de la tierra -
 debido a la erosión, interviene el estado regulando el corte de -
 árboles y ordenando la repoblación de las regiones taladas.

Modernamente el término desfase o retardo cultural se -
 aplica a ciertos fallos de adaptación dentro de la tecnología bá-
 sica y la organización de la tecnología superior.

La técnica avanza pero siempre quedan una serie de ele-
 mentos que no permiten el progreso total al mismo ritmo. Ha avan-
 zado el sistema de comercio internacional, pero el sistema monetar
 rio sigue sin transformarse ocasionando constantes crisis y difi-
 cultades.

Avanza la industrialización, pero falta la 'mentalidad-
 industrial' es inadecuado el sistema fiscal, el de financiación,-
 etc. En este sentido el retardo cultural indica que hay una serie
 de elementos interdependientes que han avanzado, pero queda algu-
 no, también interdependiente que permanece anquilosado, atrofiado,
 frenado y bloqueando el desarrollo armónico de la totalidad.

6. CULTURA Y PERSONALIDAD.

Es muy común entre nosotros afirmar que cada uno es hijo de su ambiente. Esta constatación popular implica un reconocimiento de cada hombre es modelado en el espacio vital de la cultura del grupo donde ha nacido. Así se distingue inequívocamente un español de un inglés, de un chino, o de un africano. Cuando observamos un grupo de turistas, visitando un museo, distinguimos en ellos rápidamente un conjunto de rasgos característicos por lo que decimos que son de una nación o de otra. Hay, pues, algo en la personalidad de cada uno que pertenece al grupo del que procede.

Las diferencias no las detectamos solamente cuando contemplamos grupos de turistas. Dentro de cada nación existen rasgos propios de cada región. El catalán tiene rasgos de personalidad diferentes de los del castellano o andaluz.

Incluso dentro de las clases sociales se aprecian rasgos diversos de personalidad. La personalidad de los mineros no es la misma de la de los terratenientes y latifundistas.

Es, por tanto un hecho claramente observable en que el seno de cada cultura o subcultura surgen personalidades y características diferentes de las otras culturas. ¿Cómo se explican las uniformidades en los rasgos de la personalidad?. La única justificación válida científicamente es la transformación que sufre el individuo en el seno de la sociedad, mediante los procesos de so-

cialización y de culturación. El individuo permanece en constante contacto con los valores, motivaciones, ideales y creencias de -- una cultura. Sin que él se dé cuenta y gracias a la capacidad de aprendizaje, tan propia de la especie humana, va ajustando su vida, sus costumbres, las expresiones de su conducta, sus reacciones, etc., al modelo cultural.

Las bases de la transformación son puestas en la primera infancia. Según los resultados científicos de la Psicología Social, las primeras experiencias del niño tienen un efecto permanente en su Personalidad. Al mismo tiempo, las experiencias están controladas y dirigidas por el cuadro de pedagogos y técnicos que toda sociedad tiene formal o informalmente organizado, para el -- cuidado y formación de los miembros de acuerdo con un modelo general, 'standar', aceptado y sancionado en el interior del grupo. -- Las familias educan a los niños según el modelo típico del grupo general y del subgrupo.

Una madre campesina traspassa al niño el modelo de la sociedad general y el modelo del niño campesino, apropiada a su categoría social. Esto explica el hecho de que muchos elementos de la personalidad aparezcan invariables en la totalidad de los miembros de un grupo sobre la base de las primeras experiencias de la niñez se -- va construyendo la estructura de la personalidad. La sociedad presenta a los miembros modelos generales de conducta, adecuados a -- cada etapa de la vida. Toda cultura tiene un estereotipo de cómo-

tiene que ser el niño, el adolescente, el joven, el casado, el anciano.

Los miembros aceptan ese modelo y ajustan su vida a él, - hay cosas que a primera vista parece que no tienen nada que ver con el modelo cultural, como la rebelión de la juventud, la oposición a los mayores, el inconformismo de los adolescentes. Sin embargo, - los modelos de personalidad vigentes en cada cultura ejercen un influjo, muchas veces determinante, creando realmente al jóven rebelde y al adolescente inconforme.

Por consiguiente, es presumible que cada grupo cultural y los subgrupos o subculturas poseen unas características y rasgos que configuran modelos de personalidad diferentes. Cualquiera de nosotros está convencido de que una religiosa de clausura tiene una forma de hablar, un tono de voz, una compostura y unos modales diferentes de una mujer de la calle. La personalidad de un campesino no se identifica tampoco con la del médico o la del sacerdote del pueblo.

La personalidad de un individuo depende de diversos elementos. Pero no cabe duda de que juega un papel muy importante la cultuta. (16)

D) El Fenómeno Jurídico como Producto Cultural y Factor Social Normativo.

La estructura del hacer humano consiste en que se quiere hacer lo que se hace por algo (por un motivo, derivado de un motivo, de una necesidad, de afán) y para algo (con una finalidad),--

todo lo cual está dotado de sentido o significación.

Es correcto, pero no suficiente, definir una finalidad-- humana como inversión mental, de la causalidad: al fin como el efecto deseado, el cual se anticipa mentalmente; y el medio como la -- causa, que se busca como adecuada para producir el fin (efecto) aptecido. Aunque correcta, esta explicación es parcial, porque en -- ella no aparece la auténtica raíz humana del proceso finalista a -- saber; un motivo un peculiar porque vital (que aquí no significa-- causa), que consiste en el hecho de que el hombre siente una urgen-- cia, una necesidad, lo cual estimula a imaginar algo- que no esta-- ahí a su disposición con lo cual pueda satisfacer ese vacío.

Cierto que en una visión más angosta podemos concebir la conducta finalista como la inversión mental del proceso de causalidad. Podría decirse, que en la realidad, primero son las causas y luego los efectos. Pero cuando el hombre se propone fines y busca medios para llevar tales fines a cabo, entonces piensa primero en algo que todavía no existe, al menos en el modo en el que él desea que exista, o que si existe no esta ahí a su disposición. Esto es, el hombre piensa en un efecto aún no producido y piensa después en los medios, esto es en las causas para producir dicho efecto. El-- hombre imagina primero unos efectos (fines) y pone después una acción, unas causas (medios) para lograrlo. Ahora bien, todo eso sucede no porque si, no fortuitamente, si no en virtud de características esenciales del hombre. Antes y por debajo de este esquema de

anticipación imaginativa, del proceso casual, hay una específica--
raíz humana y un peculiar porqué (que en este caso no significa--
causa), el cual consiste en que el hombre tiene problemas cuya so-
lución no le es dada gratuita por naturaleza.

El hombre siente frío, tiene necesidad de cobijo y de de-
fensa frente a los factores hostiles del clima; pero la naturaleza
no le ha dotado con un pelambre que lo defienda del frío severo, ni
de un instinto para construir automáticamente una morada, ni con--
una fuerza que le impila ciegamente a buscar un ambiente natural--
más propicio.

El hombre siente frío y para remediarlo tiene que resol-
ver este problema por sí propio, haciendo uso de su imaginación --
piensa que la piel parecida del oso o una cabaña lo ayudaría a ali-
viar el dolor que le produce el frío. Así el hombre siente una ne-
cesidad una urgencia que lo incita a buscar, a imaginar algo con--
lo cual puede colmar esa necesidad.

La conciencia de tal vacío y el deseo de llenarlo es lo-
que constituye el porqué inicial del hacer humano, la motivación -
de éste. En lo que atañe el derecho, podríamos decir que el hombre
se siente amenazado por algunas posibles conductas de sus semejan-
tes y esto le incita precisamente a elaborar las normas jurídicas-
de inexorable cumplimiento que le proporciona certeza y seguridad.

El porqué o motivo de lo que se va hacer consiste en la-
conciencia del dolor que le produce la penuria, la amenaza de sus-
semejantes y en el deseo de remediar esta situación de incertidum-

bre y de inseguridad. Tal fuerza motivadora pone en movimiento la imaginación, al fin, logra ya imaginar algo que cuando se haya -- producido, satisfasera aquella necesidad: unas normas jurídicas y de un poder para imponer su cumplimiento.

Pues bien, esto imaginado y deseado constituye el objetivo o la meta de su acción, es decir, la finalidad. Una vez que ha determinado esto, el hombre busca las actividades apropiadas -- para la realización de aquella finalidad, es decir busca los me-- dios idóneos.

0, resumiendo en términos diáfanos y concisos: El motivo es la conciencia de una necesidad. 2. El propósito es la satisfacción de esa necesidad. 3. El fin es el objeto con el cual se -- intenta satisfacer la necesidad. 4. Los medios son las acciones y los objetos (causas) con que se va a producir el fin (efecto).

Nótese que el esquema fin-medio (casualidad invertida -- mentalmente: efecto, causa) sólo entra en escena después de haber se producido el hecho pura y típicamente humano, que he descrito: el motivo, (porqué) y el propósito al servicio de ese motivo (para qué). Así pues el esquema medio-fin se apoya y queda inserto -- en el marco vital del motivo propósito.

En el hombre hay naturaleza, corporal y naturaleza psíquica; pero la esencia de los humanos no consiste en la capacidad de decisión de ponerse a utilizar esos mecanismos y a utilizar -- las cosas que le ofrece el mundo para la realización de sus propó

sitos: y, de ese modo, tejiendo el proceso de su propia existencia o vida.

Otra de las características de la vida humana consiste en que el hombre necesita justificar ante si mismo cualquiera de los quehaceres que emprende. Vivir es ocuparse en algo para algo, teniendo que decidirse entre las varias posibilidades que ofrece la circunstancia en la que está alojado. Ahora bien para decidirse por una de las varias posibilidades que el contorno ofrece, es preciso elegir y para elegir es necesario preferir, y para preferir es necesario estimar o valorar. Por eso, la trama o proceso de la vida humana consiste en una sucesión de valoraciones.

Cuando se trata de problemas de Derecho y de Justicia, no basta la justificación de la conducta Ante uno mismo, antes bien se requiere otra forma especial de justificación de la conducta ante uno mismo antes se requiere, una justificación objetiva, de acuerdo a normas objetivas.

Esto es así porque entonces se trata de actos que afectan a la convivencia y cooperación entre los humanos, comportamientos que, ser tales, precisarán no ya la justificación subjetiva, sino una justificación objetiva, de una justificación que ya no sólo me satisfaga a mi, sino también otro u otros a quienes afecta mi conducta, o la sociedad en términos generales.

Vamos a entrar de lleno al enunciado del inciso, si nos detuvimos a explicar la estructura del obrar humano, motivos, fi-

nes y medios, fue para tener una comprensión más amplia para comprender porqué el Derecho es un producto cultural de la actividad humana.

Hay en el mundo una serie de objetos que no son cosas - ni hechos producidos por la naturaleza, sino que son creados por los hombres, que son resultados de actividades de los humanos, -- por ejemplo: utensilios, máquinas, estatuas, cuadros, leyendas, - mitos, plegarias, poemas, libros, etc. (Con múltiples y variados contenidos: científicos, filosóficos, técnicos, etc.), recetarios, máximas y reglas de conducta (morales, sociales, jurídicas, religiosas, etc.), modos consuetudinarios de comportamientos (usos, - costumbres), creencias, instituciones, idiomas, etc.

Todos estos objetos del mundo de la cultura tiene substratos reales sea corpóreos, sea psíquicos. Pero su peculiar esencia, no consiste en esas realidades en las que se nos manifiestan tales objetos. Por el contrario, su ser esencial consiste en que poseen un sentido, una significación, una intencionalidad o bien un propósito.

Tales objetos no son propiamente vida humana auténtica, es decir, vida viva, pero constituye rastros, huellas, resultados o productos de vidas humanas. Esas cosas constan de ingredientes materiales (como por ejemplo, el mármol, la estatua, o el papel y la tinta del libro), o psíquicos (verbigracia: el recuerdo de una virtud ó una canción); pero su ser esencial, lo que peculiarmente

son no consistente en esos componentes, antes bien consiste en su sentido o significación esto es, en constituir la expresión de -- unas intencionalidades humanas de arte, de política, de economía, de técnica, etc.

Tales objetos, en tanto que ya hechos, ya realizados, -- son vida humana objetivada, y en tanto que revividos, repesados, -- reutilizados, reactualizados por nuevas gentes constituyen vida -- humana revivida, vida humana reactualizada.

Algunos actos de la vida humana dejan tras de sí una -- huella, una traza, una configuración, una obra, un objeto, unos -- signos, etc. Esto ocurre no sólo con actos egregios -- como una -- obra literaria genial -- sino también con actos humildes -- una tos -- ca y humilde carta de familia.

El Quijote en el momento en que Cervantes lo escribía -- era una peripecia de su vida individual, un pedazo, un segmento -- de su propia existencia.

Pero después de escrita esta obra y todavía después de -- muerto Cervantes, sigue ahí el Quijote como algo ante nosotros, -- como un conjunto de pensamientos cristalizados que pueden ser re -- pensados por quienquiera. Se presenta como un complejo de pensa -- mientos, objetivados, fosilizados, cosificados. Es algo que tiene una estructura de pensamiento, pero que ya no es pensamiento vivo, que esté viviendo -- quién lo pensó originariamente ha desapareci -- do; es pensamiento que si su creación fué un proceso subjetivo vi

vo de alguien, ahora aparece como un pensamiento convertido en cosa, como un producto objetivado a disposición de todos, para que lo repiense quienquiera como un bien de aprovechamiento comunal.

A esto es lo que llamamos vida humana objetivada o cristalizada. Es decir, otros productos análogos, son obras, que el - hombre ha realizado (utensilios, procedimientos, técnicas cuadros, estatuas, composiciones musicales, teorías científicas reglas mo- rales, ejemplos de virtud, normas jurídicas, letreros, cartas, altares, códigos, magistraturas, formas del trato, etc.

Así resulta que los humanos quehaceres y haceres, una - vez que han sido ya realizados, perduran como formas de vida, - -concebidas abstractamente de la vida individual concreta que las engendró - o como modificación o huella dejada en la realidad; y vienen a adquirir como una especie de consistencia objetiva.

Ahora bien, los productos humanos, las formas de la vi- da objetiva las obras humanas, tienen una estructura análoga a -- los haceres de la vida propiamente dicha, es decir de la vida in- dividual viva.

Su ser, lo que en ellas consiste precisamente eso es, - un sentido y tener una intencionalidad.

Sucede, empero que esas obras humanas, esos objetos de- vida humana cristalizada, suelen en alguna medida ser reactualiza- dos es decir, revividos, vueltos a vivir, por otras gentes coetá- neas o posteriores. Claro que, cuando otras personas al leer un -

libro piensan de nuevo los pensamientos en él contenidos, cuando al practicar una regla de conducta repiten en su propio comportamiento el esquema en aquélla establecido, eso no suele hacerlo -- con una fidelidad total al cien por ciento, a modo de reproduc-- ciones fotográficas o de grabaciones en cinta magnética, antes -- bien modifican en mayor o menor dosis, ese producto objetivado -- que están viviendo de nuevo: suprimen alguno de sus componentes a matices, cercenan otros, y aportan modificaciones o añaden incre-- mentos.

Ya habrá adivinado el lector que es precisamente en este reino de la humana objetivada donde encontramos el Derecho. El Derecho en tanto que normas preconstituídas, por ejemplo, leyes - reglamentos, contratos, sentencias judiciales, etc., se localiza- en el Universo dentro de la región de las objetivaciones de la- vida humana o reino de la cultura. Pero, en tanto que las normas- jurídicas son cumplidas o en tanto que son individualizadas por - los funcionarios judiciales y los administrativos. El Derecho se- presenta como un vivir de nuevo, como un revivir, como un re-ac-- tualizar esas normas en nuevas conductas reales, conductas que mu chas veces van aportando novedades, modificaciones, supresiones, - incrementos, correcciones, etc. En efecto, tales procesos de revi vir o re-actualizar dichas normas o formas de vida suelen casi -- siempre implicar nuevos matices, nuevas modalidades, nuevas conseu encias, en suma, algo que no estaba predeterminado de modo com-

pleto y fijo en la norma anterior y que constituye la nueva objetivización de un nuevo proceso humano.

Hasta aquí se ha hablado de la cultura dentro de la - - cual figura el Derecho en términos abstractos, es decir, generales; y de tal manera, se ha definido al mundo de la cultura como el conjunto de objetivizaciones de la vida humana, objetivizaciones de la conducta con sentido, que quedan ahí como un patrimonio a la disposición de otras gentes y que en gran parte es re-vivido por sucesivas personas tanto individualmente como socialmente. Pero ese conocimiento general y abstracto debe ser completado con - la consideración de la cultura y por lo tanto del Derecho, desde el punto de vista sociológico, es decir, en tanto que herencia social de un grupo, que es reactualizado y modificada por las gentes de ese grupo, en la medida en que ellas reviven esos modos de existencia y al hacerlo, van cambiándolos.

Desde el punto de vista sociológico, llamamos cultura - todo aquello que los miembros de una determinada sociedad concreta aprenden de sus predecesores y contemporáneos en esa sociedad y lo que añaden a ese legado y las modificaciones que operan en el mismo. En tal sentido, cultura es la herencia social utilizada, - re-vivida y en parte - mayor o menor - modificada.

Pues bien, el Derecho, las normas jurídicas, en tanto - que son vividas actualmente, revividas, en tanto que son cumpli-- das por sus sujetos y, en tanto que llegado el caso son indivi--

dualizadas por los órganos jurisdiccionales quienes imponen inexorablemente su ejecución, constituye una parte de la cultura de un pueblo; pertenecen al reino de lo que podríamos llamar cultura viva. No porque a la cultura en tanto que tal corresponda una vida propia; sino porque personas vivas producen unas determinadas -- pautas culturales y en su caso las transforman.

Las normas jurídicas depositadas en la Constitución, -- las leyes, los reglamentos, las sentencias judiciales, etc. son pedazos de vida humana objetivada, son objetivaciones de la vida humana, son objetos culturales. Pero en tanto que efectivamente -- observadas o cumplidas y en tanto que realmente impuestas por los órganos del poder político, entonces constituyen lo que se llama Derecho vigente, eso es Derecho vivo, Derecho realizado, Derecho que obtiene efectividad práctica, Derecho que es eficaz y, por lo tanto, puede decirse que constituye una parte de la cultura viva -- o actual de un pueblo.

Las objetivaciones de la vida humana, en tanto que -- cristalizaciones son incapaces de transformarse por sí mismas, -- por que, en definitiva, no son vida auténtica, sino fotografías -- de vida que fué.

Por eso constituye monstruoso error pensar esos productos como realidades substantivas, como realidades substantes vivas, como movimiento propio, cual lo hicieron 'Hegel' y los románticos alemanes. No hay un espíritu objetivo como realidad substan

te y viva como no hay tampoco un alma nacional ni colectiva con existencia propia e independiente, distinta de las almas individuales. Esos objetos culturales no son un espíritu objetivo aparte, sino que son meras objetivizaciones del espíritu de sujetos humanos individuales vivos. La cultura no vive por sí misma, antes bien, es algo que fabrican los hombres. Ya fabricada queda -- ahí, tal y como fue hecha, petrificada, fósil, inerte.

Pero obviamente esa caracterización de "inerte" se refiere solamente a las objetivizaciones de la vida humana, en tanto que tales, en tanto expresadas en símbolos o formas materiales. Sucede, sin embargo que tales objetivizaciones de la vida humana que quedan ahí, como pensamientos expresados en un libro, como -- normas determinadas en una ley, como imágenes en una máquina etc., estan a la disposición de otros seres humanos.

Esos otros seres humanos al leer el libro, al cumplir -- o individualizar o imponer una ley, al contemplar una estatua, al utilizar una máquina vuelven en cierta manera a reactualizar los pensamientos depositados en tales objetos.

De tal manera, las objetivizaciones de vida humana, -- cristalizadas inertes, cobran nueva vida efectiva y actual en las conciencias y en las conductas de las nuevas personas que sucesivamente piensan y viven otra vez las significaciones insertas en tales cosas, y que muy a menudo, casi siempre, introducen novedades y cambios en eso que están reviviendo.

Si una objetivización de vida humana en lugar de ser re pensada o revivida por un individuo o por unos pocos individuos, - es repensada o revivida por la totalidad o por la mayoría de los que integran un grupo social, entonces ese objeto pertenece al patrimonio cultural vivo y presente de ese grupo social, es un componente de dicho grupo, puesto que constituye un modo colectivo - de vida real de los miembros de ese grupo.

Así pues, ya hemos encontrado la zona del mundo en la - cual habita el Derecho, el campo de la vida humana objetivada o - de las nuevas reviviscencias de ésta, con las modificaciones en - ella adoptadas.

Dentro de tal campo, el Derecho nos aparece determina-- do, al menos ante las dimensiones de - lo normativo - y lo colec-- tivo (4).

Hablaremos en seguida sobre el fenómeno jurídico como - factor social normativo.

En su significación quizá más generalizada y en opinión del Maestro Elias Díaz nos dice: "Como punto de partida lo sufi-- cientemente válido suele hablarse de el Derecho como sistema o -- conjunto de normas reguladoras de algunos comportamientos humanos en una determinada sociedad".

En esta perspectiva, el Derecho aparece, por de pronto-- como una técnica normativa que contribuye a la implantación de un determinado modelo de organización en una sociedad. Es pues algo-

situado en la historia, un resultado o producto histórico, deberá, por tanto, tomarse siempre como base el Derecho considerado a la altura de nuestro tiempo aún cuando después se trascienda ese momento - fáctico - real a través de una conciencia crítica que - muestre las también reales posibilidades de ese Derecho lo cual - implica entre las también reales posibilidades de ese Derecho lo cual implica entre otras cosas, el reconocimiento de la legitimidad de los juicios de valor sobre el mismo).

Por supuesto que ese orden instaurado por el Derecho se apoya sobre un preexistente estado de cosas, sobre una determinada realidad, sobre un determinado orden socio-económico: en definitiva sobre un determinado sistema de intereses y sobre una determinada concepción del mundo. Pero también es cierto que a través de la presencia y acción del Derecho, el orden social pasa a ser ya orden jurídico, orden que indefectiblemente intenta mostrarse como legítimo, como justo, desde una determinada concepción del mundo. Puede en este sentido decirse que todo Derecho (sistema de legalidad) deriva de un determinado sistema de intereses y valores (sistema de legitimidad en sentido amplio) y que, inversamente todo sistema de legitimidad intenta realizarse a través de un determinado sistema de legalidad. Orden y Justicia, a pesar de las discordancias que sobre el contenido de los mismos surgen desde cada concepción del mundo, serían así dos objetivos o aspiraciones primordiales a lograr por este sistema normativo -

que es el Derecho también los dos valores desde los cuales intenta legitimarse todo sistema de legalidad. Todo derecho incorpora y realiza en este sentido un determinado sistema de legitimidad.

En función de estos objetivos se regulan, por las normas los comportamientos humanos en una sociedad. La norma aparece así como la referencia más inmediata del Derecho., bien sea en -- cuanto producto sin más de la regularidad misma de los comportamientos (normas consuetudinarias), bien - siendo ésto más frecuente en los ordenamientos actuales - en cuanto producto de las regulaciones impuestas por el poder político a dichos comportamientos (normas legales).

En ambos supuestos el resultado es la consecución de -- conductas regladas, ordenadas dentro de un todo social.

Expresiones diversas de la vida cotidiana como - tengo derecho a X - ; no hay derecho; reenvían también en última instancia a la idea del Derecho como norma (cuyo carácter imperativo -- aparece en fases como, "la ley manda, o prohíbe hacer X". La primera, expresión de un derecho subjetivo - facultad de hacer y exigir - , encuentra su fundamento y protección en la anterior existencia de un Derecho objetivo, de una norma que garantice tal comportamiento. Norma tanto a nivel de Derecho positivo, por un lado (sistema de otro lado, 'sistema de legitimidad', posibilitando -- así la existencia de derechos subjetivos positivos y de derechos-subjetivos naturales. No entramos por el momento y limitación del presente, en el problematismo que encierra el término: Derecho Na

tural.

La segunda de las mencionadas expresiones (No hay Derecho!) utilizada como sinónimo de - ¡esto es una injusticia! reenvía inevitablemente a una supropositiva de justicia y como tal se sitúa al nivel de las valoraciones jurídicas personales, es decir, al nivel de un sistema de legitimidad que puede no coincidir tampoco con el sistema de legitimidad incorporado en una normatividad jurídica.

No se trata, por tanto de una discusión de Derecho positivo, al contrario, se invoca aquí una instancia valorativa, una norma o criterio de justicia, que puede ir directamente referida contra una norma positiva que se siente como injusta e, incluso, contra el sistema de legitimidad que a través de esa norma positiva ya pretende realizar.

Si injusticia es el término que alude negativamente al mundo de los valores jurídicos (justicia en sentido amplio), es decir, al sistema de legitimidad en su más pleno sentido de ilegalidad y arbitrariedad son, en cambio, expresiones conexas, también en forma negativa, con el Derecho positivo, con el sistema de legalidad: la primera, ilegalidad en cuanto acción contraria a la legalidad, la segunda arbitrariedad (forma especial de ilegalidad), es cuanto actuación de los órganos de poder torciendo un posible discrecionalidad y haciendo caso omiso de la propia legalidad.

Siempre es la norma, positiva o suprapositiva, positiva o natural, jurídica o ética (el paso de uno y otro de estos binomios implica problemas complejos, siempre es la norma, decimos, - la que aparece como base y centro de referencia.

Convendría hacer notar, por el momento, que la tendencia actual hacia, se dice "la desnormativización del Derecho natural" no afecta a esta idea de Derecho positivo entendido como norma como sistema normativo; al contrario, aquella aparecería precisamente como límite y corrección de las posiciones maximalistas - del insnaturalismo, que normativizando absolutamente el contenido del Derecho natural, - desnaturalizan - éste aproximandolo peligrosamente al Derecho positivo (el peligro sería, claro está, para el Derecho Natural). Desnormativizando el Derecho natural se reconoce no obstante como contrapunto que en el Derecho positivo lo característico es precisamente la normatividad. (15).

C) LAS DIVERSAS FORMAS DE CONDUCTA COLECTIVA QUE CONSTITUYEN LA SOCIEDAD.

La sociedad es el conjunto de unos especiales modos de conducta, de los modos de conducta del individuo que son influidos, por otros seres humanos, presentes o distantes, pero tomados en consideración; además, de los modos de conducta en que el agente orienta su obrar hacia otra persona; también de los modos de conducta influidos por las otras objetivadas, de los demás, estos son aprendidos de la herencia socio-cultural, de los modos de conducta articulados con los comportamientos de otras personas.

En suma, cabe anticipar que la realidad de lo social -- consiste en un variado conjunto de formas de comportamiento, así como en una complicada red de interacciones.

Sabemos y eso no necesita discusión que la sociedad no es una realidad sustantiva, es decir que no es un entre si y por si, con existencia propia, aparte de los demás hombres individuales que la forman.

Entiéndase bien que reconocer que la sociedad carece de realidad substantiva no es negar que tenga realidad; es tan sólo percibirse de que la realidad efectiva que tiene la sociedad no es una realidad de tipo sustantiva, sino una realidad de otra categoría, a saber probablemente una realidad de tipo moral o cualitativa y además de tipo racional. Dicho con otras palabras, la rea-

lidad de la sociedad consiste en una serie de peculiares modos de vida y además en unas peculiares relaciones interhumanas. Así la sociedad tiene una realidad; pero esa realidad no es sustante, - sino modal y relacional. Las únicas realidades sustantes en la - siedad son los individuos que la forman o intervienen en ella.

La sociedad no tiene vida distinta y aparte de la de -- sus miembros individuales. Concebir la sociedad como un ser substantivo implica el grave error de creer que las cualidades se dan en las cosas y las relaciones son independientes.

Del Acierto Anterior de que las únicas realidades substantivas que hallamos en la sociedad sean los individuos, no se - sigue necesariamente que la sociedad consista, única y exclusivamente en un simple tejido de vidas individuales, ni en puras rela ciones interindividuales. En esta equivocación incurrieron algu-- nos sociólogos (Tarde, Simmel, Wiese, Ross, Weber).

La Sociedad además de estar formada por relaciones in-- terindividuales consiste también, como expondré, en un conjunto - de especiales modos de vida (intelectuales, sentimientos, creen-- cias, costumbres, reglas de trato social, ritos, ceremonias, sím-- bolos etc.)

Desde luego, es cierto que la sociedad la componen y- la viven sólo los hombres, esto es los individuos. Pero ocurre -- que en alguna medida, mayor o menor, la conducta toda del hombre- está influída por factores sociales.

Incluso cuando el hombre obra como individuo, como persona única su obrar está incluido hasta cierto punto, incluso -- cuando tiene rasgos de originalidad por la que ha aprendido a los demás tanto de la herencia socio-cultural, como de otras personas vivas; está influido por la acción que los demás ejercen sobre el positivamente, como incitación, o negativamente, como estímulo -- que suscita una reacción contraria; está influido por tomar a veces en consideración a otras personas para llamar su atención, para obtener su aprobación o no, o su benevolencia, para conseguir su colaboración, para emularlas u hostigarlas, combatir las, etc.; está influido por la huella o rastro de pretéritas experiencias -- en el trato con los demás han dejado impresiones en la personalidad del individuo actuante; está influido también por el hecho de que el hombre, aún cuando se desenvuelva con originalidad, maneja un conjunto de ingredientes (ideas, procedimientos, experiencias) -- que ha recibido de otros o de la herencia socio-cultural.

Además, en que los individuos, piensan, sienten, hacen y en lo que no piensan, no sienten y no hacen en tanto que los -- miembros de un grupo, de una colectividad, se da algo que no es -- suyo y propia y auténticamente individual, sino que es una serie de unos modos colectivos del individuo como veremos más adelante de comportamientos.

Es verdad que quien vive de esos modos colectivos es el individuo, y sólo éste, ya que los grupos, en tanto que tales, no-

son sujetos de vida en la aceptación estricta de esta palabra, -- pues los grupos ni piensan, ni sienten ni se proponen fines, ni sufren ni gozan. Pero esos modos colectivos de vida (por ejemplo: costumbres, usos, convencionalismos, tradiciones, opinión pública, etc.), son algo que puede y debe ser diferenciado de la vida predominante individual, en la que se manifiestan los acentros de la personalidad única de cada individuo.

Lo social es un conjunto de hechos de la vida humana pero no como algo individualmente privativo o exclusivo de un sujeto, sino como hecho que se producen en la coexistencia y convivencia de los hombres (17).

B) La Interacción Social.

Vamos a hablar ahora de la naturaleza de la interacción humana, para comprender mejor después nuestra problemática sobre el factor de desintegración de las drogas en la sociedad.

La base y fundamento de la convivencia es la interacción. Observemos que en el mundo físico las cosas guardan alguna relación mutua. Existe por ejemplo, una relación de dependencia entre los movimientos de los astros. Hay relación entre el humo y el fuego.

Hay relación todavía más sorprendente cuando nos fijamos en el mundo de los animales. En un colmenar de abejas las actividades de las unas y de las otras están relacionadas entre sí.

Si continuamos el análisis hasta la observación del com

portamiento humano, en seguida podemos constatar dos niveles de relación.

Estamos relacionados con los objetos exteriores, tanto inanimados. El hombre tiene una relación emotiva y fundamental -- con el ambiente donde nació, el lugar donde pasó su niñez.... Las cosas, los objetos, el parque, la fuente, su casa, etc.,... todo lo siente como si los objetos estuvieran dotados de alguna vida.

Estas relaciones son más profundas cuando provienen de nuestro contacto con los seres vivientes. El perro, el gato, cualquiera puede servirnos de sucedáneo para ciertas relaciones afectivas aunque, claro está siempre muy limitadas.

Las relaciones con las personas o con los grupos de personas constituyen un mundo peculiar. La interacción es un fenómeno característico y maravilloso que se da propiamente hablando en tre per sonas. Toda persona es fuente y centro de efectos psicológicos que tiene amplia resonancia en la vida humana. La forma en que yo me relaciono con otras per sonas puede provocar en ellas re acciones de entusiasmo o de depresión, amor u odio, alegría o -- tristeza. A este nivel de sujetos humanos las relaciones son to talmente distintas a aquellas que pueden darse a nivel de objeto e incluso de persona-objeto, porque cada uno de los sujetos que participan en la acción tienen una estructura psicológica capaz de transformar esa misma relación.

Una persona puede sentir afecto hacia un caballo, e in-

cluso puede darse que el caballo corresponda de algún modo al entusiasmo de esa persona; pero siempre dentro de un límite y sin que ninguno de los dos, persona-animal, puedan comprender respectivamente el mundo del otro.

La interacción humana se distingue de las otras y, al mismo tiempo, se caracteriza porque:

- a) En primer lugar, los objetos y seres vivientes, no personas, no reaccionan propiamente a nosotros. Reaccionan sólo a nuestros actos. Las cosas, los animales no nos saludan, no nos aman ni nos desprecian. En una palabra, no son conscientes de nuestra presencia. Como un espejo nos reflejan, pero no nos ven.
- b) En segundo lugar, la interacción humana es algo representado psicológicamente en cada uno de los participantes. Hay una relación de cooperación en un hormiguero consiste, en gran parte, en la transmisión de excitaciones entre los insectos por medio de estímulos táctiles o de sensibilizaciones biológicas. Pero no hay una comprensión individual del conjunto y de su organización. Cada individuo, cada insecto en este caso, no vive la tarea de todo el grupo, no comprende el significado de todas las fases, no prevé el futuro. El proceso de disgregación de una colmena no es un producto de racionalización de los problemas de superpoblación, sino un dato biológico que es el nacimiento y desarrollo de una nueva vida. (reina).
- c) La relación de un individuo humano con un animal o con un gru-

po de animales carece igualmente de la representación psicológica, y no tiene orientación intencional propia de los seres con estructura psicológica, como son los hombres. La acción -- propiamente humana se caracteriza por la motivación y dirección hacia un objetivo propuesto y por la interacción, es decir, por el hecho de que los deseos de todos los seres humanos, sus emociones y sus conocimientos concurren para incidir en la conducta.

Interacción Social.

Cuando hablamos de interacción social, relevamos el influjo recíproco que los actos de las personas y de los grupos -- ejercen entre sí, y que normalmente se realizan por la comunicación, particularmente, por el lenguaje.

La interacción social, como precisa Merrill, es un proceso dinámico en el que los participantes se tiene mutuamente en cuenta reajustando su comportamiento al del otro u otras personas, de manera que al hacerlo puedan inhibirse o estimularse, eligiendo su acto.

Cuando un amigo habla con otro, tienen en cuenta la situación de éste y a su vez éste, al responder, tiene en cuenta la situación de su interlocutor. Y así sucesivamente. El proceso se complica desde el momento en que el diálogo interviene más de dos personas. La sociedad sería un gran número de personas que se influyen recíprocamente con regularidad y continuidad según expecta

tivas de conducta, cuyo sentido está predeterminado.

El fundamento de la interacción humana radica en la comunicación es decir, en el hecho de que el hombre es un ser abierto y dirigido a los demás. Es verdad que el hombre puede mirar a los demás como objetos como algo para su utilidad. Pero puede mirar al hombre con un - tú es decir, como otro sujeto de sus acciones a quién hay que respetar.

La interacción puede llevarse a cabo por varios modos - con acciones (el trabajo) o con símbolos, tanto materiales como - inmateriales: un beso, una sonrisa, unos signos, una palabra..... El principal vehículo de comunicación es la palabra.

Características de la interacción social.*

Resumiendo esquemáticamente lo que hemos venido exponiendo de una manera descriptiva, podríamos decir que las características o elementos de la interacción social son las siguientes:

- a) La intervención de dos o más personas, actores sujetos.
- b) La presencia de actos expresivos de significado compartido por los sujetos (culturas común).
- c) La exteriorización de estos actos expresivos por medio de algún vehículo, la palabra, el gesto, que les haga conocer al otro.
- d) La orientación de uno de los actores al otro.
- e) La percepción por éste y su reacción subsiguiente.

Niveles de la Interacción:

La interacción puede tener lugar:

- a) entre persona a persona.
- b) Entre persona a grupo. Y en este caso dos sentidos o bien es el individuo el que actúa sobre el grupo (líder, el inventor) o bien es el grupo el que modela el comportamiento del individuo.

Este caso presenta a su vez diferentes grados, porque es distinta la presión del individuo sobre un pequeño grupo, sobre un grupo mayor, sobre una sociedad entera, etc. y también es distinta la presión que el grupo o la sociedad ejercen sobre el individuo.

- c) Entre grupos. Son clásicos en sociología los estudios sobre los grupos de presión de oposición, etc. lo cierto es que hay una verdadera interacción.

La interacción va creando unos esquemas de comportamiento (pautas, papeles, instituciones, cultura) que facilitan su ejercicio. Estos esquemas no se mantienen idénticamente a través del tiempo sino que va evolucionando constantemente. No son de sentido lineal, sino más bien cauces que admiten una variedad de posibilidades. Sin embargo, la evolución por los sociólogos se denomina procesos sociales (18).

Diversas Clases de Modos Colectivos de Conducta.

Sería difícil, casi imposible, enumerar todos los modos colectivos de comportamiento. Ni siquiera sería fácil enumerar solamente los diversos tipos de modos colectivos, porque éstos son-

muchísimos. Incluso intentar meramente una clasificación de los tipos de modos colectivos resultaría empresa muy dificultosa, la cual en todo caso no podría ser llevada a cabo satisfactoriamente dentro del espacio reducido de este capítulo. Piénsese que la sociedad, en términos generales y cada uno de los grupos sociales, se constituyen y gracias a los modos colectivos que le son especialmente propios.

En cambio, parece obligado ofrecer una caracterización de algunas de las formas principales de modos colectivos. Así, voy a describir a continuación los siguientes tipos de modos colectivos: modos intelectuales, modos emocionales; creencias o convicciones sociales; hábitos sociales, usos; costumbres; y Derecho.

1. Modos colectivos Intelectuales. Existen en el individuo una enorme cantidad de pensamientos, de asociaciones, de representaciones, de operaciones mentales, de sentimientos, que no se deben a él como individuo y que no son tampoco el resultado de unos mecanismos psíquicos generales, antes bien que son efecto de los colectivos, enseñanza o imitación social. Estos modos mentales recibidos de lo colectivo son de enorme cantidad.

Es mayor el suministro de lo colectivo en los objetos de la cultura, en aquellos que son obra humana. "la interpretación de la mayor parte de esos objetos implica una iniciación social". Cuando decimos: he aquí un rosario o he aquí un aparato te

lefónico, nuestra afirmación sobrepasa enormemente la simple comprobación de las formas en efecto percibidas, supone un conocimiento de técnicas religiosas o científicas, que debemos exclusivamente a nuestro medio social. La percepción incluso de las distancias y de los intervalos de tiempo, parecen por su naturaleza depender tan estrechamente de la institución sensible, no puede sin embargo, llegar a precisarse sino gracias a la utilización de los sistemas de medida de los cuales nos ha provisto la colectividad.

Así todos los sistemas cronológicos para medir el tiempo son instituciones sociales: los calendarios, punto de partida de una cronología, primera Olimpiada, fundación de Roma, huida de Mahoma. De otro lado nuestra vida se halla dividida en años, meses, semanas, días, horas, minutos. Pero estas son medidas objetivas que hemos aprendido de la sociedad, y que constituyen pautas colectivas para la mesura del tiempo, los anales no coinciden con nuestra pura experiencia personal; según ésta los años pasan más aprisa a medida de envejecemos, hay días fugaces como relámpagos y minutos interminables. Y por otra parte, muchos acontecimientos de nuestra vida los tenemos ordenados en nuestra memoria según fechas históricas.

2. Sentimientos. Muchos sostienen que los sentimientos están más profundamente arraigados en la naturaleza humana que la razón (Cooley), y que la civilización descansa más del lado de los -

sentimientos que del lado de la razón (Kidd). Quizá la solución - de este dilema se encuentra en la idea de Dewey, quien sustenta - que el drama de la civilización radica en el divorcio entre los - - fuertes sentimientos y la fría razón.

Para la vida social existe un sentimiento de suprema importancia que es el de simpatía, - que significa etimológicamente- "sentir con y como otra persona"; es decir, identificarse a otra- u otras personas. En efecto, una familia es una unión del indivi- duo unidos por la simpatía; igual una fraternidad actual o una cofradía medieval o de los indígenas guatemaltecos; en mayor ampli- tud una nación y en forma más amplia aún la humanidad -- La huma- nista-- o amor a la humanidad o simpatía universal. La simpatía - induce a unos seres a sentir a hacer lo que otros sienten o hacen. Es como el cemento que hace fraguar a la sociedad humana. Por eso es de primera importancia para la cohesión interna de los grupos- y de las clases sociales. Pero sobre todo la simpatía es la base- de la vida moral de los grupos humanos. Adam-Smith sostiene que - la moral no puede existir sin la simpatía, cuya manifestación más importante es el altruismo al darse al servicio de los demás. Lo- contrario es el egoísmo, que aísla y enteca al ser humano.

El término genérico que mejor expresa lo que este senti- miento es, es el de mimepatía; es decir "imitación emocional". Po- demos distinguir cinco especies de mimepatía: Cognoscitiva "compa tía", "Simpatía", "transpatía", "unipatía" (Scheler).

Mimepatía Congnoscitiva. Cuando un historiador se identifica con un personaje o heroe de tiempos pretéritos y los revive y vuelve a vivir la situación no sólo un elemento efectivo sino además cognoscitivo. Esta es la Mimepatía Cognoscitiva.

Compatía. Cuando el padre y la madre contemplan con horrible sufrimiento el cadaver de su hijo: ambos son solidarios, - en identico grado, ante la pérdida de un inapreciable valor; el - hijo. Esta es la compatía o solidaridad compartida e idéntica inmediata en el dolor.

Simpatía. Cuando el mendigo muestra palpablemente su miserable condición al traseúnte, y éste se apiada de aquél , el dolor del mendigo se proyecta hacia el alma del traseúnte y provoca su lástima. Pero el dolor y la lástima son dos hechos diferentes, a tal extremo que la lástima puede que ni siquiera se produzca. - No hay, en este último caso, solidaridad emocional, sino sólo - - "participación emocional". Es una experiencia en que la situación ha sido perfectamente comprendida. El sufrir del traseúnte es consecuencia del percibir el sufrir del mendigo. Esta es la genuina-Simpatía: participar y comprender.

Transpatía. Cuando ante un grupo de personas irrumpe un tercero con una serie de lamentaciones, puede que el grupo entero se entristezca al unísono, sin comprender siquiera el sentido ni las razones de la emoción, no las razones por las cuales se lamentan. La conducta del grupo sólo alcanza un nivel fisiológico. Es-

que falta cabal comprensión de la situación dolorosa. Esta conducta social a base de un contagio mental se denomina Transpatía.

Unipatía. Por último, cuando un ser transfiere completamente su ser a otro ser, tenemos la Unipatía. La Unipatía se da en los estados de éxtasis de los místicos: el éxtasis es la completa entrega de un ser en otro. El místico dice: "Vivo sin vivir en mí". Esta es una Simpatía no transitoria sino duradera y se extiende a una fase de la vida o a toda la vida.

Hay también Unipatía cuando el hipoptizado es uno con el hipnotizador, cuando la hipnosis es verdadera y no de exhibición.

Por último, hay Unipatía, de un carácter heteropático (Scheler), cuando hay coalescencia mutua, como en el culto pagano a la religión griega de Dionisios, o en las orgías dionisiacas o festivas en honor a este Dios, con rituales en favor de la fertilidad; en que los creyentes se creen inmersos en una fuente primigénica, la natura naturans, en la cual sus propias personalidades fueron una vez disueltas y vuelven a disolverse, lo que traducen en una procesión coral.

Por otra parte, existen unos grupos de sentimientos sociales complejos, que son exigidos normativamente por la sociedad; así ocurre con el sentimiento de la decencia o el caritativo. El sentimiento patriótico tiene una gran importancia para la convivencia nacional, pues moldea emotivamente y de modo uniforme la valoración de los ciudadanos con respecto a la patria. Estos sen-

timientos sociales se desarrollan en forma de hábitos sociales.

Los sentimientos del grupo se concretan en valores sociales, que son sistemas de preferencias de los individuos, que se hacen, imperativos y colectivos. Llámase valor social a todo aquello que en la sociedad tiene tal precio, tal dignidad moral, que todo hombre de provecho tiende a su consecución, verbigracia, la libertad, la democracia, la solidaridad del grupo, el prestigio institucional o el patrio. Sólo el individuo anormalmente "apático" carece de estas preferencias, de esos sentimientos sociales. Para Franklin Giddings, el primer valor social es la conciencia de la especie.

La convicción o la creencia no es un fenómeno intelectual, aunque a veces posea ingredientes intelectuales. La convicción es sobre todo un fenómeno emocional, es decir, algo que forma parte de nuestro ser, algo que está efectivamente incorporado a nuestra vida, algo que somos de hecho. Ciertamente hay convicciones que están justificadas intelectualmente, pero la fuerza que tienen como convicciones no deriva principalmente de esa justificación intelectual, sino de un arraigo sentimental en nuestro ser. Las convicciones no consisten tanto en pensamientos que pensamos, sino en pensamientos que somos. Y hay convicciones que persisten a despecho de su injustificación intelectual.

Muchas veces las convicciones no aparecen clara y distintamente como tales en la conciencia. Con frecuencia operan un-

elemento subcociente que configura el carácter del individuo actuante.

La vida del hombre se apoya de hecho sobre el repertorio de convicciones o creencias acerca del mundo y acerca de sí mismo, para decidir lo que va hacer, el hombre tiene, quiera o no que formarse un plan que le parezca como justificado ante sí mismo. Pero ese plan y esa justificación implican que nos hemos formado alguna idea de lo que es el mundo y las cosas en él, y en nuestros actos posibles sobre él, idea en la que creemos efectivamente.

Quien profesa las creencias o tien las convicciones es el individuo, porqué solo el individuo es capaz de pensar y sentir. Pero la mayor parte de las convicciones que tiene las ha recibido como convicciones que predominan y rigen en el grupo social. Esas convicciones las cuales son modos colectivos de pensamientos se le meten desde fuera hacia dentro por la virtud de la presión que es caracterísitica de los modos colectivos, o le arrastran como una especie de corriente poderosa. Pero, es más el individuo tiende de por sí a coincidir con las opiniones de los demás. Cuando el hombre tiene un problemas, su primer movimiento suele ser preguntar a los demás sobre lo que piensan de tal problema, buscar apoyo en una creencia dominante para resolverlo.

La mayor parte de las creencias o convicciones incluyen valoraciones, las cuales suelen servir de base para pautas de --

conducta y para enjuiciar el comportamiento de la gente. Puede haber creencias o convicciones que constituyan principalmente representaciones, ideas sobre el mundo, las cosas o las gentes. Pero-- incluso las creencias o convicciones de este tipo suelen o bien - contener un matiz estimativo o bien servir de base para otras creencias que son fundamentalmente valoraciones.

Suele llamarse hábito un forma de conducta que ha sido-- mecanizada a veces incluso automatizada por repetición, y que se -- pone en práctica, y que sigue repitiéndose en una especie de movii miento de inercia. Los hábitos son formas adquiridas de conducta, pero cuando se han constituído ya como tales hábitos vienen a --- constituir lo que se llama una especie de " segunda naturaleza".

Esta caracterización del hábito se refiere a formas* de- conducta que el individuo mecaniza o automatiza. Ahora bien, pue- de existir un hábito puramente, o más bien predominante individual de conducta. Pero las más de las veces el individuo forma sus há- bitos bajo la influencia de múltiples factores sociales, por ejempl o bajo la influencia de los sentimientos de admiración y de la- imitación que su propia conducta ha suscitado dentro del grupo. Mu- chas veces varios hábitos de un individuo se forman por el hecho- de que éste imita hábitos ya establecidos en los demás del grupo.

Se habla de hábitos sociales, cuando un hábito es practici cado del modo similar por un gran número de gentes. El hecho de-- que un hábito se haya convertido en social, esto es, en un modo--

colectivo de comportamiento, puede ser debido a dos tipos diferentes de causas, así como también a la mezcla de ambos tipos: -----

- a) Puede ser debido al hecho de la imitación, tanto lógica como alógica, que muchas gentes hacen del hábito de un individuo.
- b) Puede ser debido también al hecho de que diversas personas, -- sin copiarse ni depender las unas de las otras, reaccionan de modo similar frente a estímulos parejos.
- c) O puede ser debido a una mezcla de reacciones similares con-- imitaciones.

En nuestros medios urbanos fumar en pipa es un hábito de unos pocos individuos, fumar cigarrillos es un hábito social muy extendido, Pero ese hábito de fumar cigarrillos no llega a constituir verdaderamente en uso social, porque en realidad no constituye un modo colectivo de conducta caracterísitca de ningún grupo social, salvo el caso de los jovenes que entran en ese hábito considerandolo como una forma de iniciación en las maneras de conducta, adulta.

Los usos, en tanto que meros usos y nada más que como tales, son modos colectivos de conducta, pero no son considerados-- como obligatorios. Pasear los jóvenes de ambos sexos por la plaza principal de una ciudad provinciana a determinada hora todos los días o determinados días de la semana, comer pavo el día de Navi-dad, comenzar la temporada de baños en el mar en determinada fe--cha, desayunarse cotidianamente con huevos y jamón, son usos, mo-

dos colectivos de comportamiento, los cuales ejercen una cierta-- presión, pero no contienen ninguna dimensión de obligatoriedad.

Es decir, los miembros del grupo social donde tales usos rigen no consideran que aquellas personas que no los cumplen han-- infringido ninguna norma obligatoria. Sencillamente se apartaron-- de un camino, el cual es seguido por mucha gente, incluso tal vez de la mayoría, pero no es considerado como obligatorio. El uso -- consiste, pués en una regularidad de hecho en la conducta, sin -- que esa regularidad entrañe ningún dotado de " validez", puesto-- que nadie exige su cumplimiento.

En cambio, cuando un uso es considerado como pauta obli-- gatoria de comportamiento dentro de un grupo social, entonces re-- cibe el nombre de costumbre. Así pues, costumbre es un uso del -- que se predica " validez", normatividad" y por consiguiente, obli-- gatoriedad. Las costumbres relativas al trato social, a la etique-- ta, al modo de vestir, a las formas de saludo, a ciertas expre--- siones apistorales, etc. son consideradas como normas válidas, -- como pautas obligatorias de comportamiento dentro del grupo so--- cial.

Claro es que las formas entre el mero uso y la costum--- bre no suele ser tajantes, sino que por el contrario, en ocasio-- nes aparecen difuminadas o borrosas. A este respecto Max Weber ob-- serva acertadamente que el tránsito del uso a la costumbre es --- fluído, como lo es también, podría añadirse, el tránsito del hábi

to social al uso.

A travéz de las costumbres pueden manifestarse y de hecho se manifiestan muy diversos tipos de normas: morales, del trato -- social, esto es, del decoro, de la decencia, de la cortesía, de-- la etiqueta, etc. : higiénicas, técnicas y jurídicas.

En las sociedades primitivas y también en grupo poco or-- ganizados, todas las normas de conducta suelen presentarse bajo-- forma consuetudinaria. La costumbre aparece como instancia regula-- dora de toda la conducta. En la costumbre primitiva se involucran preceptos religiosos, imperativos morales, reglas de trato (deco-- ro decencia, cortesía, etc.) Preceptos jurídicos, módulos técnicos recetas médicas, etc. El hombre primitivo rige su vida casi exclu-- sivamente por costumbres, que para el tienen a la vez significa-- ción religiosa, moral, de decoro, jurídica, política y técnica. Pero, claro es que no distingue netamente esos varios aspectos: es primitiva costumbre de múltiples y diversas dimensiones; se pre-- senta como algo previo a la diferencia de éstas, como una norma -- indiferenciada, que es todo esto a la vez (religión, moral, deco-- ro, derecho, técnica, etc.) y nada de ésto en particular ni con -- plenitud.

Mientras que los usos, puesto que no son obligatorios, - no llevan aparejadas unas sanciones para su incumplimiento, en -- cambio, las costumbres si están provistas de sanciones de diver-- sos tipos, por ejemplo risa o burla, crítica, censura, apartamien

to del grupo o expulsión del grupo.

Como por ejemplo de un tipo importante de costumbres, mencionaremos aquellas en que se expresan las llamadas reglas del ---trato social; la decencia, el decoro, la buena crianza, la corrección de maneras, la cortesía, la urbanidad, el respeto social, gentileza las normas del estilo verbal, del estilo epistolar, la galantería, la atención, el tacto social, la finura, etc...etc. Pensamos en la innúmera cantidad de actos y de prohibiciones que ---nos imponen dichas reglas; el saludo en sus diversas formas, toda una serie de actividades que revelan consideración para los demás, las visitas de cortesía, las invitaciones, los regalos, las propinas y aguinaldos, la compostura del cuerpo cuando estamos ---reunidos con otras personas, la forma del traje según las diver--sas situaciones, la buena crianza en la mesa, las fórmulas de la comunicación epistola), las reglas del juego, las de la conversación, la asistencia a determinados actos, el evitar en el lenguaje las palabras reputadas como ordinarias o groseras, los homenajes de galantería, y, en suma, todos los especiales deberes de ---comportamiento que derivan del hecho de pertenecer a un determinado círculo social clase, profesión, edad ficción, vecindad, etc.De ordinario, a estas reglas se les ha llamado " convencionalismos--sociales" ; pero reputo que esta denominación es superlativamente,* infortunada, porque evoca la idea de convenio, de convención, la cual es precisamente todo lo contrario de la esencia de estas noru

mas.

Adviertase, además que las reglas del trato social no --
 tienen una versión universal, ni siquiera generalizada sino más --
 bien una serie, de versiones particulares y diversas para cada --
 círculo social. Un acto que para un muchacho es admisible, puede--
 en cambio, resultar indecoroso en un anciano; y lo plausible en--
 un anciano, cabe que sea inconveniente en un joven. El traje per--
 fecto para un obrero manual resultaría indecoroso para un funcio--
 nario. Lo lícito para un seglar puede ser escandaloso en un sacer--
 dote. Ciertas diversiones permitidas socialmente a un saltimban--
 qui le están vedadas a un magisterio. El concepto medioeval del--
 honor para los caballeros no regía entre villanos. Unas eran en--
 la Edad Media las costumbres de los comerciantes y otras de la --
 aristocracia, Lo que es permitido al nacional puede resultar into--
 lerable al extranjero, o viceversa. Las palabras que no serían --
 criticadas cuando las profiera un arriero serán tenidas por gro--
 serías en un sirviente doméstico, etc. Esta adscripción de las --
 reglas del trato a un esfera colectiva determinada es una de las--
 características más notorias de tal tipo de normas. El decoro, la
 decencia, la conveniencia, la cortesía, son algo muy diverso en--
 cuanto a su contenido según del círculo social de que se trate.--
 Esas reglas rigen siempre un determinado círculo (más o menos am--
 plio) de personas en una esfera colectiva especial, que obtiene--
 su delimitación en virtud de puntos de vista varios para cada es--
 fera: por la edad, por el parentesco, por la profesión, por la --

vecindad, por la raza, por la religión, por la política, por la--
posición económica, por la clase, por la adscripción a determina--
das actividades (orfeonistas, deportistas, estudiantes, turistas

Cada grupo social, de cualquiera clase que sea, tiene --
usos y costumbres especiales propias de él, que constituyen pau--
tas obligatorias de comportamiento.

Se llama rito a una serie de actos dispuestos en proce--
dimiento rítmico, dirigidos al mismo fin y repetidos sin varia --
ción en determinadas ocasiones. Puede haber ritos individuales --
relacionados con menesteres rutinarios de la vida cotidiana, como
por ejemplo en el orden de los actos de vestirse, o en el arreglo
de una habitación, etc. Pero la mayoría de los ritos son sociales
y estos son los que interesan aquí--los cuales tienen como sentido
y objeto dar al cumplimiento de ciertos modos colectivos de vida--
una especial solemnidad, que infunda respeto y suscite emociones--
comunes en los miembros del grupo reunidos. Hay ritos religiosos,
los cuales aparte de su carácter sacro, contribuyen a infundir de
voción, reverencia, sentimiento de dependencia, corrientes emocio
nales de fusión con la comunidad de los fieles, etc. Hay ritos po
líticos, los hay meramente sociales-- como los practicados en ---
ciertas reuniones de confraternidad-- los hay agrícolas, mercanti
les, sobre todo en sociedades primitivas o antiguas, etc. El rito
contribuye a delimitar con más precisooón y con más rigor al grupo
o al círculo social, fundiendo emocionalmente a sus miembros y --

diferenciándolos de las otras gentes no como miembros, las cuales suelen permanecer frías ante los actos que, por el contrario, suscitan fuertes emociones en los participantes.

En concepto de ceremonia es muy próximo al de rito. Algunos autores usan ambas palabras como sinónimas. Sin embargo, el concepto de ceremonia es algo más extenso o comprensivo que el de rito. Mientras que el rito implica una precisión rítmica y una repartición exacta de unas Formas instituídas, en cambio ceremonia significa cualquier procedimiento establecido para dar dignidad y solemnidad a un acto social y subrayar de ese modo su importancia o trascendencia. Así, por ejemplo, las formas especialmente solemnes con que se recibe a un héroe. Claro es que las ceremonias comprenden o no actos de carácter ritual, o pueden organizarse para una sola vez o de modo diferente en cada ocasión.

Tanto los ritos como las ceremonias son medios poderosos para mantenerlo vivo el sentimiento de pertenencia a un grupo, para conservar la adhesión a sus modos colectivos, para unir más estrechamente a sus miembros, y para firmar y reforzar su significación y su estructura. Además, las insignias, los trajes ceremoniales, las solemnidades, mantienen la distancia entre los dirigentes y el público, y la jerarquía, que es la base de la organización del grupo.

La adecuación de la conducta a los modos colectivos y el reconocimiento de la autoridad de puestos no llegaría a cuajar y-

los ritos y ceremonias carecerían de sentido, si no fuera por el hecho de que el hombre social tiene la capacidad de crear y de usar símbolos. Un símbolo, dice Maclver, es la presentación externa de un sentido o de un valor, la cual por asociación, transmite una idea o estimula un sentimiento, o ambas cosas a la vez. Toda comunicación, por medio del lenguaje o por otro procedimiento, se verifica mediante símbolos.

La unidad del grupo y también sus valores culturales, -- suelen hallar expresiones simbólicas. Así, por ejemplo, en la nación, mediante la bandera, el escudo, el himno nacional.

El gran filósofo Ernest Cassirer observa que a diferencia del animal, el hombre no vive en un mundo de hechos crudos y solamente al compás de sus necesidades y deseos inmediatos, sino que, vive además y principalmente en un mundo de símbolos. El lenguaje, la religión, el arte, la política, los grupos sociales -- constituyen parte de ese mundo simbólico, forman los diversos hilos que tejen la red simbólica. El hombre no se enfrenta con realidad de un modo inmediato y directo; no suele verla cara a cara. Se ha envuelto a sí mismo en formas lingüísticas, en imágenes artísticas en símbolos, de tal manera que ve las cosas a través de la interposición de esa urdimbre simbólica.

Para los diversos papeles o roles que desempeña en los -- varios grupos sociales en los que participa ha creado símbolos mediante los cuales se intenta representar no sólo esas funciones -- en su realidad, sino sobre todo la idealización de esas funciones

tal y como se cree que debieran ser, A veces los hombres mueren--
por los ideales que tienen de una institución, tal como ella de--
biera ser , y no tanto la institución tal y como ella es (20).

CITAS BIBLIOGRAFICAS.CAPITULO I.

- (1) Agramonte D. Roberto.
"SOCIOLOGIA"
Edit. Porrúa S.A.
1ra. Edición, pagns. 3,13 s.s.
- (2) Betes G. Luis y Sarries Luis.
"SOCIOLOGIA LA CIENCIA DE LA CONVIVENCIA"
Edit. Verbo Divino
España - 1972.
- (3) Senior F. Alberto
"SOCIOLOGIA"
Edit. Francisco Mendez Oteo.
4ta. Edición 1970 pags. 1,9,s.s.
- (4) Agramonte D. Roberto.
"SOCIOLOGIA"
Edit. Porrúa S.A.
1ra. Edición, pagns. 17,22.
- (5) Agramonte D. Roberto.
" SOCIOLOGIA"
Edit. Porrúa S.A.
1ra. Edición Pagns. 27, 28.

- (9) Betes G. Luis y Sarries Luis.
"SOCIOLOGIA LA CIENCIA DE LA CONVIVENCIA"
Edit. Verbo Divino.
España 1972, pagns. 101 s.s.
- (10) Betes G. Luis y Sarries Luis.
"SOCIOLOGIA LA CIENCIA DE LA CONVIVENCIA"
Edit. Verbo Divino
España - 1972, pags. 107 s.s.
- (11) Agramonte D. Roberto
"SOCIOLOGIA"
Edit. Porrúa S.A.
1a. Edición, pagns. 14, 25
- (12) Agramonte D. Roberto
"SOCIOLOGIA"
Edit. Porrúa S.A.
1ra. Edición pagns. 25, 39.
- (13) Recasens Siches Luis
"SOCIOLOGIA"
Edit. Porrúa S.A.
1ra. Edición, pagns. 109.
- (14) Recasens Sichez Luis.
"SOCIOLOGIA"
Edit. Porrúa, S.A.
1ra. Edición, pags. 16, 25
- (15) Díaz a Elías.
"SOCIOLOGIA Y FILOSOFIA DEL DERECHO"
Editorial "TAURUS"
1ra. Edición 1971 pagns. 11 s.s.
- (16) Betes G. Luis y Sarries Luis.
"SOCIOLOGIA LA CIENCIA DE LA CONVIVENCIA"
Edit. Verbo Divino.
España 1972 Pagns. 199.s.s.

CITAS BIBLIOGRAFICAS.

- (17) Recasens Siches Luis
"Sociología"
Edit. Porrúa, S.A.
Ira. Edición O. cit. pags. 186 ss.
- (18) Betes G. Luis Sarries Luis
"Sociología la Ciencia de la Convivencia"
edit. Verbo Divino
España 1972 O. cit. pags. 152157.
- (19) Betes G. Luis y Sarries Luis.
" Sociología la Ciencia de la Convivencia".
Edit. Verbo Divino
España Porrúa, S.A.
España 1972 O.cit. pag. 165.
- (20) Recasens Siches Luis
"Sociología"
Edit. Porrúa S.A.

M 0030115

C A P I T U L O I I

SOCIOLOGIA JURIDICA Y SU PROBLEMÁTICA.

Concepto y temas de Sociología Jurídica.

Para entender con claridad y precisión qué es lo que la Sociología del Derecho estudia, conviene diferenciar rigurosamente el objeto de esa disciplina a los respectivos propósitos de - otras disciplinas que se ocupan también del Derecho, a saber: la ciencia jurídica, dogmática o técnica, la filosofía del Derecho - y la Historia del Derecho.

La ciencia jurídica dogmática o técnica estudia las normas de un determinado sistema de Derecho positivo vigente, o de una rama de éste, por ejemplo, Derecho Civil Mexicano, Derecho - Penal FRANCES, etc.

Aunque no voy a ofrecer aquí una caracterización total - de la ciencia jurídica dogmática o técnica, importa destacar en - ella los siguientes rasgos:

La ciencia jurídica dogmática o técnica considera el Derecho vigente, sobre todo como un conjunto de normas, es decir, - como un conjunto de pensamientos normativos que intentan regular una determinada realidad social.

Cierto que esas normas no se hallan flotando, desconec - tadas de la realidad social, antes bien, se dan estrechas rela - ciones con esa realidad colectiva; y en segundo lugar, son normas cuyo propósito es precisamente ordenar esa concreta realidad so -

cial, cuyo contenido responden plenamente a los problemas planteados por la vida social en una particular situación histórica, y cuyo contenido se refiere a la realidad de esa situación histórica-social.

Pero aunque sea así, el jurista no trabaja directamente con realidades sociales, sino con normas, esto es, con ideas normativas. Claro que el jurista debe aplicar esas normas a las realidades sociales generales y concretas para lo cual tendrá que --conjuguar el sentido de las reglas generales con la significación de los casos particulares. Sin embargo, en todo caso el objeto de la ciencia jurídica dogmática o técnica no está constituido por --puros hechos, sino por normas. No es enunciativa de realidades, sino que es especificadora de preceptos. Y cuando el jurista tiene que habérselas con realidades humanas, no las estudia como simples hechos sino que las toma en consideración desde el punto de vista normativo; toma en cuenta solo aquellas realidades que son jurídicamente relevantes y sólo en los aspectos que vienen en cuestión para el Derecho y únicamente a los efectos prácticos de establecer las consecuencias normativas que se derivan de aplicar las normas a tales realidades.

En suma lo que interesa a la ciencia jurídica dogmática o técnica es averiguar cuál sea el deber jurídico respecto de determinadas realidades, según el derecho positivo vigente. O, dicho en otras palabras, al jurista en tanto que tal, le interesa en una de

terminada situación social ó bien en términos abstractos e hipotéticos como por ejemplo, un tratadista de derecho civil, bien en relación con un caso concreto real, como lo hacen el abogado y el juez.

Las normas jurídico-positivas vigentes tienen para el jurista abogado o juez un valor dogmático. Es decir, el jurista recibe del orden jurídico positivo en vigor, las normas con las cuales tiene que operar y las recibe del orden jurídico vigente de un modo autoritario, es decir, como mandatos que deben ser obedecidos.

Notese que he dicho que las recibe del "orden jurídico" positivo vigente y no he dicho que las recibe de la "ley".

Lo primero es lo correcto; decir lo segundo sería un error, porque el orden jurídico positivo consta no solamente de leyes y reglamentos.

Sino además de otra serie de fuentes normativas tales como son los negocios jurídicos válidos, las sentencias judiciales, las resoluciones administrativas y consta además de las valoraciones positivas en que se inspiró el legislador, así como también de ciertas reglas consuetudinarias. Por lo tanto la autoridad dogmática no debe ser predicada de la ley en singular, sino de la totalidad del orden jurídico positivo. La dimensión dogmática de la ciencia jurídica técnica consiste en que al jurista no le corresponde criticar las normas vigentes, ni menos sustituirlas con su-

personal criterio sino que, para él tales normas tienen carácter de dogmas. Es verdad que el jurista especialmente el juez, tiene una función creadora al establecer las normas individuales o concretas de las sentencias; pero en esa labor creadora el juez está siempre limitado y dirigido por el orden jurídico positivo. Así cuando tiene que zanjar contradicciones entre dos preceptos legales de igual rango formal, o cuando tiene que averiguar si una ley es aplicable a determinado caso, o no lo es a pesar de que a primera vista pareciese serlo, o cuando tiene que llenar lagunas y en suma al interpretar, es decir al determinar las consecuencias individuales de una regla, aunque su valor es creador de alguna medida, el juez debe atenerse a los criterios objetivados en el orden jurídico vigente.

La ciencia jurídica dogmática o técnica tiene especialmente un propósito práctico, a saber, el propósito de averiguar qué es lo que el Derecho vigente determina para una cierta situación social, es decir indagar los deberes y derechos de una persona, hallar la solución para un problema práctico, decidir sobre una controversia o conflicto. Por lo tanto la ciencia jurídica dogmática o técnica debe hallar solución para cualquier cuestión que se le plantee.

Está presidida por el principio llamado de la plenitud hermética del Derecho, esto es, por el principio de que el juez no puede negarse al fallar en un conflicto jurídico, cuando la

ley u otras fuentes del orden positivo resulten oscuras, insuficientes o contradictoria.

Si tropieza con oscuridades debe aclararlas, si advierte contradicciones debe zanjarlas, si se halla ante lagunas o huecos debe proceder a llenarlos. Al juez le está prohibido encogerse de hombros por el contrario, el juez tiene el deber de resolver cualquiera cuestión que caiga bajo su jurisdicción. Dicho sea de paso este deber de hallar solución práctica no lo tiene ni el sociólogo del Derecho- quien meramente describe realidades- ni un historiador del Derecho quien se limita a relatar cómo era un cierto--orden jurídico con sus defectos y lagunas.

Veamos ahora cuáles son las motivaciones y consiguientemente los temas de la filosofía del Derecho.

La ciencia dogmática o técnica del Derecho presentado --órdenes de limitaciones. El jurista, al trabajar sobre las normas positivas vigentes, que recibe de un modo dogmático, se vale de--un instrumental de conceptos puros (es decir, no empíricos), por ejemplo: el concepto universal de lo jurídico, la esencia del Derecho pura y simplemente; el concepto de persona en sentido jurídico, el concepto de relación jurídica; los conceptos supuestos - y de consecuencia, etc. La explicación de tales conceptos no puede ser dada por la ciencia jurídica, porque precisamente esos conceptos constituyen los supuestos de esta ciencia. La explicación de tales supuestos y conceptos corresponde a la disciplina llama-

da teoría Fundamental del Derecho, la cual es una de las partes de la Filosofía del Derecho.

Así pues, la Teoría Fundamental de Derecho, la cual tiene como misión el esclarecimiento de la esencia de lo jurídico y de los conceptos jurídicos básicos, constituye una investigación sobre la esencia de lo jurídico desde el punto de vista lógico y ontológico.

La otra meditación, a la que se consagra básicamente la filosofía o Estimativa, es decir, el estudio sobre los criterios situados más allá y por encima de las normas positivas, para el enjuiciamiento de ésta y de los cuales, consiguientemente, se recogen directrices para la corrección, para la reforma y para la reelaboración progresiva del ordenamiento jurídico positivo. Es en definitiva, la investigación sobre la idea de justicia y los valores por ésta implicados, la investigación sobre el tema conocido tradicionalmente con la expresión de Derecho Natural.

La Historia del Derecho, al igual que la ciencia jurídica se ocupa del Derecho positivo, pero el Derecho positivo no vigente del cuál estuvo en el pasado y no está ya, No lo estudia desde el punto de vista práctico, ni llena los vacíos entre dos lagunas de normas, etc., sino como un estudio estático de las instituciones y normas jurídicas que fueron en determinado momento histórico y sociedad.

Ibidem Recasen Siches Luis, O. Cit. Pag. 578 ss (22)

Veamos ahora en que consiste la Sociología del Derecho-- cuál es su objeto y cual es su punto de vista.

La Sociología del Derecho se va afirmando cada vez más-- en nuestro tiempo como una parte de la Sociología general, (no en la forma que era habitual hasta hace poco) como una parte o un -- enfoque especial de la Ciencia Jurídica y ello aunque, por supuesto el Derecho constituya el objeto de una y otra ciencia. Como in dicamos arriba con las atinadas observaciones del maestro R. Si-- ches.

El maestro Legaz y Lacambra han defendido dicha adscripción " La Sociología del Derecho- escribe - en una rama de la Sociología general que estudia el fenómeno del Derecho no bajo el-- punto de vista normativo propio de la ciencia jurídica, sino como un fenómeno social".

La Sociología jurídica, en cuanto tratamiento e investigación del Derecho como fenómeno o hecho social, se constituye -- hoy conceptual y metodológicamente en importante sector especializado de la sociología general, sector sin embargo, con cierta frecuencia infravalorizado (injustificadamente creo).

El Derecho es una de las formas más constriñentes de control social: se trata de un control ejercido a través de una puntual institucionalización de la coacción que supone y exige siempre la inexcusabilidad de unos ciertos comportamientos. La Sociología que se ocupa entre otras muchas cosas, de las diferentes --

formas de control social, no puede ni debe desentenderse del análisis empírico de ese control jurídico ni de la intensidad y alcance con que de hecho éste se ejerce en una determinada sociedad. Los pasados recelos de juristas y sociólogos ante la Sociología del Derecho, aunque en cierto grado comprensibles e incluso útiles para ayudar a situar mejor las coordenadas de nuestra ciencia, no pueden sin embargo afectar la legitimidad misma de aquella en el panorama actual de las ciencias sociales.

La infravaloración de la sociología jurídica es, en cierto modo un aspecto de la ideología que sacraliza de hecho la norma positiva.

En resumen breve podemos decir:

Que la sociología jurídica es el análisis en cierto modo exterior a la norma, el análisis de las interrelaciones, entre Derecho y Sociedad, entre el fenómeno jurídico y los demás factores sociales.

Define así Adam Podgorecki la Sociología Jurídica.

" Como la ciencia que descubre, formula y verifica las relaciones de interdependencia entre el Derecho y los demás factores de la vida social y más precisamente, como la ciencia que explica el modo en que los factores demográficos, religiosos, económicos y políticos influyen sobre los cambios del Derecho y viceversa, el modo en que el Derecho influye sobre el cambio de esos factores.

La Sociología jurídica, es en efecto, estudio de la interrelación entre Derecho y Sociedad, analizando las recíprocas y mutuas influencias entre ambos; en este sentido Luis Garcia S. Miguel alude por un lado, a la acción causal de ciertos factores sobre el Derecho y por otro, a la acción del Derecho sobre la realidad social, como temas centrales de la Sociología Jurídica.

Se trata de investigar en los factores sociales que dan cuenta de la génesis y transformación de Derecho (señalado, entre ellos, el factor o los factores predominantes de esa influencia y a su vez de poner manifestado el tipo de sociedad que de hecho se puede ir configurando desde una determinada legalidad, es decir la consideración del Derecho como factor de cambio social.

Ambas, mutuas y recíprocas influencias son hoy genéricamente reconocidas, insistiéndose especialmente en la posibilidad de la segunda (también dentro de aquella Sociología que entiende el problema en términos de relación dialéctica entre estructura y super estructura), no planteándose polémica ni duda alguna sobre la legitimidad de la primera investigación.

Lo característico de la Sociología del Derecho es pues-- la investigación, más o menos directa, o indirecta sobre la normatividad jurídica. El Derecho alcanza en sus regulaciones zonas amplísimas de la actividad humana, habla de la vida política, de la propiedad, de la actividad mercantil y económica, de los delitos, de la educación, de la vivienda, del trabajo, etc., etc., y ello-

indudablemente conexiona a la ciencia y a la Sociología jurídica con los diversos tratamientos científicos relativos a esas materias y ciencias políticas, económicas, criminológicas, pedagógicas; urbanísticas, empresariales etc., etc., ciencias a su vez independientes (por supuesto; relativamente independientes) tanto de la ciencia jurídica como de la Sociología Jurídica.

La primera ciencia del Derecho, sólo se refiere a esos aspectos de la actividad humana en tanto que caen bajo la regulación de las normas positivas, es decir, en la medida en que las normas se ocupan de ellos; así se diferencian por ejemplo: el Derecho Administrativo y la Ciencia Política, el Derecho Penal y la Crimonología, etc.

Algo similar ocurre con la Sociología del Derecho, aunque el análisis no sea ahora interno como la ciencia jurídica, -- sino exterior a la normatividad, en sus interrelaciones con los demás factores sociales: la Sociología jurídica se refiere a esos sectores de la actividad humana desde el momento en que una norma jurídica se encarga de su regulación o como mínimo desde el momento en que interfieren, de una u otra forma, con una normatividad jurídica. En mi opinión, sólo así con esa referencia flexible y -- última a la norma, cabría diferenciar (sin olvidar tampoco las conexiones) entre, por un lado, la Sociología política o la Sociología de trabajo pongamos por caso y, por otro, los sectores correspondientes de la Sociología del Derecho, como serían, en es

tos casos supuestos la Sociología jurídico-política(o constitucional) o la Sociología Jurídicolaboral.

La Sociología del Derecho siempre exige esa referencia flexible y amplia, a una normatividad para abalizarla en sus interrelaciones sociales. No se trata a pesar de ello de una ciencia-normativa (la norma no se toma como una referencia de hecho) sino de una* ciencia de la realidad social, y más en concreto de la realidad social del Derecho (23).

La Sociología del Derecho se diferencia de la Sociología general por su aspecto formal, la primera estudia al derecho no como sistema de normas, como tal sino la norma como hecho social y sus repercusiones en dicha realidad social y sociedad y la influencia que tiene la sociedad en la creación de las normas.

La sociología general estudia simplemente a la sociedad en sus caracteres que la hacen ser tal y los diferentes modos de obrar del hombre en relación a los factores sociales, económicos, políticos, demográficos, etnográficos, etc.*

a) Interrelación entre Derecho positivo y sociedad.

Cuando, con el propósito fundamental de establecer una clara distinción con respecto del segundo nivel mencionado, relativo al mundo de los valores jurídicos (es decir, de los sistemas de legitimidad), se habla aquí en este primer nivel de Derecho en interrelación con la sociedad, aunque el concepto y -- punto central de referencia sea el Derecho Positivo en cuanto-- tal, sin embargo, no se pretende reducir y simplificar la investigación a los límites de una versión estricta del mismo (que-- es la manejada primordialmente por la ciencia jurídica) como derecho vigente, formalmente válido sino que se amplía aquélla a -- la comprensión del sistema jurídico real, que implicaría también por tanto el estudio de lo que realmente se vive, se siente como derecho en una sociedad así como el funcionamiento efectivo de-- las instituciones jurídicas o de los organismos y actividades dirigidas de un modo o de otro, a la realización del Derecho. Dicho tema abarcaría, dentro de este contexto al menos las siguientes cuestiones:

- 1.- Constatación del Derecho vigente vivido en una sociedad, -- así como la graduación de esa vivencia, diferenciado, por tanto entre el Derecho vigente- formalmente válido y el Derecho eficazmente vivido. Uno y otro, por supuesto pueden no coincidir siempre ; al contrario no es infrecuente que-

entre ambos existan desajustes más o menos profundos. Dentro de este derecho eficaz, realmente vivido, podría incluirse, sin confundirlos tanto al Derecho efectivamente aplicado y ejecutado por los órganos jurídicos correspondientes como al Derecho utilizado en la práctica, de forma más o menos espontánea por la sociedad misma de que se trate, o por sectores determinados de ella; habrá que considerar, primero las coincidencias y divergencias entre ambas formas del Derecho eficaz y después, sobre todo, la adecuación o conexión, mayor o menor, existente entre cada una de ellas y el Derecho formalmente vigente. Entre otras muchas cuestiones, la Sociología jurídica, trataría de explicar dentro de este tema, y a través, claro-esta, de las correspondientes investigaciones- las causas que impiden, o que exigen que una normatividad vivida en una sociedad no llegue a alcanzar vigencias jurídicas, así como las causas de la no aplicabilidad o de la no aceptación social de un Derecho vigente es decir, los motivos de su uso de las normas jurídicas en general y de ciertas normas jurídicas en concreto.

Explicará, por tanto, sociológicamente porqué un posible Derecho vivido o al menos sentido como tal, no ha llegado a ser Derecho vigente y explicará también por qué un Derecho que-

está vigente, que formalmente es válido, no es a la vez Derecho eficaz, realmente aplicado o vivido.

Se llegará con todo ello a la comprensión del funcionamiento real de un sistema jurídico (normas e instituciones), a la explicación de que porqué existe un Derecho y no otro, a la constatación de lo que se siente como Derecho en una sociedad. Este sería así mismo, el lugar adecuado para tratar de -- las interrelaciones entre ley y costumbre, así como de la de-- terminación de las reglas reales que impulsan la maquinaria ju dicial en un cierto ordenamiento.

2. Análisis del Substrato Sociológico de un Sistema Jurídico.

Tanto con respecto de la normatividad positiva como de las instituciones que funcionan en el sistema, estudio, por tanto de las fuerzas reales de todo tipo de los factores infra y superestructurales (factores económicos, sociales, culturales, políticos, éticos, etc.) que determina el nacimiento, conservación, transformación, destrucción y posible muerte del Derecho tanto en sentido general histórico como en referencia a un concreto ordenamiento jurídico positivo, bien entendido que todos estos factores no constituyen entre sí entes - autónomos, sino que al contrario todos ellos deben tratarse como sectores, mutuamente relacionados de un proceso de totalización social en el que se implican de manera radi

cal.

se plantean aquí, entre otros, los problemas de la génesis sociológica del Derecho y de los factores que la determinen, así como en general, el tema de las interacciones entre cambio social y cambio jurídico. Si el Derecho es en su base un producto social, producto de una determinada situación de fuerzas intereses y valores actuantes en una sociedad, cabría preguntar e investigar: ¿ Qué tipo y que grado de sincronización existe entre cambio social y cambio jurídico? ¿ Cuando va a el Derecho detrás cuando, incluso puede ir adelante, al menos delante de intereses o valores sobrepasados pero todavía mantenidos en algunos sectores de una cierta sociedad ?; ¿ Cuáles son los factores vitales de una cierta sociedad? ¿ Cuáles son los factores reales, concretos, del excesivo retraso del Derecho y de las ciencias jurídicas en cierta circunstancia?.

3. Análisis de la influencia del Derecho sobre la realidad social, es decir, además de una consideración histórica general, comprobación de los efectos de todo tipo que un ordenamiento jurídico(normas e instituciones) produce en una determinada sociedad. Un derecho, en cuanto expresión de las fuerzas y factores sociales que estan en su base, puede, en efecto, ser utilizado como factor de inmovilismo, de conservación, (en mayor o menor escala)del orden existente, pero

puede servir también como instrumento para la transformación-- social; incluso puede llegar a convertirse en instrumento válido del cambio radical en manos de una revolución triunfante.

Desde la legalidad, desde las normas y la coacción que las acompaña se pueden, pues producir cambios en la realidad - socialo se pueden impedir, al menos frenar esos cambios.

Aquí la importancia del control de la legalidad que - en definitiva constituye el aspecto central del control sobre- el poder político y estatal.

En este tema se incluíran también las investigaciones concretas sobre el sentido y la función del Derecho en la sociedad contemporánea (además de los tratamientos más generales de carácter histórico). Así como lo relativo, a la función que el jurista cumple en esa sociedad. Tendría que tomar en consideración éste tema, observaciones, por ejemplo, del tipo de las de Jerome H. Skronick cuando hace observar, cómo el Derecho, que- en el pasado cumplía funciones eminentemente jurisdiccionales; está asumiendo ahora, en las sociedades industriales de masas, dice, un marcado carácter administrativo.

b) Interrelación entre valores Jurídicos y
Sociedad.

El análisis de las interrelaciones entre Derecho positivo (sistema jurídico) y sociedad a que hemos aludido en estos dos primeros temas, conexiona fundamentalmente la sociología--del Derecho con la ciencia jurídica; una y otra aluden aunque desde diferente perspectiva, al ordenamiento jurídico declarado vigente y aplicado en una sociedad. La ciencia del Derecho--considera desde un punto de vista preferentemente interno, punto de vista normativo, mientras que la sociología jurídica lo analiza desde un punto de vista preferentemente exterior, en sus connotaciones sociales; las dos, no obstante, tienen como objeto central de sus investigaciones el sistema jurídico, y el sistema de legalidad.

En esta segunda serie de temas trata, en cambio de -- las interrelaciones entre los sistemas de legitimidad, valores jurídicos y la sociedad, factores sociales que están en la base de aquéllos.

En cuanto que se alude (o quizá sería más exacto decir a valoraciones) la conexión es ahora más directa con la Fi losofía del Derecho, no obstante, no hay por el momento, posibi lidad de confusión; la Sociología del Derecho toma aquí los valores como hechos; no se valora, se comprueba única ante la pre sencia o ausencia de un valor en una sociedad, o de un sector -

de ella, así como el grado en que se dan una y otra; se analiza el substrato sociológico de esas valoraciones y sus consecuencias de hecho.

Así opera la sociología jurídica; la del Derecho, en cambio, toma valores como tales, no como hechos; valora, enjuicia críticamente los hechos, las normas e incluso las mismas valoraciones.

Desde esta segunda perspectiva sociológico-jurídica resulta posible diferenciar una serie correlativa de temas, paralelos a los considerados en el primer apartado. Así:

Constatación de los valores jurídicos aceptados en una sociedad, especificando, por supuesto, los diferentes sistemas de valores sentidos como tales por los diferentes grupos o sectores sociales.

Comprobación empírica, pués de la vivencia real (o de la voluntad de esa vivencia) de una serie de valores jurídicos en una sociedad y de la no vivencia y rechazo de otros. Y esto, al menos en tres distintos niveles: en el de los individuos particulares pertenecientes a esa sociedad (contribuyendo a determinar cuál es la valoración mayoritariamente aceptada) en el -- de su insitucionalización en las normas jurídicas positivas (función ésta también que la ciencia jurídica puede llevar a cabo-- determinando cuales son los valores incorporados a esa normatividad) y, así mismo, el que se manifiesta en la actuación real-

de los órganos encargados de aplicar y realizar el Derecho.

Este tipo de investigación se propone entre otros objetivos, el descubrir y hacer patentes las posibles desconexiones existentes entre esos niveles: desconexión mayor o menor, entre el sistema de valores aceptado por una sociedad y el sistema de valores incorporado al ordenamiento jurídico positivo; pero, -- también, dentro ya del sistema legal, desconexión entre el sistema de valores que se dice querer realizar a través del Derecho y el sistema de valores realmente actuado en la aplicación y realización afectiva del Derecho, en líneas generales, esta investigación viene a mostrar cuál es la ideología jurídica o el sistema de legitimidad impuesto a través de la normatividad-jurídico-positiva.

Problemas más concretos como los relativos a la opinión sobre el Derecho, o el prestigio del mismo en una sociedad, son cuestiones que encajarían correctamente en ese tema más general de las desconexiones posibles entre valores jurídicos socialmente aceptadas y valores jurídicos incorporados y realizados en un sistema de legalidad.

Quede en este sentido, mantenerse la hipótesis de que la opinión y el prestigio del Derecho mejorarán en razón inversa de la extensión e intensidad con que se manifiestan dichas desconexiones.

Análisis del substrato sociológico de los valores jurí

dicos, es decir, estudio de los factores sociales de todo tipo (intereses económicos, políticos culturales, etc.). que junto con los factores individuales, determinan la creación, aceptación y vivencia de unos valores jurídicos y el rechazo de otros. Así mismo, consideración de los diferentes sistemas de valores, aceptados por cada uno de los diferentes grupos sociales (clases, profesiones) y análisis del diferente substrato sociológico diferentes intereses (en sentido amplio) , que pueden estar en base de esos diferentes juicios de valor. En su zona más determinante, este tema trataría de conocer a través de las necesarias investigaciones empíricas, - la correspondencia real existente -- entre el sistema social, y el sistema de legitimidad implantando en el sistema de legalidad, impuesto en esa sociedad y, después, como sistema de valores aceptados por esa sociedad y que pueden o no corresponder con los valores realizados a través de su ordenamiento legal.

Se trata, como podemos ver, de un tema directamente -- vinculado a la sociología del conocimiento y una sociología de las ideologías. Su objetivo es la investigación del componente real que constituye la base de todo sistema ideológico y de todo sistema de valores de caracter jurídico, es decir, valores más relacionados con el mundo del Derecho.

Análisis de la influencia de los valores jurídicos sobre la realidad social, es decir, consideración de los efectos--

de todo tipo que un sistema de legitimidad, o que diferentes-- sistemas de legitimidad, pueden producir en una determinada sociedad, o en diferentes tipos de sociedad. También de modo especial, consideración de sus efectos sobre el Derecho positivo inspirado en esos valores. Todos esos defectos podrían ser situados en una escala que marcase, bien la tendencia al inmovilismo que esta implicada en la defensa de ciertos valores, bien las posibilidades que para la transformación social ofrece la implantación de otro tipo de valores.

En este tema deberían, por ejemplo, figurar todos los análisis sobre el sentido sociológico e histórico del Derecho natural, análisis que han puesto de manifiesto tanto las connotaciones conservadoras del "ius" naturalismo que se apoya en la idea estática de un orden natural inmutable, como las posibilidades progresivas de un Derecho natural centrado en la idea de la dignidad humana y en la paralela defensa de los derechos humanos.

En esta segunda serie de temas que estamos anunciando, la sociología del Derecho se ocupa, como vemos, de valores jurídicos bien para constatar su presencia o ausencia en una sociedad, bien para determinar los factores sociales que están en su base o las consecuencias de hecho por ellos producidas. Pero en todos estos supuestos los valores funcionan como hechos, no alterando de ningún modo la objetividad y el rigor que debe exi--

girse a la Sociología como ciencia y por tanto también en lo-
concreto a la Sociología del Derecho (24).

c) Las características de los valores Jurídicos.

Antes de mencionar las características de los valores jurídicos vamos a precisar qué se entiende por valoración jurídica y social, dando así por terminado con lo anterior nuestro segundo capítulo sobre Sociología Jurídica.

La valoración social, nos dice el Maestro Villoro Toranzo, es un hecho sociológico producto momentáneo de la creencia popular de una sociedad determinada como tal, como lo muestran los que dirigen la opinión pública: periodistas, publicistas, a través de los medios de comunicación colectiva o masiva con las características de esta valoración se puede producir antipatía, o simpatía, apatía, etc. sobre determinado hecho social, que desde el punto de vista efectivo y subjetivo puede hacer tomar una actitud negativa o positiva, ante ese hecho pero siempre llena de sentimentalismo y subjetismo colectivo. Que en cierta forma es parcial, más nunca objetiva es decir, valedera.

La valoración jurídica es diferente a la anterior y tiene como notas distintivas las siguientes:

La valoración sobre el hecho, fenómeno, conflicto, interés de toda índole, político, religioso, económico, etc. ideológico idem, es ante todo racional, y no subjetivista ni pasional como la social que se queda en un simple gesto de antipatía o apatía.

La valoración jurídica se construye tomando en cuenta-

no sólo lo momentáneo, sino que toma en razón todos los datos y factores reales del hecho social histórico que tienen trascendencia para crear la norma jurídica y regular mejor las conductas en determinada sociedad, dando una solución justa a dichos problemas por medio del Derecho para mejorar el bien común.

Es obra de una producción más no de sentimiento o pasión. Ya que es producida la norma de Derecho a través de un -- cuerpo legislativo y dicha norma se aplica a través de un proceso jurisdiccional para dar una solución en justicia sopesando-- deberes y obligaciones de las partes.

La valoración jurídica, se guía por el bien común, porque si el Derecho es práctico y tiene que realizarse en la Historia es menester, que ésta se guíe por el bien común de dicha sociedad en donde el Derecho cumple la misión de equilibrar la conducta humana.

Su justificación es la justicia porque si no hay justicia y equidad en una sociedad no puede haber igualdad ni paz en tre los miembros de dicha sociedad (25).

Después de haber precisado que se entiende por valoración jurídica y social, creemos posible afirmar las siguientes-- características de los valores jurídicos:

Son valores personales:

Y esto demuestra a través de la relación jurídica ya-- que en el derecho regula la conducta humana. En algunas concep--

ciones del siglo XIX, sobre todo hechas por autores del Derecho civil, se consideró que la relación jurídica esencial era establecida por los bienes, pero dicha tesis fué desechada, ya que esto no es un elemento esencial en la relación jurídica, sino-- constituye una referencia determinada en la relación jurídica-- y en determinado aspecto del -ambito jurídico, y de una rama es pecífica del Derecho Positivo vigente en determinada sociedad-- (Derecho Civil).

Siendo así, los valores jurídicos no pueden ser aque-- llos que se presentán en las cosas o bienes, sino aquéllos que-- se presentan en la conducta de los hombres impulsados por valo-- res personales ya sea éticos, o jurídicos socialmente.

Son valores sociales:

No son todas las relaciones humanas las que pueden ser reguladas por el Derecho. Nada tiene que ver éste con los víncu los interindividuales que se establecen entre los hombres y que demandan la realización espontánea y la adhesión interna del-- individuo (como el AMOR). Los valores individuales son aquellos que pertenecen a la persona como parte de su propia individuali dad, se realizan en la moral y no tienen más que una relación-- mediata con el Derecho, proveniente de la circunstancia del ser el individuo base y sustento de la sociedad. Los valores jurídi cos son siempre valores de convivencia social o valores de comu nidad; su realización la lleva a cabo el hombre en cuanto es --

miembro de una sociedad.

Son valores funcionales:

Como queda visto en la escuela de Scheler, ya que todos los valores tienen un escala ontológica moral jerárquica, pues-- hay que cumplir con un valor, señalan aquél que tiene mayor rango en situación, señalando a qué debe cumplirse el de mayor altura.

Igual carácter funcional tienen los valores jurídicos-- Pese a Constituir los fines que el hombre pretende cumplir por-- medio del derecho, constituyen siempre un medio para cumplir valores de mayor rango no pudiendo ser considerados independientemente de los criterios que determinan el propósito último a alcanzar.

Ejemplo de esa funcionalidad, la tenemos en la seguridad jurídica, la que se encuentra de medio a fin con la justicia. Sirve la primera, de valor fundante en relación con la segunda, que ocupa el punto más alto de la jerarquía de los valores jurídicos. Lo mismo ocurre con la justicia, pese a ser ella el valor fundamental de lo jurídico, de constituir la máxima aspiración-- que los hombres pretenden alcanzar por medio del Derecho, su carácter valioso para cumplimiento de fines humanos, para armonizar las distintas y encontradas exigencias que plantea a los hombres el relacionarse en sociedad.

La funcionalidad de los valores jurídicos es mayor que--

de los valores morales. Ello, debido a ser el Derecho una regulación de la vida en sociedad, Dándose en la vida social los -- elementos comunes a todos los componentes de grupo, no aquéllos que hacen a cada hombre un ser irremplazable. Es imposible suponer que los valores que se cumplan en ella puedan ser finalidades últimas de la personalidad humana. Si la vida en sociedad tiene un carácter mecánico e impersonal, los valores que por medio de ella puede cumplir el hombre., tienen que ser medios para crear ambiente indispensable para la realización de su vida-auténtica, de su existencia individual.

Los valores jurídicos señalan un deber hacer para el-- hombre, ya que estos representan un deber hacer para la conducta del hombre en sociedad.

El cumplimiento de los valores jurídicos en la conducta real y fenoménica de las sociedades humanas, ha sido visto de dos maneras distintas en el pensamiento occidental, siendo bueno advertir que el punto no ha sido enfocado (hasta muy recientemente) como problema de la realización de los valores, sino como determinación de las características propias del ideal jurídico.

Platón y la escuela clásica del Derecho natural sostuvieron esa idea que el ideal era absoluto, universal e inmutable, conocido por la razón humana. En cambio Hegel, la Escuela-Histórica del Derecho y el positivismo jurídico y el materia--

lismo dialéctico, se colocaron en una posición totalmente contraria; para ellos el ideal jurídico es siempre relativo a las condiciones de la época, el lugar, el desarrollo histórico y las necesidades concretas y particulares de un momento y pueblo determinado.

Han habido varios intentos de obtener una conciliación entre ambas tésis. Aristóteles dió el primer paso a la problemática al señalar que todo Derecho tiene una parte mutable propia de cada colectividad y otra inmutable, universal y común a las distintas naciones.

La Escuela X a. del Derecho natural, particularmente Francisco Suárez, se orientó por un camino parecido, al determinar que sólo los primeros principios del Derecho natural son inmutables, mientras que aquéllos de menor generalidad y referentes a situaciones concretas poseían una dimensión histórica. Stamler nos da un concepto de justicia como forma de un contenido variable. La forma sería universal, común a las distintas épocas y lugares, mientras que el contenido sería particular y de cada uno de ellos.

Recansens Sichez, aplica a la formación del ideal jurídico las mismas ideas sobre realización de los valores de Scheler y de Hartmann, señalando que la dimensión histórica pertenece no al valor, sino a su realización en la vida humana.

Usando terminología de Hartmann, podemos decir que---

ello implica que no pertenece al deber ser ideal de los valores, sino al deber hacer, por medio del cual, se insertan en el campo de la existencia, la historicidad no predica los valores, sino manifiestan su cumplimiento. (26)

CITAS BIBLIOGRAFICAS.

CAPITULO II

- (22) Recansens Siches Luis
" SOCIOLOGIA"
Edit. Porrúa, S.A.
lra. Edición O. Cit. pags. 567 s.s.
- (23) Días Elias
" SOCIOLOGIA Y FILOSOFIA DEL DERECHO"
Edit. Taurus.
lra. Edición 1971 O.cit.pag.179
- (24) Días Elías
" SOCIOLOGIA Y FILOSOFIA DEL DERECHO"
Editorial Taurus
lra. Edición 1971 O. cit. pags. 179, 216*
- (25) Villoro Toranzo Miguel
" INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO"
Edit. Porrúa S.A.
lra. Edición 1966 O. cit. pags. 201 s.s.
- (26) José Gutierrez Carlos
Lecciones de Filosofía del Derecho
Edit. Tridente M°
lra. Edición 1963. pags. 237-249.

C A P I T U L O III

" LA FARMACODEPENDENCIA COMO ELEMENTO DE FRAGMENTACION
SOCIAL Y SUS CONSECUENCIAS JURIDICAS".

A) Cambio Social y Evolución Jurídica.

Que este tiempo en el que nos ha tocado vivir es un -- tiempo de profundos cambios es algo que ninguno de nosotros dudará. No es preciso abismarse en un estudio profundo de la realidad en torno para apereibirse de ellos. No hay que llevar a -- cabo tampoco tremendas cavilaciones metafísicas. Es algo que égta en el ambiente. Casí diría que es algo que está delante de -- nuestros ojos, y que se palpa.

No es seguramente un fenómeno novísimo. Otras épocas-- en la historia no han vivido probablemente bajo la misma sensación de que el mundo comenzaba de nuevo. Lo renacimientos son-- antecedentes conocidos y probablemente, repetidos de un modo cí--clico. Lo que al parecer, presenta de nuevo el cambio vital que nuestro tiempo presencia es quizá su progresiva aceleración, que le hace aparecer como un fenómeno de creciente agudización.

¿ Cómo es este cambio del que hablamos ? Ante todo, en la epidermis, hay un tránsito de lo que en el siglo XIX se llama la revolución industrial a la que hoy se llama revolución -- tecnológica o revolución técnico-científica. Esta revolución --

comporta el descubrimiento y la generalización de una serie de técnicas y de ingenios que son puestos al servicio del hombre, para que, utilizando los bienes materiales y las energías, amplíe y facilite la consecución de sus fines y el ámbito de su libertad.

Roger Garaudy, en su libro "Le Grand Tournant du Socialisme, París 1969 Gallimard", caracteriza la revolución contemporánea como una etapa decisiva en la conquista de los tres infinitos. Se encuentra, en primer lugar, el nivel de lo infinitamente pequeño, es decir, el dominio de la energía atómica, que abre la era de una desintegración controlada de la materia y que pone en manos del hombre unas posibilidades sin límites de riqueza y de poder; en segundo lugar, el nivel de lo infinitamente grande, constituido por las primeras exploraciones cósmicas, que habren un horizonte sin fin a las transformaciones de la humanidad; y el nivel de lo infinitamente complejo, formado sobre todo por la revolución cibernética, la de los ordenadores, la automatización de la producción y la informática -- que suplen de tal modo los cálculos humanos, que el cerebro -- del hombre queda liberado para la función exclusivamente creadora, que bruscamente se engrandece.

Hay de este modo un cambio radical en el repertorio de los comportamientos del hombre: como trabaja, cómo consume sus ocios, cómo se comunica. En general, como vive.

Pero el trastorno radical de las condiciones materiales de la vida humana, es a otro nivel, un trastorno radical de los sistemas de creencias, de ideas y de convicciones, que con su vigencia formaban el sustrato o el conjunto de coordenadas - determinante de que la vida recibiera una cierta carga de sentido. Al lado del cambio tecnológico, hay que hablar pues en sentido muy amplio de un cambio ideológico. Cuando hablo aquí de este posible cambio ideológico, no me refiero sólo a las mutaciones experimentadas en los sistemas de ideas y de proposiciones, que sirven de base y de soporte a la configuración de una organización política sino también a los conjuntos de ideas y de creencias que dominan o que inspiran cualesquiera tipos de comportamientos y las relaciones interpersonales en nuestro tiempo. Piensese, por ejemplo, en los cambios experimentados en las ideas sobre los comportamientos sexuales o en las relaciones entre jóvenes y adultos, bastardos, blancos y negros, pobres y ricos.

Para nosotros, juristas, el reto o el desafío cada vez más agudo y creciente, consiste obviamente, en averiguar cómo se interrelacionan los cambios sociales y los cambios jurídicos ó dicho de otro modo, en esbosar una - teoría del cambio jurídico. En esta cuestión que ha ocupado a algunos de los fines sensibles espíritus jurídicos de nuestros días, pero que sin embargo no han sido todavía objeto de una total y satisfacto-

ria elaboración.

Savatier escribía hace unos quince o veinte años sus series sobre " Las Metamorfosis Económicas y Sociales del Derecho Privado Actual", y más recientemente Friedmann han compuesto un libro que puede considerarse como un clásico.

(Savatier, Les Metamorphoses économiques et sociales droit Prive D" aujourd'hui, 3 ed. París 1964).

La interrelación cambio social- cambio jurídico puede ser examinada o planteada desde cada uno de los ángulos determinados por los miembros del conflicto. Es decir, cabe una primera pregunta ¿ De que manera repercute un cambio social en el ordenamiento Jurídico? ¿ Cambia o no cambia y cómo cambia el orden jurídico como consecuencia de la transformación social?. también segunda pregunta ¿ En qué medida un cambio jurídico es un vehículo o un* instrumento idóneo para operar una reforma social ?.

A la primera de las preguntas que acabamos de formular cabe darle una respuesta negativa; el ordenamiento jurídico ni cambia ni tiene porque cambiar como consecuencia de los cambios sociales.

O, por lo menos no cambia automáticamente, es decir no cambia en tanto que no sean puestos en marcha sus propios mecanismos de transformación o lo que es lo mismo, en tanto que no sea dictada una nueva legislación. Un punto de vista se

mejante encuentra su fundamento y su apoyo en consideración de tipo muy diverso.

La primera de todas, que apunta en buena medida hacia una de las raíces del problema es la apelación a la idea de la seguridad jurídica. El Derecho es, se dice, un instrumento de seguridad. La seguridad quedaría gravemente lesionada si los cambios jurídicos fueran constantes o se produjeran de forma absolutamente incontrolada. El Derecho, decía Ripert, evoluciona es verdad, pero sin precipitaciones. Ejerce un papel moderador del que no puede abdicar.

Llevando la idea hasta sus últimas consecuencias el derecho queda convertido en un factor de inercia en la evolución social y el jurista, sus servidor en un elemento claramente conservador que defiende todavía un orden de cosas superado al que se aferra. El temperamento conservador de los juristas constituye un estereotipo, que se liga con la idea prudencia, de que la actividad jurídica no es sino una de las formas: la prudencia juris o jurisprudencia. O frente a este tipo de argumentos conviene que tengamos alguna precaución, pues tras ellos se esconde, más o menos, paliadamente un deseo o una aspiración de persistencia de un *satus-quo* de intereses superados o en trance de superación. Se degrada la idea de prudencia cuando se la quiere hacer sinónima, de cautela de precaución o de ritmo despacioso. La prudencia verdadera, la *sofosine* clásica es una --

virtud humana que consiste en una consciente utilización de los medios más convenientes y ajustados para la consecución de un fin.

Pues bien es claro que cuando lo exijan así las condiciones lo prudente puede ser la audacia o la anticipación. Con un símil automovilístico, en muchos casos, lo prudente no es frenar sino acelerar.

El recurso a la idea de seguridad es también equivoco. Ante todo no es verdad que el Derecho sea sólo un instrumento de seguridad, Es también un medio para intentar que la convivencia humana o la coexistencia en el mundo se produzca de acuerdo con unos ideales y con unos valores, que se realice el ideal de lo justo y que puedan recibir justa satisfacción justas pretensiones. Pero aunque concedamos rango preeminente y único al factor seguridad, es claro que la seguridad no reclama la quietud del orden jurídico. La idea de seguridad, que es un tópico cotidianamente manejado, ha sido poco profundizada. ¿ Que se quiere decir que se habla, de seguridad jurídica ? La seguridad es una certidumbre del futuro y en cuanto tal, expresa un imposible. Por ello, ya que no una certidumbre del futuro jurídico, que exigía una especie de don de profecía, bajo la idea de seguridad se expresa la aspiración a la razonable previsibilidad de unos resultados. Más claro: se trata de poder proveer o de poder predecir si, una pretensión puede ser justamente formulada y si

existe probabilidad de que reciba satisfacción. Dicho de otro modo si en estas condiciones formuló y demanda (por ejemplo, reivindicó, pido paso por un fundo vecino, solicito que se me entregue una suma de dinero), mi demanda ¿ será atendida ?. En estos términos me parece claro que la seguridad puede reclamar en muchos casos el cambio jurídico. Especialmente, en todos aquellos supuestos en que el contexto social se haya producido un boulevers ement- de los datos empíricos sobre los que las normas operaban.

La pretensión de estabilidad y de la inmutabilidad de un ordenamiento ha tratado también de ser fundada en la naturaleza la naturedes choses. Se piensa o se afirma que existen una serie de verdades impuestas o determinadas por la naturaleza que son por ello mismo permanentes e inalterables.

El fundamentar en la naturaleza la inmutabilidad de un orden jurídico me parece también erróneo. Lo es desde luego históricamente, pues como hemos puesto ya de relieve anteriormente, la apelación a un conjunto de reglas superiores a las escritas y más perfectas que ellas, históricamente ha sido un instrumento de la revolución que justifica la desobediencia a un ordenado en aras de un orden que se estima justo. La creencia de un orden justo, natural o impuesto por la naturaleza de las cosas, lejos de ser históricamente un factor de inmutabilidad ha sido un motor de cambio jurídico.

La apelación a la- naturaleza- es además tremendamente equívoca pues, ¿ qué es natural en la vida del hombre?.....

La vida del hombre es fundamentalmente historia y cultura y la naturaleza humana- historia y cultura- es siempre un punto móvil en una constante evolución. Esta evolución o este evolucionismo incide en la biología, pero incide también en la psicología y en las estructuras mentales y sociales. Aunque quisieramos considerar Fijos los- tria juris precepta Honestum vivere-, alterum non laedere,-suum cuique tribuere-, no tendríamos más remedio, que admitir el cambio en nuestras ideas y criterios sobre lo que es honesto sobre lo que es lesionar a otro lo que es suyo y debe serle dado a cada uno.

La experiencia histórica es una evidente evidente experiencia de cambio y de progreso jurídico. El Derecho romano- fué una obra ingente en transformación a lo largo de su vida.

El Derecho del medioevo o Derecho común siguió una trayectoria similar. ¿ Cómo negar que el Derecho contemporáneo la está siguiendo también ? ...

¿ Qué sentido tiene una declaración de permanencia y de inalterabilidad de unas reglas jurídicas ?

Puede ser un deseo de perenidad, pero en tal caso me parece que no pasa de ser una fórmula retórica o apologética. Puede ser una privación del poder social de cambio, en cuyo caso expresa simplemente la respectiva situación histórica de un-

cambio de fuerzas. Puede finalmente entenderse como una voluntaria abdicación del poder legislativo, pero en este caso me parece que constituiría un acto jurídico nulo, porque incide sobre algo que es irrenunciable y, aunque fuera eficaz para el renunciante, no podría serlo para los terceros que aquí son las generaciones futuras que no tuvieron en la renuncia parte alguna.

En realidad, una postura negativa del cambio jurídico es insostenible lo mismo como experiencia histórica que como posición entológica. Puede expresar una aspiración o deseo de un grupo e incluso, de la comunidad entera, en un momento histórico pero nada más. El problema entonces no es si el ordenamiento jurídico cambia o no cambia, sino como cambia y que es preciso que ocurra para que cambie. La respuesta a esta interrogante, que me parece que es el punto central de la cuestión que tenemos planteada, exige ante todo, tomar partido en un tema crucial: qué es para nosotros el ordenamiento, y que son para nosotros las normas del Derecho. Porque evidentemente, la respuesta va a ser diferente si nosotros consideramos las normas como puros mandatos emanados- *ab eo qui curam - comunitatis habet-* o - si las consideramos como un sistema de solución de conflictos-- a través de la aplicación de un conjunto de creencias sobre lo que es justo. En el primer caso, es claro que una transformación social podrá determinar que éste o éstos que tienen a su cargo la comunidad decidan variar sus ordenes. Cabrá pedírselo,

presionarlos, pero nada más.

El problema del cambio jurídico es planteado así como un problema de cambio político. Si por el contrario, el Derecho es la experiencia vivida, la experiencia existencial de una serie de decisiones justas sobre casos concretos y las normas no son formulaciones de validez general, sino por así decirlo, como las pistas que ha de seguir la investigación o la búsqueda, la cuestión cambia de signo.

El cambio social no es sólo el motor eventual de un -- cambio legislativo. No actúa sólo sobre los componentes del poder legislativo sino que precisamente porque es el cambio so--- cial, incide en la sociedad entera, imponiendo mediante la cooperación de todos un continuado reajuste de la vida jurídica. La vida jurídica espontánea reacciona casi de inmediato porque su sensibilidad es infinitamente mayor. Reacciona creando sus propios cauces de operatividad y sus propios instrumentos(contratos atípicos, nuevas formas de documentación). La llamada aplicación del Derecho y en definitiva todo el fenómeno interpretativo, reacciona más lentamente pero reacciona también. Cabe así-- preconizar lo que puede llamarse una aplicación del Derecho o-- una interpretación evolutiva o adaptadora. Una manera de proceder semejante me parece muy clara frente al principio llamé--nog mas heredadas--.

Me parece dara también a las normas implantadas que --

contienen simples criterios indicativos de solución de conflictos. Es por último posible aunque con unas dificultades obviamente mayores frente a las normas- decisiones.

La admisibilidad de la interpretación evolutiva o interpretación de reajuste me parece irrecusable. Nunca se ha dudado de la licitud de una interpretación histórica entendida-- como un retorno a los orígenes. El descubrimiento del sentido-- originario de un texto le devuelve toda su pureza y, al mismo-- tiempo. la comprensión del conjunto de circunstancias que ro-- deó su creación permite una interpretación adaptadora o de rea-- juste no es sino°el viaje de regreso de la misma interpretación histórica. Si ésta es un descubrimiento de la voluntad legisla-- toris- frente a la alteración sobrevenida de las circunstancias.

Desde otro punto de vista, la cesación de un ratiole-- gis, ha sido considerada siempre como causa suficiente de una-- cesación de la misma ley a través de la llamada- interpretatio-- abrogans-. Una matización del concepto ratiolegis que no sólo-- comprenda la finalidad directamente buscada por la ley, sino -- por el conjunto de condicionamientos que hicieran deseable esa-- finalidad de la interpretatio abrogans-.

Ya es hora de preguntarse más concretamente, por la -- forma en que debe llevarse a cabo incesantemente la función de-- reajuste del ordenamiento positivo jurídico a la que antes he -- llamado una interpretación evolutiva o una interpretación adap-

tadora. Creo que depende en una gran medida de la tipología del cambio social. Acaso cada tipo de mutación requiere una peculiar forma de tratamiento. Al principio hablé del cambio tecnológico y del cambio ideológico como hipótesis más llamativas. Creo, sin embargo, que el repertorio es algo más amplio. No es posible intentar una reconstrucción exhaustiva, pero en forma aproximada y a modo de tanteo los casos más sobresalientes -- pueden ser éstos. (Después indicaremos los elementos más característicos del cambio social).

En relación al cambio jurídico, puede ser motivado -- por un cambio político en orden al Constitucional. La implantación de un orden político nuevo o de una nueva constitución impone la necesidad de contemplar con una nueva carga de sentido el resto del ordenamiento jurídico o algunas partes de él.

La incidencia del cambio constitucional en el resto del ordenamiento jurídico ha planteado otros tipos de problemas como son el relativo a la aplicación directa de las normas de la Constitución en la decisión de los casos concretos y el relativo a la admisibilidad de cambios tácitos en la Constitución, que alteren o puedan alterar tácitamente el criterio sobre la constitucionalidad de algunas leyes ordinarias.

El segundo aspecto en relación al cambio jurídico es, la reforma legislativa. se trata entonces de saber, si, producido un cambio legislativo en una determinada zona del ordena

miento jurídico el nuevo criterio que a través de tal norma se trasluce, debe o no influir en otras zonas aunque de manera directa no guarda con aquella una especial relación. En la actualidad caben dos ejemplos significativos.

Por ejemplo, una ley sobre libertad religiosa, que es una ley reconociendo el Derecho ciudadano, ¿ repercute o no, -- directamente, en el matrimonio?; No toda legislación particular evidentemente, provoca una reacción en cadena, pero el ordenamiento jurídico debe poseer una cierta coherencia, una cierta-lógica interna y debe ser coordinado y armonizado, lo que no-- siempre es función del legislador, sino función del interprete? No es la ley misma la que dará la pauta, pero si su conformi-- dad o desconformidad con el sentido general de los principios. Una ley- contra tenorem rationis - como ya decía Paulo - non - est producendum ad conseq-uentias-*. Una Ley en cambio que detecta que un nuevo principio ha sido acogido ejerce una fun -- ción de irradiación sobre el centro del ordenamiento.

El cambio tecnológico es quizás uno de los temas im-- portantes de hoy planteados y por ello quiero detenerme aquí - unos momentos. Una tecnología avanzada proporciona al hombre-- una serie de medios e instrumentos de acción antes desconoci-- dos; crea un elenco de comportamientos, de actitudes y de maneras de hacer enteramente nuevas y suscita unos eventuales con-- flictos cuya solución se hace extraordinariamente difícil.

¿ Cómo se supera el desfase con una legislación pensada para otras técnicas?... Los ejemplos podrían aquí multiplicarse.- Ejemplo: En una legislación se reconocen los Derechos de autor, conoce la imprenta, la pintura, el grabado y la música instrumental pero desconoce la reproducción fonográfica, la radiodifusión y la TV. etc.

Desde el punto de vista jurídico, el problema más importante que plantea lo que hemos llamado el cambio tecnológico o técnico-científico consiste en la aparición de una serie de actividades y de instrumentos de la actividad humana que constituyen una transformación general de la vida.

Lo que se ha llamado un mundo técnicado es, por una parte, ciertamente un mundo sometido a un proceso de racionalización, pero es también un mundo en el que han ampliado las posibilidades de la libertad humana. Aparecen así una serie de fenómenos que, en cuanto supuestos de hecho de normas jurídicas son enteramente inéditos. De una manera radical, el problema jurídico-consiste en que los comportamientos y las actividades desplegadas con o en virtud de la tecnificación no se encuentran previstos por la legislación anterior y constituyen de este modo auténticas lagunas en los textos legales. Es posible, como pura operación mental, el encaje del hecho nuevo en una norma antigua, que prevea, no tal hecho en su singularidad pero sí, cuando menos, el tipo jurídico al que el hecho pertenece.

Un cambio tecnológico, en su incidencia en el ordenamiento jurídico provoca la aparición de un supuesto de hecho enteramente nuevo respecto del cual falta una normativa y por consiguiente una laguna legal. Además la reiteración típica de una serie de hechos nuevos constituye o crea una problemática social que, a su vez, exige un tratamiento jurídico nuevo, distinto en sus principios rectores y en sus directrices de lo que el Derecho tradicional establece para el marco institucional al que tales hechos pertenecen.

Hoy son muy claros los cambios en la dinámica económica. Al estudiar el panorama de las transformaciones sociales y de sus incidencias en el ordenamiento jurídico, es preciso aludir a los cambios que se producen en la dinámica económica. Este cambio, que hoy suele ser denominado como el paso de una economía tradicional a una economía desarrollada puede concebir o incluso venir determinando por el cambio tecnológico, pero puede obedecer a otro cúmulo de causas.

No es sólo la aceleración técnica lo que transforma la vida económica. Los fenómenos demográficos constituyen también uno de los factores más importantes por su incidencia en el proceso económico de nuestro tiempo. La misma dialéctica interna de la economía es también un factor digno de consideración. Piénsese por ejemplo en la necesidad cada día mayor de organización, ra

cionalización o unión y concentración de las empresas. Un amplio conjunto de factores ha ido aumentando lo que en economía se llama la magnitud óptima de las empresas.

Hay algunos hechos llamativos que deben ser aquí tomados en consideración. Galbraith ha puesto de relieve cómo el factor fundamental es lo que él llama la "tecnocestructura". El poder económico y como consecuencia de ello el poder político, es tubieron durante mucho tiempo ligados a la propiedad de la tierra. La propiedad de la tierra se vió destronada y cedió el cetro al capital, que ha detentado durante más de un siglo el poder sobre la empresa. No hacía falta ser propietario de tierras, sino simplemente propietario de bienes capital. El paso subsiguiente que es el que se ha dado en mucho tiempo, es el paso del poder económico a la tecnocestructura. Los capitalistas no pueden tomar decisiones a nivel empresarial porque carecen de los conocimientos necesarios para ello. El Poder así a los mánagers.

En otro sentido, como ha dicho J.L. Sampedro, desde el siglo XVIII se produce una aceleración en las aplicaciones prácticas de la técnica que capacita la acción humana sobre la naturaleza. Esta incidencia aunque nacida en Europa, experimenta una creciente difusión por el espacio geográfico, hasta llegar hoy a referirse al mundo entero. A la aceleración y a la expanación geográfica se añade otra faceta fundamental: la diversificación cualitativa.

El progreso técnico no sólo produce más objetos o servicios, sino que crea constantemente otros diferentes. Impone una ampliación de las áreas de los mercados y de los bienes que por medio de la propaganda son convertidos en objetos de atención.

Es ya un tópico de la famosa sociedad de consumo. Sin embargo, lo que aquí nos interesa es por lo menos esbozar cómo todo ello incide en la órbita estricta del ordenamiento jurídico.

La irradiación es múltiple pero creo que hay dos puntos en los cuales determina una evidente influencia. El primero de ellos es para mí, la teoría general de las obligaciones—está montada sobre una economía agraria, sobre una economía de pequeños comerciantes y de productos de agricultura.

Las obligaciones son siempre obligaciones de dar cosas específicas y cuando son obligaciones genéricas se trata de géneros muy poco diferenciados. Ello, explica, por ejemplo, que todo el sistema de la imposibilidad y sobrevenida esté montado sobre la pérdida de las cosas debidas y que no exista apenas—un tratamiento de las obligaciones de hacer. Este sistema sufre una erosión evidente cuando el tráfico económico vierte en el comercio bienes de consumo masivo, que son géneros que entre sí tienden a diferenciarse cada vez más y que son fabricados y distribuidos en masas de servicios técnicos, determinados por

lo que se vienen llamando el paso de la del sector secundario- industrial al sector terciario o de servicios, que tienden a ampliarse cada vez más. Todo ello, además de provocar un desajuste de las normas anacrónicas, tienen que producir un giro en la misma teoría general, que de ser una pura generalización de los datos obtenidos desde la obligación de dar cosas específicas o desde la obligación pecuniaria, tiene que pasar a observar los criterios nacidos del tráfico en masa y los criterios de una economía de servicios.

El segundo de los puntos, un cambio en la dinámica económica es sentido por el ordenamiento jurídico se encuentra en lo que puede llamarse la estandarización de la materia contractual contratos tipos- contratos masa, que sustituye el esquema contractual clásico de la deliberación- oferta - aceptación - por un esquema de pura adhesión. La exigencia creciente de racionalización de la política económica lleva incluso a la sustitución del contrato por el bien.

Por último, la inversión de la relación entre producción y mercado ha sido también señalada como una de las características más salientes de nuestro tiempo. La gran empresa capitalista de proporciones mastodónticas, con necesidades de programación a largo plazo no permite que la producción. Se adapte a las necesidades del mercado, lo que ocurre es lo contrario. Se adapta el mercado a las exigencias de la producción

y se crea un especial condicionamiento de los consumidores.

Todo ello impone evidentes mutaciones jurídicas como puede ser por ejemplo, la regulación jurídica de la publicidad.

El último tipo de cambio es el cambio ideológico. La palabra "ideología" posee un sentido peyorativo y no demasiado claro pero yo la empleo aquí en sentido muy amplio para eludir a todo tipo de coordenadas mentales - que de algún modo nos - sirven de puntos de referencia y nos permiten dotar de sentido a los actos de nuestra vida-. En parte son verdades comprobables científicamente y de aceptación racional-. En parte son creencias-. La idea Orteguiana sirve para designar proposiciones que no son rigurosamente verdades y a las cuales se presta una adhesión. Por último existen hábitos, mentales o perjuicios entendidos como juicios emitidos sin previa comprobación fáctica de su validéz que constituyen según dice Heinz, guías de la orientación social del hombre.

Que las ideologías, entendidas en ese amplio sentido, actúan en todos los estratos y niveles de ordenamiento jurídico es algo que no se discutirá, aún cuando faltan todavía estudios específicos sobre las raíces y presupuestos ideológicos de muchas de nuestras instituciones y conceptos jurídicos, o prefiere que los presupuestos infraestructurales determinantes de la ideología, pasen a un cambio de ideología determinando necesariamente un cambio jurídico.

El tema que al principio habíamos planteado era un tema de ida y vuelta. Por una parte, se trataba de esbozar una serie de respuestas a la inicial pregunta de cómo repercute el cambio social en el ordenamiento positivo. La respuesta es principio, era optimista, aunque encuentre cierta resistencia al ordenamiento jurídico se hace eco del cambio social y lo refleja. El cambio social, bien sea un cambio tecnológico, bien sea un cambio ideológico determina un cambio en el ordenamiento jurídico. No es que el cambio deba cambiar, es que ha cambiado ya. Cuando el legislador acomete una reforma cumple una función notarial. Constata o de fe de que ha ocurrido ya.

Y cuando el legislador permanece inmóvil, no hace otra cosa que facilitar los instrumentos espontáneos de reajuste de la vida social (interpretación de deadaptación).

¿ Qué pasa en cambio en sentido inverso ?, ¿ Son las normas jurídicas vehículos idóneos para promover o acelerar el cambio social ? .

Dos tesis aparecen contrapuestas. Una de ellas se encuentra gráficamente recogida en una frase de Saint.Just.,- -- " creo que si a los hombres se les dieran leyes que estuvieran de acuerdo a su naturaleza y con sus propios corazones, ya no serían desgraciados y corrompidos". Es pues función del legislador transformar a los hombres en aquello que deseen que sean. La tesis justamente contraria se expresa diciendo lo siguiente:

No se puede pretender que una disposición legislativa venga a resolver un problema social.

La normativa jurídica es siempre reflejo de los presupuestos socio-económicos y de la ideología dominante (27).

B) Los Farmacodependientes como problema contemporáneo y de fragmentación Social.

En Oriente el hachis era usado ya algunos siglos antes de Cristo. Está muy difundido todavía en los países de origen pero entre nosotros ha tenido un uso restringido a un limitado número de literatos y de artistas excéntricos y desmelenados, anteriores a la época del gran mordinismo y del cocainismo; sin embargo, ha sabido procurarse la gloria de pasar a la posteridad por obra de dos grandes iniciados, que cantaron en prosa y en verso sus virtudes paradisiacas: Gautier y Baudelaire.

El hachis determina un estado característico de ebriedad, durante el cual los objetos adquieren contornos luminosos y de varios colores, se proyectan en el ambiente figuras extrañas y maravillosas, y se arremolinan en el pensamiento imágenes fantásticas y agradabilísimas, de lo que se da cuenta el sujeto y de lo que se contempla y complace como si estuviera en condiciones de normal euforia. El drogado pierde completamente el control del tiempo de su ebriedad, que le parece larguísimo, y al despertarse no recuerda nada o casi nada. No se admite por todos una acción afrodisiaca.

En la intoxicación crónica se crea, como en el caso del

opio, el estado de irrefrenable necesidad y se engendran verdaderas psicosis. En los países orientales son frecuentísimas, mientras entre nosotros nunca se observaron; revisten un carácter amencial o conducen a estados de depresión o de exaltación, con crisis de violento furor maniaco.

Lo mismo que todos los toxicómanos inverteerados e incorregibles también los apasionados del hachis se desinteresan de sus ocupaciones y de su familia, se entregan al vagabundeo, se convierten en irascibles y busca pleitos y, no raramente, desembocan en la criminalidad.

Leary, el profeta de la LSD ha declarado: "solamente -- llegando a la locura seremos sabios". Esta declaración inquieta a todos los que sostienen que la salud mental del hombre constituye su posesión más hermosa, y que no debe ponerse nunca en peligro. Se ha notado también y se ha criticado, el que los sujetos de la LSD tienden a desvalorizar la razón y la inteligencia, para total beneficio de la sensación, lo que dejaría la puerta abierta a todos los abusos.

El fin que buscan los que utilizan la LSD es el de adormecer la razón y liberar las miríadas de sensaciones que las convenciones sociales mantienen encadenadas desde la infancia. Se puede así llegar al umbral de la locura y Leary lo reconoce pero el sostiene también que éste es, quizá el único medio de alcanzar un mejor orden universal. La profesión médica y sus organizacio--

nes internacionales prefieren atenerse a las definiciones tradicionales sobre la razón y sobre el razonamiento, y prefieren no explorar la locura sino como una aberración mental.

Aunque la LSD no debe desarrollar el sublime papel que le reserva Leary, actualmente se estudian sus posibles aplicaciones legítimas. El Psicoanálisis ha descubierto en esta droga un nuevo medio para explorar el inconsciente. Se ha utilizado la LSD en el tratamiento del alcoholismo y para vencer el miedo a la muerte en los pacientes en el último estado de un cáncer incurable. En manos de investigadores competentes --pero subrayamos que están todavía en un estadio experimental-- la LSD y los demás aluconógenos permitirían decifrar mejor esta vasta tierra todavía desconocida que es el espíritu del hombre.

Cada uno de nosotros necesita, para vivir, conquistar --junto a la realidad tangible y consistente, quizás cruel de la vida de todos los días-- también un poco de evasión de irracionalidad. Una especie como de coloración de la vida y una como evasión de la realidad son postulado de la existencia de todos nosotros: son los "paraísos artificiales" que nos hacen posible el vivir.

Los "paraísos artificiales de la toxicomanía", por el contrario representan una desviación extrema y patológica de la manera de ser del hombre. ¿Por qué, pues hay quienes los buscan y los persiguen a cualquier precio?.

La expresión "paraísos artificiales" fué inventada por Baudelaire, quién con otros poetas y escritores, contribuyeron a poner de moda en Europa el uso de los estupefacientes, hace más o menos un siglo.

De hecho en la civilización occidental, el uso de los estupefacientes (opio, grifa, cocaína, mescalina) es muy reciente si se le compara con lo que ha sucedido con otros pueblos de la tierra, desde la más remota antigüedad sumeria hasta la protohistoria china, y la de los indios de América. Además, en Europa, se limita a un restringido círculo de la población: intelectualoides pseudo artistas, sujetos anormales.

Los estupefacientes son sustancias tóxicas, que por su peculiar acción, alteran profundamente la personalidad psíquica y física del sujeto y desorientan el equilibrio fisiológico individual y también el equilibrio que existe entre el individuo y la sociedad.

No han faltado interpretaciones interesantes de la incontestable e incluso irresistible inclinación del hombre hacia sustancias semejantes, tendencia común a multitudes, de todas las épocas, de todas las razas de todos los estratos sociales.

Se ha invocado de vez en cuando la defensa fisiológica del dolor físico y del moral; la necesidad (de ciertos individuos o de ciertas razas) de liberarse de las ideas opresivas de mediocridad, de inferioridad y de responsabilidad; o la necesidad

de evadirse de trascenderse así mismos. Puede darse, quizá que algunos efectos fisiológicos propios de algunas de estas sustancias lleguen a satisfacer exigencias fisiológicas y que algunos efectos psíquicos respondan inicialmente a particulares inclinaciones casi patológicas del sujeto quizá congénitas; pero, en tal caso, se trata de taras constitucionales y no de necesidades de hombre-normal.

Los estupefacientes no sirven para proveer del material necesario para la conservación y el aumento del individuo, ni para el de proveer de energía química necesaria al trabajo de los tejidos. No satisfacen pues, una necesidad fisiológica orgánica y el individuo muy bien puede pasarse sin ellos.

A continuación señalare algunos ejemplos que nos da Euzo Bianco a fin de determinar el alcance que pueden tener las drogas en nuestros días (26)

Las extrañas reuniones nocturnas de papá.

Tenía siete años cuando descubrió que en su casa sucedían extrañas reuniones. Una decena de amigos del padre se reunían en el salón y se encerraban dentro, pasando allí casi toda la noche. A la mañana siguiente había en el aire un extraño olor dulzarrón y penetrante. Ni siquiera dejando las ventanas abiertas mucho tiempo lograban borrarlo.

El niño tuvo la curiosidad de aquellas reuniones misteriosas y una noche expió en el salón por el agujero de la cerradura

ra. No logró ver mucho, pero fué lo suficiente para impresionarlo. El padre y los amigos estaban sentados sobre el diván y sobre las butacas, alguno se había echado por tierra. Todos fumaban con los ojos semicerrados y una expresión de beatitud sobre el rostro. El niño intentó inútilmente comprender lo que estaba pasando.

Chet no refirió nada a sus padres, cierto de que aquella reunión insólita tenía algo prohibido. Siguió sin embargo, su biendo varias veces ante la puerta del saloncito, cuando venían los amigos del padre y continuó mirando.

Tenía diez años cuando se decidió pedir explicaciones a su padre.

El viejo intérprete de banjo quedó muy confundido. Dijo que solamente eran reuniones entre buenos amigos y que no había propiamente nada malo. En cuanto a la manera de fumar los cigarrillos el padre explicó a Chet que se necesita una gran dosis de -- concentración si se quiere gustar del humo. El niño no dijo nada pero no quedó del todo convencido. Nunca había visto a otras personas fumar de aquella manera y además el humo no tenía aquel sabor dulzarrón y persistente.

Un año después, la familia Baker se trasladó a California siguiendo el miserable peregrinar de su jefe. Y allí, a los doce años Chet supo de su padre la verdad; aprendió la palabra -- "marihuana". El padre de Chet, gozaba de la fama de ser muy severo, pero aquella vez habló a su hijo con insólita ternura, mezcla

da con una gran melancolía. Le explicó que existen cigarrillos especiales que pueden dar sensaciones nuevas y hacer verdaderos los sueños más bellos de la vida, los que cada uno hace sin poder nunca alcanzarlos.

El padre mostró a Chet, uno de aquellos cigarrillos y - le dijo que no estaban hechos de tabaco, sino de marihuana, una - planta que crece en Oriente y que se introduce en los Estados Unidos a través de México.

Había una conmoción inmensa en la voz del viejo drogado cuando exhorto al muchacho a mantenerse lejos de la marihuana - - "una invitación, pero un vicio terrible".

El ambiente familiar de Chet era el peor que pueda imaginarse para un muchacho. Además de drogarse, el padre volvía, a menudo borracho a casa y estallaban peleas terribles con la madre. Chet tímido y cerrado, sin amigos, había hecho de la familia el - centro de su vida y sufría por ello particularmente. La madre - - afectuosa pero debil constituía su único refugio. Chet iba bien - en la escuela, aunque no lograba simpatizar con los compañeros de estudios.

Entretanto, el muchacho había sido mordido por la curiosidad hacia lo que su padre le había dicho de aquellos cigarrillos misteriosos. Lo buscó por toda la casa, pero no logró procurárselos. Habló de ello con un compañero de la escuela y descubrió que no solamente su padre fumaba la marihuana, sino también-

muchos muchachos de su edad. Pasó largas horas pensando en la manera de encontrar un cigarrillo.

Boston, día de navidad. En un parque del centro, rico en luces de fiesta, la gente se amontonó para ver el Diorama de la Navidad. En un ángulo, no lejos del grupo de los Tres Reyes Magos se encuentran jóvenes. Uno viene de Princenton, dos de Harvard los otros de Boston de la North-Eastern University. Veintemetros más allá los policías, ignorantes de todo sorben una taza de café.

De los cinco, el estudiante de Princenton es un pusher y ha venido a Boston después de haber retirado, en Nueva York, en casa de un colega de la Universidad de Colombia.- cinco libras de marihuana. Los otros llevarán su parte de mercancía clandestina a las respectivas Universidades. Repartida la mercancía, se intercambian felicitaciones de ¡Felices Navidades! y cada uno se va por su propio camino. Pocos días después los periódicos el primero de todos el "New York Times", hablarán de party escandalosos en los campos de las Universidades más respetables.

En Boston hay treinta institutos de cultura superior -- sin contar la Harvard. Todos están afectados por la plaga de las drogas y los policías y los agentes están más ocupados que nunca. Pero no pueden hacer mucho porque andarían de por medio demasiados hijos de familias eminentes y porque ya el vicio se ha ramificado como la grama, y cuando más se desenraíza más se extiende.

Los colleges femeninos, especialmente los de gran nombre, como Smith Radcliffe y Bernard, no están inmunes de la plaga. En un cierto sentido quieren estar a la altura de la Yale,* la Harvard y la Columbia. Pero, mientras los hombres organizan a menudo party agrodisiacos, limitados a su sexo, las mujeres no hacen nada si no es en compañía de los hombres.

Se tiene como indecorosa, o por lo menos sin estilo, -- una sesión de marihuana sólo para muchachas.

Nueva York, con sus docientos cincuenta mil estudiantes de escuelas superiores, pueden bien llamarse la capital de la droga y Greenwich Village, el cuartel general. Ni siquiera las Universidades católicas están inmunes de ella, aunque allí es todo -- más secreto y en proporciones menores y los party son en gran parte a base de cerveza.

La New York University, con cuarenta mil estudiantes es la más drogada de todas. El hecho de que esté situada en su mayor parte en Greenwich Village tiene ciertamente su influjo. En Enero de 1966, uno de los dormitorios se había convertido en cueva de -- toxicómanos. Los periódicos ilustraron a plena página el escándalo y los cuidados clamaron contra la corrupción, y la Universidad fué obligada a un licenciamiento en masa.

Las diferencias raciales tiene su peso.

Los estudiantes italianos e irlandeses están más por el deber que por el fumar; los hebreos expresan su rebelión contra --

la moral común de la sociedad burguesa con inhalaciones de marihuana. En las Universidades en las que abundan los hebreos, abundan también la droga.

El Hunter College, en Bronx, tiene cuatro mil estudiantes, de los cuales, según una encuesta reciente, por lo menos quinientos son consumidores habituales de marihuana. La cosa* fué admitida por "Meridian" el periódico de los estudiantes, Se reveló también que los miembros de la "Fraternity", considerada como símbolo tradicional de responsabilidad no eran, menos que los demás. La policía detuvo a cinco estudiantes encontrados en posesión de siete libras de marihuana y de una cierta cantidad de cocaína y - LSD.

En el City College, un estudiante modelo Tim Rolfe fué hallado hace algunos años muerto, por suicidio en el propio dormitorio.

No lejos del cadaver la policía descubrió narcótico y - un diario con una larga lista de estudiantes promotores o víctimas del tráfico ilícito.

En la Columbia, la marihuana se ofrece en las cercanías de Navidad como uno de los regalos más codiciados e incluso más - económicos; cuesta 8.50 dólares el paquete. Cada una de sus catorce "Fraternity" organiza party clandestinos en los que hacen competencias para ver quien se intoxica y se exalta más. Las autoridades académicas no son muy severas: licencian al pusher, el estu

diante vendedor, pero los otros son, simple y secretamente puestos bajo los cuidados de un psicólogo.

En el Midwest no es fácil encontrar marihuana, porque -- crece al natural en los inmensos campos de maíz. Un estudiante -- cuenta: "En cuarenta y cinco minutos hemos recogido, en los campos apenas fuera de la ciudad tanta marihuana como para llenar tres au tomóviles deportivos. Primero escondidos detrás de una granja, la hemos deshojado, la hemos metido en sacos para la ropa después la hemos llevado al College y puesto a secar en el dormitorio de la -- Universidad. Había logrado manufacturar algo de valor de diez mil-dólares.

Chicago provee de narcóticos a todo el Midwest, Nueva -- York al Este y los Angeles al Oeste. Las Universidades de Wiscon-- sin, Illiois, Indiana, Antioch, y Shimer son proveídas, en gran -- parte, por Chicago.

En California la marihuana se ha hecho casi respetable -- en todas las clases económicas y sociales. La fuman los estudian-- tes, los pequeños comerciantes, los teen-agers las amas de casa, -- los desocupados, y otros cuantos (llega por toneladas desde México, donde se cultiva en altiplanos impenetrables y conocidos por campe-- sinos indios y por poquísimos más). Por otra parte California es -- la patria de todos los experimentos, novedades y extravagancias. -- El clima, la riqueza general, la vida relativamente fácil, la inmi-- gración constante desde todas partes de los Estados Unidos, la ha-

cen una tierra receptiva de todo el mal y de todo el bien.

Lo que es escandaloso en otra parte, en California es normal o por lo menos interesante. En cuanto a la marihuana, hay allí una campaña para legalizarla. Y el año pasado la policía confisco en Pasadena, precisamente frente al famoso "California Institute of Technology", media tonelada de marihuana, escondida en un camión.

Mientras en las otras Universidades los alucinógenos -- (cuanto más peligrosos que la marihuana) son todavía raros, en -- las de California abundan. El Dr. Robert Berns, consultor psiquiátrico de la U.C.L.A. (University of California Los Angeles) afirma que, por lo menos, quinientos cincuenta estudiantes se dan a la LSD, Peyote, DMT, Psilocybina, y a otras peligrosas drogas psicodélicas.

En la Berkeley de San Francisco es peor. Aquí los estudiantes son más refinados: no se contentan con pedir genéricamente marihuana, sino que especifican la calidad: la de color oro de Acapulco (considerada como la mejor) o la verde y común de tijuana o la negra de Canadá. La Policía, si siquiera, podría hacer redadas enormes. Pero no se incomoda. También porque las prisiones están llenas ya hasta el límite de su capacidad.

En Berkeley, que en la opinión pública está considerada como el nido de rebeldes, inconoclastas y radicales, el 80% de -- los estudiantes están envueltos en experimentos con drogas, no ex

cluidos los trip (vuelos a base de LSD, mediante los cuales los - estudiantes "van a la búsqueda de su alma"). Escribe un matriculado de los Angeles: "Cuando estoy en lo alto, no hago mal a nadie: más aún siento más amor por la sociedad. Una vez me he enamorado- incluso de una insignia de Neón, lo que no es fácil. Creo que la- LSD es el único modo de vivir en los Angeles; más aún el único modo de vivir con los Angeles".

El problema de las drogas, en la escuela, es efectiva-- mente, una complicación de los problemas, en cuanto que concierne no solamente a los estudiantes, sino a las autoridades académicas, a la policía, la ley, los centros de rehabilitación, las varias - confesiones religiosas y sobre todo, a los padres.

Los estudiantes creen no hacer nada malo. Viven en una- era de anti-legalismo, persuadidos de que muchas leyes son estúpidas e inmorales y que pueden ser desobedecidas. Dicen: QUE uno no pueda buscarse un camino para salir de lo ordinario y sentirse feliz, si le gusta. "en la contemplación de las uñas de sus propios pies", eso sí que es verdaderamente estúpido e inmoral.

Las autoridades académicas, a menudo, no intervienen. - Se debaten entre el temor al escándalo y al policía, por una parte y el deseo de proteger a los alumnos, de otra.

De tal manera, que los policías y los agentes secretos- la mayor parte de las veces tienen que actuar solos. Pero, ¡Ya es ironía! Para los defensores de la Ley, la misma ley es la que es-

enemiga. Ante todo la Ley pone sobre el mismo plano la marihuana y la heroína (esta última infinitamente peligrosa). La Ley impone una pena que va desde la dos a los diez años a los poseedores de una u otra substancia y una multa de no más de veinte mil dolares.

Para los vendedores (y con eso se entienden también -- uno que dé un solo cigarrillo a un amigo) la prisión va de cinco a los veinte años. (hago la aclaración, que no sucede lo mismo -- en nuestra legislación).

Estas leyes, escribe el Procurador Distrital de Ithaca. Richard, Thaler, tiene falta de realismo; estan bien para criminales encallecidos, no para estudiantes; no se puede pretender que un juez condene a un joven de un College a cinco años de cárcel -- por alguna bocanada de marihuana.

En cuanto a los padres, los estudiantes intentan dejarlos en una feliz ignorancia de todo. Persuadidos de que no comprenden y de que comprenderán siempre menos. A veces es precisamente así. Bill thomas, estudiante de Filadelfia, ha hecho estas declaraciones "Nunca dire a los míos que fumo marihuana. No es -- que me lo prohiban, más aún... ¡Me ahogarían en un mar de excusas! . Mi padre diría que es la Universidad la que corrompe y no que yo me corrompo a mi mismo. Y protestaría ante el diputado de su Distrito, y acusaría al decano de mi Facultad, y haría no sé qué cosas, excepto admitir las responsabilidades de su hijo. Mi madre -

me escribía cartas suplicantes, acompañadas de artículos de periódicos que demuestran el peligro de las drogas. Después me sugeriría un buen psiquiatra y al final añadiría: si es que la marihuana te gusta verdaderamente tanto ¡pues bien tómala!.

El último a poner el dedo en la llaga creo que ha sido el Doctor Seymour Halleck, director de "psiquiatría del estudiante", de la Universidad de Wisconsin. En una comunicación leída en Detroit el 11 de mayo de 1967 ante el congreso de la Asociación Psiquiátrica Americana decía que el problema, o mejor la enfermedad del estudiante de hoy, es la alienación. Y eso es "un sentimiento de apatía, de aburrimiento de vida sin significado y de infelicidad crónica". La alienación, dice él, puede definirse como: en hacerse extraño a los valores de la sociedad y de la familia, de la propia historia individual y de la vida efectiva que nos liga a la misma sociedad y familia. Y continúa "el estudiante alienado tiende a vivir en el presente evitando ser influenciado por los otros, por causas o ideas; no habla casi nada con sus padres o con otros adultos; no sabe encontrar su identidad (quien es, de donde viene, y a dónde va); esta sujeto a severas depresiones hasta intentar el suicidio; tiene una conducta sexual libertina, pero sin alegrías".

En estas condiciones de espíritu la marihuana representa el emblema de la alienación. El "estudiante alienado" comprende que el uso de la droga mortifica a sus padres y choca contra -

la autoridad. Y ha hecho de ella una bandera, un desafío contra los adultos un potente catalizador para alargar el surco entre -- las generaciones.

Escribe todavía Halleck: "la búsqueda de excitantes experiencias interiores mediante la LSD representa el desengaño con la realidad y la futilidad de los esfuerzos por alterar el mundo exterior. Muchos estudiantes alienados, sintiendo que su existencia es estéril e inútil, gastan sus energías en la búsqueda de algo que los transforme rápidamente. Quieren, en otras palabras, -- crearse, con una simple pastilla o con un cigarrillo, una nueva realidad",*

La gran dificultad en tratar con los estudiantes alienados es que su alienación viene, de ordinario, presentada por los varios medios de comunicación, como norma y no como excepción y -- coloreada tan bien, que el estudiante se siente tan orgulloso de ser lo que es y de tener la atención del público concentrada sobre sí.

Es sugestivo, desde el punto de vista teológico, pensar que después de la expulsión de nuestros primeros padres del Paraíso Terrenal, el hombre se siente fuertemente empujado a la búsqueda de paraíso artificiales. Aunque sea con débiles sucedáneos, el hombre intenta llenar parcial y fugazmente, el vacío causado por la pérdida del bienestar, de la plenitud y del equilibrio de que estaba dotado cuando Dios le creó a su imagen y semejanza.

El paraíso artificial de los estupefacientes, hacia el- que se dirige un número cada vez mayor de hombres, tienen hoy una importancia particular y merece una atenta consideración, sobre -- todo, a causa de las gravísimas consecuencias que el abuso de las variadas drogas está produciendo en todas las categorías sociales y especialmente entre los jóvenes, más inexpertos y más indefen-- sos.

La moral está más interesada que nunca en el problema, -- al deber ella indicar el camino que hay que seguir, y sugerir los medios para que se salve el hombre, se le dirija hacia el bien y- se le ayude a alcanzar el fin esencial hacia el que, conciente o- menos, todos estamos caminando.

La luz que guía las acciones humanas debe venirnos de -- la recta razón y no del impulso instintivo, ciego, y a menudo, de sordenadamente y aberrante. Todos sabemos que "moral" es sinónimo de "auténticamente humano"; por lo tanto es la ciencia moral a la que Debemos Pedir Luz para una valoración y un comportamiento que respeten y favorezcan el desarrollo de los auténticos valores hu- manos y los conserven en su justa jerarquía.

Los estupefacientes, por sí mismo y en sí mismos, no -- son malos, por lo tanto, su uso no es ni necesariamente, si siem- pre ilícito. Una condenación absoluta sería falsa e injusta.

Es innegable, ante todo, que el estado de "ebriedad pag- mosa" producido por la droga en medida mayor o menor, según la --

cantidad y la calidad, compromete los poderes de autocontrol y de valoración del sujeto, con la consecuencia disminución de la libertad y de la capacidad de entender y de obrar. Además, en cada-gustación de estupefacientes se halla emboscado el peligro del hábito, que deriva de la naturaleza misma de los narcóticos; si se continúa su uso, el sujeto es arrastrado insensible, pero inexorablemente a, la tiránica necesidad de nutrirse de estupefacientes, que se llama "psicosis tóxica". De aquí al delito, el paso es breve y natural. Sobre el drogado pesa, además, la responsabilidad de la taras que trasmite a los propios hijos.

Sin embargo, con ello no se devalora el aspecto positivo del uso de los estupefacientes. Tienen el poder de aliviar al hombre de dolores intensos y casi intolerables, de insomnios, peligrosos de formas agudas de neurastenia, etc. Pero este es su aspecto de utilidad, de necesidad en algunos casos, está excluido un juicio de condenación absoluta. La licitud o no de su uso será valorada teniendo en cuenta las circunstancias concretas (fin, -- cantidad, administración repetida) en cada caso particular.*

Todos juntos debemos mirar a esto: a salvar al hombre a ayudarlo, a ser plenamente el mismo "reflexionad y velad para que el hombre sea humano y no inhumano, no barbáro, es decir, no fuera de su esencia" (Heidegger).

Nos dicen los científicos que la búsqueda de los paraísos artificiales" a través de ese "veneno del hombre y de la so--

ciudad" que es la droga, esta originada por la necesidad de sustraerse a los problemas interiores, de vencer las ansias y los estados de angustia y de tedio por la vida. Será por tanto una, obra profundamente moral y humana el ayudar a los hombres a conquistar la paz interior y la armonía con los demás, a sentirse envueltos en el profundo calor humano y cristiano (28).

- C) Las consecuencias que producen en el cuerpo humano-
 los farmacos, clasificación de los más conocidos: -
 1. Sintéticos .. 2. Naturales.

Los estupefacientes son sustancias tóxicas, que actúan electivamente sobre los centros nerviosos superiores y determinan modificaciones en el equilibrio psíquico, con euforia, somnolencia alucinaciones hasta provocar estados depresivos, que pueden conducir incluso al coma y quizá también a la muerte. "Este poder estimulante y paralizante del sistema central, al tiempo - que constituye un óptimo remedio contra el dolor y contra algunas formas patológicas por ello mismo puede constituir un peligro gravísimo contra la integridad intelectual y física de la persona, y contra la salud de la prole, cuando se emplee abusivamente por individuos sanos o por individuos neuropáticos o viciosos con fines ilícitos. Precisamente el problema de los estupefacientes se contrae a esta dosible posibilidad de su uso. En realidad los estupefacientes se llaman drogas o tóxicos, por su composición especial y por su capacidad intoxicante.

El opio parece que, en su carácter embriagante, ya era conocido hace 2,500 años; como medicamento anestésico parece que ya fué usado por la Escuela Alejandrina (siglo IV a. de C.). Se cultiva en Turquía, en America Septentrional, Persia, India, - - Irak, Birmania Corea, Argelia, Egipto, Rusia, Bulgaria, Yogoeslavia. Es una planta anual de la papaveráceas ("papaver somnife---

rum") que contienen en todas sus partes un jugo blanco y viscoso.- Este es recogido, haciendo una incisión en las cápsulas de las sientes todavía no maduras y se seca al aire libre. Un obrero co-- lecta un promedio de un kilo cada 72 hrs. de trabajo. En el mundo-- se producen anualmente de 4,000.000 de kilos a 8,000.000. En algu-- nas regiones (India, Persia) se bebe en forma de infusión; en - -- otras (China etc.) se fuma en pipas a propósito. En todas las for-- mas provoca un estado de embriaguez, calor imaginación viva y des-- pués somnolencia. Contiene varias sustancias entre ellas algunos - alcaloides en acción estupefaciente, como la morfina, la heroína,-- la codeína, la tebaína y otros treinta más entre primarios y secun-- darios.

La morfina aislada por primera vez en 1906, es indudable mente el fármaco príncipe entre los analgésicos. Obra rápida y se-- gura en las formas agudas de las enfermedades (neuralgías genera-- les dolores de dientes, reumatismos, etc.) actuando sobre los cen-- tros nerviosos.

La heroína (diacetilmorfina), puesta en 1898 a la venta, es llamada así por el fenómeno de exaltación que provoca; es mucho más tóxica que la morfina; produce un estado de euforia con estímu los eroticos mayores que los demás estupefacientes; es el más peli groso entre los alcaloides del opio, por la habituación y la consi guiente toxicomanía.

La codeína es el estupefaciente más producido y comercia

lizado por su notable empleo para fines analgésicos. Se usó por primera vez en Alemania en 1930, y después difundió rápidamente por los Estados Unidos. Es cinco veces menos tóxico que la morfina y normalmente no provoca toxicomanías.

La hoja de coca es el estupefaciente más difundido en la América Meridional: el indio lleva colgado al cuello un saquito para la acostumbrada (masticación) diaria. Su uso se remonta a una época muy anterior al imperio de los incas (siglos XI y -- XVI) y estaba reservada a las clases superiores. Como se consideraba planta sagrada, sus hojas se masticaban incluso durante las ceremonias religiosas más solemnes. Desaparecido el imperio de los Incas, la masticación perdió su aspecto sagrado y se extendió a todas las clases, principalmente en los sectores más pobres, seguramente por el particular poder de la coca para distraer y atenuar la sensación de fatiga, de hambre o de sed. Es difícil conocer la cantidad de producción de la hoja seca de coca, cada año, como promedio se producen en el mundo cerca de -- 14,000.000 de Kilos.

La supresión de la sensación de fatiga se produce por la acción de la coca sobre el sistema central, pero su efecto es pasajero.

La hoja de coca provoca invariablemente algunas modificaciones de la psiquis, como la reducción de emotividad la indiferencia, la abulia, la desconfianza, la indecisión, pero no pa-

rece que origine toxicomanía.

La cocaína es el alcaloide más conocido de la hoja se usa en polvo por el olfato y por la inyección. Su primera aplicación en cirugía se remonta a 1884; actúa sobre el sistema nervioso central. El uso voluntario es de época reciente. Provoca deseos sexuales intensos, que, poco a poco, originan fenómenos de impotencia perversiones sexuales y tendencias homosexuales.

El cáñamo índico es una planta de la familia de las moráceas, no diversa, en su morfología, del cáñamo común; sólo difiere de éste por su especial acción fisiológica que se encuentra solamente en el cultivo de India y Persia. Sus hojas se mastican o fuman; manipuladas como confituras son viandas muy en boga entre los mahometanos. El haschisc (haschish) es el estupefaciente que se extrae de la floración y de las hojas de cáñamo índico; -- provoca fuertes estados de borrachera y hasta delirios. En los países de América se llama marihuana. Su preparado más conocido es el "dawamesk" (droga a base del cáñamo, azúcar, vainilla, canela y almendra). El haschisc es usado ordinariamente por los pobres.

El mezcal o (peyoll) es una planta de la familia del cactus, que crece en México; se mastica o se bebe en infusión. Está muy en boga entre los degenerados de toda laya. Su alcaloide es la mezcalina que se usa como medio diagnóstico de la psicosis.

La escopolamina es un alcaloide de algunas plantas sola

náceas (belladona, beleño, mandrágora) usado en la farmacología -- como antiespasmódico, por ser un poderoso sedativo del sistema -- simpático, droga antagonista de la morfina en la cura desintoxi-- cante: se vende mezclada con morfina) (sedol).

Su primera aparición se remonta a una veintena de años. La causa del hallazgo de estos productos fue el intento de obte-- ner composiciones químicas que poseyesen el mismo poder analgési-- co y anestésico de los alcaloides del opio, sin que tuvieran su -- toxicidad y el peligro de habituación. Las necesidades de la gue-- rra aceleraron en Alemania sus trabajos de invesyigación y se ob-- tuvo en 1940 el primer estupefaciente sintético: la dolantina - - (Clorhidrato de petidina o dolosal). El notable desarrollo de es-- tos estupefacientes se debe a que muchos médicos prescriben hoy - más fácilmente los sintéticos que la morfina incluso en los casos en que no hubiesen recetado está última. En Inglaterra, los toxi-- cómanos por ingestión de estupefacientes sintéticos eran, en 1950, el 12% en 1951 eran ya el 18%, mientras que en los años anterio-- res los toxicómanos de heroína no pasaban del 17%. Esto denuncia-- un síntoma gravísimo para el futuro.

Después de la guerra (1945) se reemprendieron los ensa-- yos que llevaron al descubrimiento de centenares de composiciones diferentes:

El grupo de las peditina: Dolantina, demerol, piridosal, isonipecaína, cetobemidona, etc.

El grupo de las amídonas: metadona, adanona, butalgina, miodona, dolofina, la mefedina etc.

Hoy en el comercio y sometidos al control internacional, existen 15 estupefacientes, sintéticos contra 15 naturales.

Los estupefacientes poseen un poder analgésico central: rebajan el límite de la sensación dolorosa y permiten que persistan las sensaciones normales de la vida de relación. A tal acción analgésica se atribuye la eliminación de toda sensación ingrata y el estado de inmediato de bienestar y euforia. En cambio, a otras propiedades excitantes corticales se deben: el fenómeno de la aceleración del ritmo asociativo de las ideas, de la aparición de -- productos psíquicos atractivos de la vivacidad y agudeza muy particular, de la aprensión y percepción.

En relación con su poder eufórico-embriagante, el profesor Tuillier divide los estupefacientes en eufóricos, en alucinantes y en hipnóticos, aunque él mismo nos previene acerca de la dificultad de clasificarlos exactamente, dando en tal clasificación un valor apreciable a la distinta sensibilidad de cada individuo.

En toda dosis de droga acecha el peligro a la habituación. Nace de la naturaleza misma del tóxico y de sus efectos fisiológicos: el organismo, en una acción de defensa biológica, se habitúa gradualmente a tolerar la carga tóxica, aumentando en sí, paso a paso el poder de tolerancia. En consecuencia, el sujeto para lograr la borrachera del pasado, se ve obligado a recurrir a -

a dosis cada vez más fuertes. Es el camino para la toxicomanía.- El sujeto resulta víctima de una verdadera psicosis, ya no hay - sino una idea que le atormenta; encontrar e inyectarse la droga- y esto al precio que sea y más aún, sin que nada le detenga. El toxicómano está dispuesto a todo, hasta convertirse en mendigo,- a prostituirse, a robar, sólo por procurarse la droga. Se torna- mentiroso inquieto, violento, a veces pervertido. Existen varias clases de manías:

- El morfinismo (aparecido hacia 1870, tras la campaña militar germánica).

- El cocainismo por inyección o por olfato (ésta -últi- ma forma menos justificada).

- El cannabismo (abuso del cáñamo indico)

- El mezcalismo (abuso del mezcal)

Las modificaciones más características que acompañan a los estados de toxicomanía son: la modificación de las pupilas,- fuertemente miópticas y susceptibles a toda luz y convergencia,- temblores, lacriminaciones, rinorreas, transpiraciones, inapeten- cias, aceleración respiratoria, insomnios, vómitos, andar incier- to, palabra lenta, grotismo morbosos. No faltan las muertes por - toxicomanía.

Entre la toxicomanía y criminalidad parece existir una relación muy estrecha: no porque los tóxicos sean directamente - criminógenos sino porque consumiendo las facultades inhibitorias

y racionales crean indirectamente criminales. El 63% de los detenidos por tráfico de estupefacientes en los Estados Unidos tienen antecedentes penales y entre los fichados por la policía, la de los toxicómanos es la categoría más numerosa. La toxicomanía es realmente una de las principales causas de la delincuencia juvenil. En las Cárcenes de Cook Country (1951) de 378 toxicómanos, 82 eran adolescentes. Se calcula que sólo en Nueva York 15,000 - muchachos de ambos sexos son aficionados al uso de las drogas: - cocaína y opio. Es interesante otro dato: en la encuesta del procurador del Distrito de Westchester, el juez John Coleman decretó, el 19 de marzo de 1960, el arresto de 100 menores de ambos - sexos, acusados por la policía de estar entregados a los estupefacientes y de haber participado en verdaderas y reales orgías - en las que abundó, la cocaína, la heroína y el opio.

Además no debemos olvidar que el hecho de ser toxicóma no constituye un DELITO, y que aquél no puede satisfacer plenamente su vicio, sin cometer algún delito. Efectivamente, el an-sia de droga resulta tan dramática en ciertos momentos, que el - enfermo se lanza a las acciones más criminales.

También el tráfico de los estupefacientes, al consti-- tuir una fuente de pingues ganancias, atrae el vicio a los más - indeseables y los encamina a la peor corrupción, bandolerismo, - especulación, instigación al comercio fraudulento, etc.

Hasta en el terreno demográfico son importantes las --

consecuencias negativas del abuso de estupefacientes. Aunque no - siempre, el toxicómano resulta impotente, siempre corre un serio- peligro de engendrar prole gravemente tarada. (29).

CITAS BIBLIOGRAFICAS

CAPITULO

III

- (27) Diez Picazo Luis
"Experiencias Jurídicas y Teoría del Derecho"
Ariel Wuincenal, Barcelona 1973 pags. 300-327
- (28) Enzo Bianco
"Los paraísos de las Drogas"
Editorial Mensajero
Bilbao, España 1974 pags. 63 a 121
- (29) García Ramírez Sergio
"Delitos en materia de Estupefacientes y
Psicotrópicos".
Ediciones Botas.
México 1974, pags. 15, 18

CAPITULO IV.

LA FARMACODEPENDENCIA Y SU REGULACION JURIDICAEN EL SISTEMA LEGAL MEXICANO.

a) Aspecto Jurídico que se Coneccionan con la farmacodependencia.

La salubridad general de la República es materia de regulación normativa federal, en cuanto que su legislación corresponde al Congreso de la Unión en términos del Artículo 73 fracción XVI, párrafo primero y base 4a. de tal fracción de las Constitución Política de nuestro país.

Las drogas o fármacos como los denomina la Organización Mundial de la Salud o estupefacientes y psicotrópicos como los -- llama el orden normativo nuestro, en cuanto pueden poner en peligro o dañar la salud general del país, su control jurídico es materia de orden federal y no de un orden común, por ello, su conocimiento prosal cuando son objeto de conducta delictiva, corresponde a la Procuraduría General de la República y a los órganos - jurisdiccionales de la Federación pues así los señalan los artículos 102 y 104 de nuestra Carta Normativa fundamental.

El artículo 193 del Código Penal vigente en toda la República en materia federal y en el Distrito y Territorios Federales en materia común, establece lo que son los estupefacientes en cuanto estatuye que son aquéllos que determinen el Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, los Reglamentos y demás dis-

posiciones vigentes o que en lo sucesivo se expidan, así como los que señalen los convenios o tratados internacionales que México - haya celebrado o en lo futuro celebre.

El artículo indicado remite a dos órdenes jurídicos para precisar lo que son los estupefacientes:

- I. Leyes Nacionales, como el Código Sanitario, Reglamentos y demás disposiciones.
- II. Convenios o tratados internacionales que México haya celebrado o en el futuro celebre, como la Convención única de 1961 - sobre estupefacientes, adoptada en la ciudad de Nueva York -- que México firmó como parte, que se encuentra en vigor y que abrogó los instrumentos internacionales anteriores al respecto.

Convenio sobre sustancias psicotrópicas firmado en Viena el 21 de febrero de 1971 y protocolo de modificación a la Convención única de 1961 sobre estupefacientes, firmado en Ginebra - el 25 de marzo de este año, que todavía no rigen para nuestro - - país.

En cuanto a leyes nacionales del Código Sanitario en su artículo 293 limitativamente describe como estupefacientes entre otros la adormidera; el opio en todas sus formas; la morfina la heroína; la codeína, la dionina; las diversas variedades de hoja de coca y la canabís índica o marihuana en cualquiera de sus formas.

En marzo de 1974 se incorporan al Código Sanitario como estupefacientes; los hongos alucinógenos, la dietilamida del ácido lisérgico o LSD; el peyote y otros más. En la misma fecha, el artículo 193 del Código Penal incorporó a la nomenclatura del Código Sanitario, los psicotrópicos, al establecer que se consideraran como tales, las sustancias con o sin uso terapéutico que determine el Consejo de Salubridad General con el fin de proteger la salud; y los artículos 194, 195, 196 y 197, del Código Penal para las conductas prohibidas en relación a psicotrópicos, además determinaron la punibilidad correspondiente.

Mediante decreto de enero de 1974, determinados psicotrópicos se catalogaron como análogos a los estupefacientes y entre aquéllos quedaron comprendidos por ejemplo, los barbitúricos, las anfetaminas y la pentazocina ó sosigón.

Recientemente en agosto de 1974, el "Diario Oficial" ha publicado diversas formas de control para determinadas drogas mediante registro para fabricación, adquisición, venta y existencia de psicofármacos equiparables o no a estupefacientes y receta necesaria que puede devolverse o retención de ésta en la farmacia, para venta de algunas especialidades farmacéuticas.

En cuanto a convenios internacionales, la convención única de 1961 sobre estupefacientes, adoptada en la ciudad de Nueva York y que obliga a México, en cuatro listas establece cuáles son los fármacos que se consideran estupefacientes.

En nuestra legislación nacional el Código Sanitario permite clasificar las diversas actividades en relación a estupefacientes y psicotrópicos, en la siguiente forma:

En primer lugar: Conductas permitidas en el caso de fármacos que contengan codeína o dionina en proporción menor de 0.1-g. si son secos ó 10% si son líquidos, siempre que estén asociadas a otras sustancias medicinales, tal como lo establece el artículo 314 del Código Sanitario.

En segundo lugar: conductas sobre estupefacientes psicotrópicos bajo riguroso control de la Secretaría de Salubridad y Asistencia en los casos de los artículos 308 y 309 del Código Sanitario mediante la concesión de permisos para actos relacionados a estupefacientes, que cuando llenan los requisitos se pueden efectuar por médicos cirujanos; médicos veterinarios sobre animales cirujanos dentistas en casos odontológicos; médicos homeopatas, cirujanos parteros; parteras, para su aplicación en casos obstétricos exclusivamente, y pasantes de medicina en servicio social con las limitaciones que la Secretaría de Salubridad determina.

En tercer lugar: Conducta no permitidas en cualquier caso y sin excepción, tratándose de opio preparado para fumar, de heroína y de marihuana, tal como lo estatuye el artículo 293 del Código Sanitario tantas veces mencionado.

En los casos primeros y segundo cuando se cumplen los --

requisitos, la conducta no constituye delito. En cambio, cuando - en esos casos no se observa las exigencias necesarias o bien cuando en el tercer caso se realiza una actividad sobre opio preparado para fumar, heroína o marihuana, la conducta siempre integra - delito contra la salud y es contemplada en alguna forma por el articulado que va del 194 al 199 del Código Penal que establece diversos tipos delictivos y diferentes modalidades de acción puni--ble.

El artículo 195 en su párrafo primero establece sanción privativa de libertad corporal que va de dos a ocho años para - - quien siembre, cultive, coseche, o posea en forma vinculada al medio rural, planta de cannabis resinosa estimada como estupefa--cientes. El párrafo segundo del mismo artículo 195, también san--ciona la adquisición, compra, enajenación y tráfico en general de las plantas mencionadas. Los demás artículos estructuran formas - de conducta punible relativas al tráfico en general para otros estupefacientes o para plantas de cannabis fuera de los casos anteriores, para la instigación al uso, para los farmacéuticos y boticarios que realicen tráfico indebido, para los que importan y exportan ilegalmente estupefacientes y para los funcionarios o em--pleados aduanales que permitan tal actividad, así como los propietarios o encargados de establecimientos destinados para venta, suministro o uso de estupefacientes determinados; y la sanción de - prisión varía de un mínimo de siete a un máximo de quince (3).

El Código Penal aplicable en materia federal en toda la República establece un tratamiento menos flexible tratándose de sujetos que han consumado delitos contra la salud en materia de estupefacientes en los que cabe señalar, el bien jurídico protegido es la salud pública y no la individual que salvaguarda el tipo de lesiones del artículo 288 del mismo ordenamiento.

La condena condicional o condena de ejecución condicional, que conforme el artículo 90 del Código en cita, consiste en suspender motivadamente las penas cortas de privación de libertad para evitar la contaminación moral que corrompe y que la reclusión produce en delincuentes que deben ser tratados por medios no carcelarios, no funciona para los que simbran, cultiven o cosechen plantas de "cannabis", resinosa que tengan el carácter de estupefacientes; y la libertad preparatoria, que es la forma de hacer funcionar los efectos de la readaptación del delincuente conseguida por el tratamiento penitenciario, reduciendo la duración de la pena privada de libertad corporal y que se asocia a la remisión parcial de la pena operando cuando no procede la retención, no se concede de acuerdo con el artículo 85 del Código Penal mencionado a los condenados por delito contra la salud en materia de estupefacientes.

Dos son las preguntas invariables: la primera, cuáles son los efectos de las drogas en los fenómenos hereditarios; y la segunda cuál es la situación del farmacodependiente frente al or-

den normativo. En relación a esta última, la situación jurídica -- de los farmacodependientes o toxicómanos como los llama nuestro -- orden normativo, está regulada nítidamente por el artículo 195 -- del Código Penal en relación a los artículos 524, 525, 526 y 527 -- del Código Federal de Procedimientos Penales, estimándose que el -- toxicómano o farmacodependiente que compra o posee estupefacien-- tes en cantidad estrictamente para su propio consumo, no comete -- delito en cuanto no pretende hacer llegar a tercero el estupefa-- ciente y por tanto no pone en peligro la salud pública, que es el -- bien jurídico protegido por los tipos delectivos contra la salud -- en materia de estupefacientes, resultando atípica su conducta. Al -- farmacodependiente, como enfermo que es, le son aplicables medi-- das de seguridad consistentes en reclusión en lugar adecuado para -- su rehabilitación.

Otras legislaciones también contemplan las conductas re -- lacionadas con las drogas. Por ejemplo la Ley Federal de Reforma -- Agraria cuya aplicación corresponde al presidente de la República -- y a otras autoridades, preceptúan que los miembros de los comisa -- riados ejidales y comunales y de los Consejos de Vigilancia, se -- rán removidos de sus cargos cuando sean condenados por autorizar, -- inducir o permitir que en terrenos ejidales o comunales se siem -- bre estupefacientes. La ley también establece que el ejidatario o -- comunero perderá sus derechos cuando sea condenado por sembrar o -- permitir que se siembre en su parcela cualquier estupefaciente.

La Ley general de población y su reglamento, cuya aplicación corresponde a la Secretaría de Gobernación, tratándose de extranjeros relacionados al abuso de drogas, establece impedimento para que estos se internen al país o regresen a él independientemente de las sanciones penales respectivas.

b) La legislación Administrativa y Penal Referida
A l Farmacodependencia.

La lucha jurídica contra los delitos en materia de estupefacientes, como contra cualesquiera delitos, es por fuerza limitada y casi diríamos que está condenada al fracaso si se le abandona a sus propias potencias, si no se puede o no se quiere entender que la suya es una batalla superestructural, valga la expresión, pero que la estructural está en otro ámbito, el más próximo de las medidas preventivas, dentro de ese obligado-- complejo al que Erico Ferri se refirió bajo el nombre común de "sustitutivos penales". En realidad, el Derecho se amuralla sólo dentro de una doble tarea, pues las demás no le corresponden: de señalamiento de los mecanismos de control, por una parte, -- confiada en la especie a la legislación sanitaria, y de represión de las conductas antisociales, por la otra, de aquellas -- conductas que no pudieron impedir ni la prevención extrajurídica ni el control jurídico que se encomienda a la ley penal.

Tiene alto rango legal en México la tarea de salubridad en el reino de los estupefacientes; a ella se refiere la base 4a. de la fracción XVI del artículo 73 constitucional, cuando hace mención en giro infielmente seguido por el ordenamiento secundario, a las " sustancias que envenenan al individuo y degeneran la raza".

El Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos-- de 1954, ha sido sustituido por el del 26 de febrero de 1973,-- publicado en el Diario Oficial del 13 de marzo siguiente, cuya vigencia habría de iniciarse 30 días después de su publicación.

El nuevo instrumento aporta sólidas ventajas con respecto al derogado: mejor estructura encuentra la política que le rige en materia de estupefacientes, más complejo es el elenco de éstos y se ha agregado un capítulo, por demás necesario, sobre la actualísima cuestión de los psicotrópicos.

En realidad el cuadro general del Código abarca régimen de prevención, tratamiento de farmacodependientes, materia sanitaria sobre producción y manejo de estupefacientes, materia sanitaria de sanciones administrativas, medidas de seguridad del mismo origen y tipos, sanciones penales.

El Código Sanitario contiene una doble clasificación-- en cuanto a los medicamentos: la primera, de carácter técnico, los divide en magistrales, oficinales y especialidades farmacéuticas (artículo 257); la segunda, que se establece exclusivamente para los efectos de la venta o suministro al público,-- se halla encabezada por estupefacientes y psicotrópicos en tal orden, que son las sustancias cuya venta o suministro se regulan con mayor rigor (artículo 271).

El despacho farmacéutico de estas sustancias esta sujeto a rígidos controles destinados a evitar malos manejos ---

(artículos 310 a 313); y su importación y exportación (artículo 296 a 306) y tráfico en el interior de la República (artículo 307) se someten a severa disciplina. Tales cuidados deben -- instrumentarse, como en efecto lo están, por medio de atribuciones de control e inspección genéricos depositados en las manos de la Secretaria de Salubridad y Asistencia(artículo 316)."Facultada para intervenir en puertos marítimos y aéreos, en las-- fronteras y, en general en cualquier punto del territorio nacional en relación con el tráfico de estupefacientes"(artículo 317) y para inspeccionar libremente los objetos que se transporten-- en barcos, ferrocarriles, aeronaves y por otro medio en cual-- quier lugar del territorio nacional" (artículo 318).

El manejo de los psicotrópicos se supedita a la categoría en que éstos queden alojados (artículo 321). En este punto es preciso subrayar una interesante aportación del Código Sanitario que podrá abrir ancha puerta a una fecunda tarea de control sanitario. Sabido es que nuestro medio popular, particularmente el infantil y el juvenil, carente de recursos para adquirir estupefacientes y psicotrópicos regularmente costosos, como no sea la marihuana, la acción tóxica es procurada al través de sustancias de aplicación industrial (thinner, gasolina, pegamentos, etc.) los inhalables volátiles). Ahora bien, semejantes-- artículos, que han causado estragos muy superiores a los ocasionados en nuestro pueblo por estupefacientes y psicotrópicos,mer

ced a su uso difundido y a la irreversible destrucción neurológica que generan podrán quedar sujetos, a partir de ahora, a la acción de la autoridad sanitaria, pues la "Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública determinará tomando en consideración el riesgo que representan para la salud pública por su frecuente uso indebido; cuáles de las sustancias con alguna acción psicotrópica que carezcan de valor terapéutico y se utilicen en la industria deban ser consideradas como materias, peligrosas y su empleo requerirá autorización y control de la misma Secretaría". (artículo 325). Autorización que se concederá cuando se asegure por medio de procedimientos apropiados de desnaturalización y por cualquiera otros medios, que las sustancias psicotrópicas en cuestión no sean susceptibles de un uso indebido y de que en la práctica los principios activos no pueden ser recuperados (art. 326).

Por lo que hace a la materia penal, el régimen está contenido en el capítulo i del título séptimo del Libro segundo del Código penal que lleva el rubro " De la producción, tenencia tráfico y proselitismo y otros actos en materia de estupefacientes y Psicotrópicos". Este capítulo, que por decreto en 1945 fue declarado ley de emergencia ha sido objeto de sendas reformas que han alterado, a más de su denominación, su contenido: en 1940, en 1947 y por último en 1968 por decreto del 2 de enero de ese año, publicado el 7 de marzo siguiente.

En busca de una definición general para esta modalidad de delitos contra la salud, diríamos que consisten en la producción la posición, la adquisición, el suministro, la transportación y el tráfico de estupefacientes, con infracción de las normas sanitarias respectivas. Nuestros legisladores no han hallado, empero una descripción más maciza y sintética para sustituir al verdadero cajón de sastre - hijo de la inquietud justa por - atajar la impunidad - que hoy es aquí la ley penal.

Línea abajo nos detendremos en las reformas acarreadas por el decreto de enero de 1968; ahora nos interesa enunciar -- las hipótesis de delitos contra la salud en relación con estupefacientes y las penas respectivas conforme al Derecho vigente, - no sin advertir que las posibles combinaciones, cuyo catálogo -- implica una labor matemática que no es del caso acometer, arrojarían decenas de supuestos posibles. siembra cultivo, cosecha o posesión de plantas de "cannabis" resinosas reputadas como estupefacientes; 2 a 8 años, 1,000 a 20,000 pesos y decomiso artículos 195, primer párrafo y 199 del Código Penal, en lo sucesivo C.P. siempre que en el sujeto concurren escasa instrucción y extrema necesidad económica. - Cualesquiera otros actos de adquisición, suministro, transportación o tráfico de plantas de -- "cannabis" resinosas o con la resina separada, en bruto o purificada, de dichas plantas: 2 a 8 años, 1,000 a 20,000 pesos y -- decomiso (artículo 196 segundo párrafo en relación con el 195- y 199.

siembra, cultivo, cosecha, comercio, transporte, posesión compra venta, enajenación, suministro y en general, cualquier acto de adquisición, suministro, transportación o tráfico de semillas o plantas que tengan caracter de estupefaciente, con infracción de las prescripciones sanitarias: 7 a 15 años, - 10,000 a 1 millón de pesos y decomiso (artículo 199), pues como el suicidio no es delito quedarían impunes el inductor y el auxiliador, si no se les sancionará expresamente, al no ser por lo demás participantes en su homicidio.

Inducción o auxilio, para los mismos efectos, a un menor de 18 años o persona incapacitada, o si el agente aprovecha su ascendiente o autoridad para ello de 7 a 15 años, y multa - de 10,0000 a 1 millón de pesos además de la sanción que en su caso resulte aplicable se aumentara en una tercera parte. En torno a este punto Carránca y Trujillo" señala que la ley no-- consigna, infortunadamente los estados de enfermedad o de deficiencia psiquica, incluso debido al uso habitual de estupefacientes los cuales no están incluidos entre los calificativos-- que si recoge la fracción examinada" (código Penal anotado op. cit., p. 371). Importación o exportación ilegal de estupefacientes o sustancias de las señaladas en este capítulo del Código Penal; entra dentro del supuesto anterior, así como se impondrá la misma sanción al funcionario o empleado público que permita o encubra los hechos anteriores o los tendientes a realizarlos.

Sobre este extremo Carránca y Trujillo anota: "La importación o la exportación ilegal de cualquier producto configura el delito de contrabando. Si el producto es una droga enervante o una substancia considerada como tal por la ley su importación o exportación será necesariamente ilegal si no estuviera autorizada debidamente.... Por tanto, en el artículo comentado se configura el subtipo delictivo específico calificado de contrabando" (Código Penal anotado op., cit....p. 375).

Cualquiera de los actos enumerados por el artículo 197 ejecutados directamente o valiéndose de otras personas, por farmacéuticos, boticarios droguistas o personas que ejerzan la medicina, del agente: 7 a 15 años, 10,000 a 1 millón de pesos, así como la inhabilitación por un periodo que comprenderá el equivalente de la pena corporal.

Tener en propiedad o a cargo un fumadero de opio o establecimiento destinado en cualquier forma para la venta suministro o uso de estupefacientes o sustancias comprendidas en los puntos anteriores, además de la sanción que deba aplicarsele según el caso se, clausura definitivamente el establecimiento --- (artículo 197 fracción IV base 2a.)

Las normas sobre delitos contra la salud contenidas en el Código Penal, incluso las resultantes de la reforma de 1968 fueron elaboradas en una época anterior a la del franco auge, -- indiscriminando y exento de control médico, más bien dirigido -

hacia la, deliberada intoxicación, del consumo y del comercio de los psicotrópicos. De ahí entonces que aquellos mandamientos solo reparasen en las drogas heróicas, enervantes o estupefacientes sin tener cuidado de los de ahora tan difundido y empleados medicamentos a los que, específicamente aludimos.

Por lo dicho fue preciso, a la luz de la urgencia punitiva, introducir determinadas reformas y adiciones en los artículos 193 del Código Penal y 296 del Código Sanitario, modificaciones publicadas en el diario oficial del 20 de Mayo de 1971. Si por una parte se confió al Consejo de Salubridad tanto establecer la lista de los psicotrópicos como reglamentar los casos relacionados con éstos por la otra se incriminó y sancionó con prisión y multa de 1000 a 50 mil pesos" a los que sin cumplir con los requisitos legales correspondientes importen, exporten, comercien, fabriquen elaboren, transporten o suministren algunos de los psicotrópicos que determina el consejo de Salubridad General". La importación o exportación de los mismos psicotrópicos, esto de aquellos terminantemente prohibidos, hipótesis especial que se castiga con incremento en la pena (Art.298 y 444) de 1000 a 50000.

El Comercio, importación, exportación transporte en cualquier forma fabricación, elaboración venta, adquisición, prescripción al amacenamiento, acondicionamiento o preparación si - ajuste a las prevenciones sanitarias, de psicotrópicos cuyo ma-

nejo se encuentra condicionado; de 6 meses a 3 años y 1,000 a 10,000 pesos (artículo 508). Código Sanitario.

La Adulteración, por cualquier medio, de estupefacientes o psicotrónicos alterando las fórmulas registradas de los mismos.

Ha de estarse a lo previsto por el artículo 235 para saber lo que se entiende por adulteración, pues aunque dicho precepto se refiere únicamente, en su cabeza, a alimentos o bebidas no alcoholicas, a él remiten el 291 y el 320 para el control sanitario de los estupefacientes y psicotrónicos, respectivamente en materia de adulteración puede someterse por cualquier medio pero siempre se requiere que exista alteración en la fórmula. Artículos 235, 236, 237 y 507) de uno a 9 años y multa de 5 mil a 50 mil pesos.

El Comercio, distribución o venta de estupefacientes y psicotrónicos adulterados o contaminados con conocimiento de esta circunstancia: de 6 meses a 3 años y 1,000 a 10,000 (artículo 508 Código sanitario).

Para reprimir el tráfico a que arriba se alude es preciso que el agente haya tenido conocimiento de que la sustancia fue alterada o contaminada.

Muchas de las conductas captadas como ilícitos administrativos acreedores, por ende a sanción de este orden, constituyen también ilícitos penales, por obra del Código Penal o del

Código sanitario, combinados con penas en estricto sentido. Hay pues, una duplicación en las previsiones y en las sanciones. No podría creerse que el Código Sanitario ha despenalizado las conductas reprimidas bajo título de sanciones administrativas, pues claramente determina que estas se aplicarán sin perjuicio de las que corresponda cuando la conducta de que se trate sea constitutiva del delito (artículo 439).

La ley federal de la reforma agraria niega capacidad individual en materia agraria a quien ha sido condenado por sembrar cultivar o cosechar marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente (artículo 200, fracción VI), semejante previsión excluye a los así sentenciados de la posibilidad de obtener unidad de dotación. Ahora bien el mismo ordenamiento se ocupa en los puestos de suspensión y privación de derechos agrarios. Estos se suspenden contra el ejidatario o comunero por sembrar o permitir que se siembre en su parcela marihuana, amapola o cualquier otro tipo de estupefacientes (artículo 87). La suspensión se resuelve por la Comisión Agraria Mixta (artículo 425).

No sólo el ejidatario y al comunero alcanzan las sanciones de la ley; también tocan a los pequeños propietarios, pues se previene que los certificados de infectabilidad cesarán automáticamente cuando su titular autorice, induzca o permita o personalmente siembre cultive o coseche en su predio marihuana, amapola o cualquier tipo de estupefacientes (artículo, 257).

b) La Legislación Administrativa y Penal Referida a---
Farmacodependencia.

- 1.- Las reformas de 1968 y la penalidad.
- 2.- La condena condicional y la libertad preparatoria.
- 3.- Los actos en base a su autorización y su clasificación
- 4.- Excluyentes de la responsabilidad y farmacodependencia.
- 5.- El proceso para los farmacodependientes.
- 6.- Las medidas y su ejecución.
- 7.- La farmacodependencia y el representante social.

1.- Las reformas de 1968 y la penalidad.

No está de más, a esta altura de nuestra exposición, -
trazar una breve reseña sobre el proceso parlamentario que cul-
minó con las reformas publicadas en 1968. Estas se generaron, -
con gran rapidéz en los últimos días del año anterior.

En la exposición de motivos de iniciativa del presiden-
te de la República hizo ver la necesidad de reformar las normas
penales como consecuencia de la aparición de nuevas formas de-
conducta antisocial. Entre estas se significaron a partir de--
la segunda guerra mundial, los actos relativos a estupefacien-
tes, cuyo volumen se ha acrecentado en algunos países"con res-
ponsabilidad para aquellos otros estados que, como el nuestro,
sirve en ocasiones, de "país de paso" para el comercio ilegíti-
mo de estupefacientes, frecuentemente de delincuentes, a los --
que hay que aplicar severas medidas"

La iniciativa fué leída en la cámara durante la sesión del 28 de noviembre. A ella recayó un dictámen formulado por las Comisiones Unidas Segunda de Justicia y de estudios legislativos (sección penal) del 21 de diciembre, conocido por la cámara en su sesión del día 26. Se anotó en el dictámen que entre todas las reformas propuestas por el Ejecutivo sobresalían en cuanto a su importancia y validez en el ámbito interno o internacional, en materia de tráfico de estupefacientes, tanto porque reconocen como causa eficiente tratados internacionales celebrados por México, que tienen la obligación de aplicarlos en su territorio, como por los graves daños que ese tráfico, en sus diversas modalidades, cause al individuo, a la familia y a la sociedad"

No se concretaron las comisiones dictaminadoras a apoyar el texto postulado por el ejecutivo. En cuanto a los estupefacientes, apuntaron concordancias terminológicas en los artículos 15 fracción II, y 201 y añadieron un párrafo final al artículo 194 a efecto de desincriminar expresamente al toxicómano que posea estupefacientes en la cantidad racionalmente necesaria para su uso, personal bajo advertencia de que tal sujeto habrá de ser sometido en todo caso, a medida asegurativa de carácter terepeúutico.

Hemos hablado ya de la sustitución de enervantes por estupefacientes. El reformador de 1968 creó un nuevo tipo en-

el actual artículo 194, que contempla sólo conductas conecta--
das a la "cannabis antes confundida entre los demás estupefa--
ciantes. El tratamiento especial se justifica si se toma en --
cuenta en nuestro medio del cultivo, la posesión, el suminis--
tro o el tráfico de la "cannabis".

El actual artículo 196 agregó a las conductas puni --
bles) el transporte de estupefacientes, no previsto antes ex --
presamente. Esta última circunstancia no debía impedir, cierta
mente, la represión del dicho transporte, que no era atípico, --
pués fácilmente encuadraba como posesión o como tráfico. Obser--
vése que la jurisprudencia oportunamente declaró--declaración--
circulatoria- que "para que la posesión de enervantes constitu--
ya elemento configurativo del delito contra la salud, no es ne
cesario que el agente lleve la droga precisamente consigo; bas--
ta que el estupefaciente se encuentre bajo control personal y
dentro del radio de acción de su disponibilidad (tesis 114.--
Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación --
1917-1965, 2a. parte Primera Sala. Imprenta Murgía, México --
1965).

Y con mayor claridad aún: la modalidad de tráfico a--
barfa tanto en comercio y el transporte como los movimientos--
por los que se hace pasar la droga de una persona a otra (tesis
117).

Ha habido también cambios en la fracción IV del artículo 197, por una parte no ya sólo se sanciona al que provoca, instiga, induce o auxilia a otro para el uso de estupefacientes (lo cual no sería participación a título de autor o auxiliador en un delito, pues el uso está despenalizado), sino también, y es esta la novedad, al que se conduce de tal forma para que el provocado, instigado, inducido o auxiliado ejecute actos delictivos (cosas que si contemplan, como dejamos dicho, el concurso de personas).

De los viejos preceptos 195 y 196, se hizo uno sólo, el presente 197, que consolida dentro del artículo único a farmacéuticos, boticarios, droguistas y personas que ejercen la medicina no, ignorando los comerciantes, lo que estimamos acertado por que de haberlos desincorporado hubiera sido imposible imponerles, cosa que ya no es factible, liberados como están de este precepto con lo que se les destinó a las agravadas penalidades de reclusión y de multa, además de la inhabilitación y de la clausura que el mismo artículo determina. El artículo 197 colma una laguna al "incriminar a los funcionarios o empleados aduanales que permitan, ilegítimamente la introducción o salida de estupefacientes del país.

Fuera del título de los delitos contra la salud, pero dentro del programa de reformas consumado en 1968, figura el artículo 201 sobre corrupción de menores, que si antes san

cionaba entre otras cosas la inducción o incitación de un menor de 18 años al uso de drogas heroicas, ahora reprime inducción, incitación o auxilio para el uso de estupefacientes (segundo párrafo), aunque en otra parte sigue hablando de drogas heroicas (tercer párrafo). Lo medular es la acción del auxilio.

Ahora bien, ¿ Que sanciona el art. 197 en su fracción IV segundo párrafo ?. Entre otras cosas, la inducción o auxilio a un menor de 18 años para el uso de estupefacientes. ¿ Que sanciona, por su parte el art. 201, segundo párrafo ?, entre otras cosas la inducción, incitación, o auxilio a un menor de 18 años para el uso de sustancias tóxicas. Una misma conducta en dos normas penales. No hay concurso aparente, pues no se trata de normas inconciliables entre sí , tampoco hay concurso material. Estamos frente a un concurso ideal o formal que moverá a aplicar la pena del delito que la merezca mayormente, en especial contra la salud, que podrá aumentarse hasta una mitad más del máximo de su duración (art. 58 del código penal).

El arsenal de penas de que disponemos para los delincuentes contra la salud abarca la prisión, todavía hoy pena instituida y preferida, por la que manifestó su simpatía para este género de infracciones el art. 36 párrafo primero, de la Convención de Nueva York a la que adelante nos referiremos con extremo mínimo que en las especies, más benévola es de dos años (antes era de uno) y en la más severa de quince (anterior

mente de dos), sin contar la acumulación. A la prisión se añade la multa, la inhabilitación, la clausura de establecimiento y el decomiso o pérdida de los instrumentos y efectos del delito. Sumese a ésto la medida asegurativa consistente en la reclusión de toxicómanos, que mencionaremos una vez más al tratar, abajo, sobre el procedimiento especial (31).

2.- Condena condicional y libertad preparatoria.

En la redacción vigente del código penal, son elevadas todas las penas, sólo es posible hallar, la no superior a dos años que abren la puerta del art. 90 del código penal a la condena condicional-- cuando se aplica solamente la mínima de prisión impuesta a cultivadores, cosechadores o poseedores de cannabis resinosa. Todos los demás ilícitos relacionados con los estupefacientes tienen señaladas penas que excede de dos años de privación de libertad. Ahora bien, el art. 197 excluye de condena condicional a los que siembren, cultiven o cosechen plantas de las mencionadas, por lo que, en definitiva, solo será posible otorgar el beneficio en cuestión, de entre todas las hipótesis posibles de los delitos en materia de estupefacientes, a quienes posean plantas de cannabis.

En cuanto a reincidentes y habituales, dos consideraciones : el art. 85 es demasiado claro sobre los resultados del tratamiento penitenciario, que en este caso debe ser como ya-

hemos apuntado, los indicadores determinantes para los conse--
cción o negación de la libertad; por otro lado se sugirió mane--
jar frente a sujetos temibles la retención a la manera de una--
auténtica medida de seguridad, fincada sobre la peligrosidad--
de la gente y no sólo su mal comportamiento carcelario, compor--
tamiento que no siempre se vincula, en la realidad de las co--
sas, con un sujeto socialmente temible.

Durante el proceso parlamentario que culminó con la -
reforma de 1971 en materia de libertad preparatoria, hubo de--
cuestionarse, en alguna ocasión, la pertinencia de mantener a--
los delincuentes contra la salud excluidos de tal beneficio. Las
objeciones al criterio seguido por el art. 85 del código penal
y mantenido en su oportunidad por el proyectista, abordaron --
siempre la existencia de otros delitos, más graves que los ---
perpetrados contra la salud a cuyos participantes no se negaba
en pero la libertad condicional.

3.- Los actos en base a su autorización y su clasificación.

La gran mayoría de los actos que se realizan sobre es--
tupefacientes están permitidos condicionalmente; sólo la Secre--
taría de Salubridad y Asistencia puede autorizarlos y deben --
ajustarse a las prevenciones contenidas en la misma ley y en--
los ordenamientos o resoluciones sanitarias que el Código de--
la especialidad invoca.

Los actos radicalmente prohibidos son-- además de los que contraviene las normas sanitarias como es obvio--aquellos de los que se advierte que nunca deparan beneficio médico o -- que aparejan siempre grave e inútil peligro: los relativos a-- las sustancias mencionadas por los art., 293 del código sanitario, en lo que respecta a estupefacientes (donde se incluye-- opio, heroína, marihuana, adormidera y coca), régimen al que-- el consejo de salubridad general puede asumir a otras sustan-- cias (art. 294), y los concernientes a las señaladas del art. 322., por lo que hace asicotrópicos. En uno y otro caso sólo - se autoriza tareas de investigación por parte de entidades del sector público federal y de conformidad con los art. 295 y 323 del Código sanitario.

4.- Excluyentes de la responsabilidad y Farmacodependencia.

No hay cuestión si el adicto aún no ha caído en el trastorno mental transitorio, o en el estado de inconciencia que prefiere decir, con fórmula rebasada, la ley penal distrital, por que en este supuesto funciona regularmente las normas sobre -- responsabilidad sin perjuicio del que el Juez individualice -- con prudencia, usando el artículo 52 del Código Penal, tan importante y raramente aprovechado, atento, según su inciso tercero, a " las condiciones especiales en que se encontraba(el infractor) en el momento de la comisión del delito". Tampoco--

sobreviene problema si el agente, Toxicómano, es un enfermo -- mental, o " Loco", según opta por indicar el artículo 68, también en esta hipótesis operarán las previsiones del artículo-- 69 para el internamiento del alienado o la entrega, mediante-- caución, a su familia.

Más interesante es hablar de la actio libera in causa del adicto que delinque en estado de inconciencia por el pre-- vio uso preordenado o no al delito, de la sustancia estupefa-- ciente. La fracción II del artículo 15 del Código Penal capta esta situación y reclama que el empleo del elemento perturba-- dor que puede ser, y así lo dice la ley dentro de su catálogo-- normativo, un estupefaciente, haya sido "accidental o involun-- tario". Lo que se pide para no incriminar es, entonces, la for-- tuidad en el uso del estupefaciente; sí este, en cambio, se ha recibido con dolo o con culpa del pasivo, la conducta ilícita-- será reprochable y actuará con libertad la represión (cfr. nues-- tro trabajo La Imputabilidad en el Derecho Penal Federal Mexi-- cano. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de In-- vestigaciones Jurídicas. La Edición México, 1968, pp. 16-17)

No hay, pues, indefensión social contra el toxicomano que incurre en un acto libre en su causa: a diferenciar de -- otros sistemas, el nuestro se abstiene de aludir solo a la impu-- tabilidad dolosamente procurada, pero cae en la injusticia de--

declarar, por medio de la fracción II artículo 9 dolosa juris-
et de jure a la actio libera in causa culposa (cfr. ibidem.)

5.- El Proceso para los farmacodependientes:

En cuanto al procedimiento, es menester distinguir entre el que se dirige al drogadicto que ha distinguido y el que se destina a sujetos de la misma clasificación que no ha infringido la norma penal. En el primer caso el procedimiento es el ordinario; en el segundo es el especial brevemente regulado -- por el código federal de procedimientos penales. Las mismas -- obstrucciones o vacilaciones que comentamos al hablar de la -- ley sustantiva, por lo que hace a la consideración del adicto -- como sujeto peligroso aún cuando se encuentre en período prede -- lictivo, viene al caso en el área procesal. Y ésto es lógico, -- pues a la peligrosidad sin daño es natural que se relacione un -- procedimiento específico que culmine en la imposición de una -- medida de seguridad, através de una resolución que no adquiera -- fuerza de cosa juzgada y sea, por ello revisable en todo momen -- to. Este procedimiento se podría articular como el español pa -- ra vagos y maleantes con fases de diligenciado prenotorio y de -- contradictorio y prueba limitada, pero con participación del -- abogado(si no es que se le excluye de plano, a semejanza de -- enjuiciamiento de menores) desde la iniciación.

Niceto Alcalá Zamora opina que " el enjuiciamiento de enfermos mentales y sobre todo, el de toxicómanos no traficantes, debería sociarse con el malvivientes, a título todos de --

sujetos peligrosos, y al mismo tiempo, causar baja la tipificación de la vagancia como delito" (síntesis del Derecho Procesal, en panorama del Derecho Mexicano. Universidad Nacional Autónoma de México la. Edición México 1965, n. 851 en p. 516).

El cuerpo del delito contra la salud en general, se acredita mediante la comprobación de los elementos materiales de la infracción. Sobre este extremo nos adherimos a la interpretación más progresiva, que hace coincidir el cuerpo del delito concepto básico para el proceso penal mexicano, con la suma de los elementos objetivos, subjetivos y normativos del tipo penal, interpretación que ha más de haber depurado doctrinalmente la materia ofrece la ventaja inmediata de separar con nitidez corpus delicti de huellas, objetos e instrumentos del delito, todo el cual es confundido con aquél por algunos autores.

No obstante el criterio genérico de comprobación referido en el párrafo precedente, la modalidad de posesión solo preferentemente se acredita a través de, la comprobación de los elementos materiales por que si tal cosa no es factible, el cuerpo del delito " se tendrá por comprobado con la simple demostración del hecho material de que el inculpaado las tenga o haya tenido en su poder (la droga, substancia, semilla o planta enervante), sin llenar los requisitos que señalan las leyes y demás disposiciones sanitarias, ya sea guardadas en cualquier

lugar o trayéndolas consigo, aún cuando las abandone o las oculte o guarde en otro sitio" (artículo 178 del código Federal de procedimientos penales).

Es desafortunada, a nuestro entender, la fórmula legal, por que los tipos de posesión de estupefacientes contemplados en el Código Penal carecen de otros elementos diversos de la posesión de la sustancia sin llenar los requisitos que la ley señala para ello. Por lo tanto, es desacertado suponer la posibilidad de dos formas-genéricas y específicas de comprobación del cuerpo del este delito, ya que ambas no son sino una sola, por que no consiste en otra cosa que acreditar, lisa y llanamente, los elementos materiales de la infracción.

6.- Las Medidas y su Ejecución.

La ejecución nos conduce a hablar tanto de toxicóma-- nos sentenciados a verdadera, como de los adictos sujetos sólo a medida de seguridad. En ambos casos nos situamos ante problemas insuficientemente resueltos o no resueltos en absoluto.

En la práctica penitenciaria se observa que los procesados o sentenciados por delito contra la salud, conectados -- con estupefacientes y no con peligro de contagio pues estos -- últimos son mucho menos numerosos que los primeros, ocasionan muy frecuentes y graves problemas disciplinarios. Son de hecho los reclusos de más difícil manejo y en torno a ellos se hilla la mayor parte de lo que pudiera llamarse criminología de las prisiones, en el área de robos, asaltos y tráfico de enervantes; a su presición se deben, con no desdeñable frecuencia, la corrupción en que caen algunos custodios convertidos en traficantes y a las lesiones y homicidios que de cuando en cuando ocurren en las cárceles, como manifestación más dramática de la--- lucha interna por ejercer el control en el mercado, siempre -- próspero, de los estupefacientes. Los suicidios tampoco son--- exóticos entre los adictos, que a veces se quitan la vida, sin propósito de hacerlo, por mal cálculo sobre la calidad de la--- sustancia que consumen - a menudo un sustituto, altamente tóxico, del estupefaciente cuyo precio de la hora lo ha puesto fue

ra del alcance del toxicómano- o acerca de la dosis que se -- aplican.

Nuestro derecho penitenciario, cuyo progreso se ha iniciado con paso firme, no resuelve el problema, ni podría hacerlo, por lo demás, ya que no se trata de una cuestión jurídica-- sino eminentemente práctica. Fuera de las normas clasificato-- rias que contienen los ordenamientos carcelarios, nuestra realidad anclada al pasado con una firmeza sorprendente, continúa favoreciendo la vieja distinción disciplinaria entre internos-- "fáciles", "difíciles" e "imposibles".

No es desdeñable la proporción de estos casos frente a la población carcelaria total, que es el mejor agente para -- el incremento de aquella proporción , gracias al ingreso-- cuyo control es extraordinariamente difícil-- de nuevos adictos reclutados entre reos que antes nunca lo fueron. La tensión psicológica de la vida carcelaria favorece en forma determinante la iniciación en la toxicomanía, especialmente entre sujetos jóvenes carentes de recia construcción espiritual, reciedumbre que no es, por cierto, característica de la población reclusa.

Conforme al estudio de frecuencia practicado en 1968, en el Centro Penitenciario del Estado de México, los casos de reclusión por delito en materia de estupefacientes ocuparon un importante sexto lugar entre 41 delitos representados. Esto -- significó el 4.13 % del total, que debe engrosar con la cifra,

difícilmente explorable que los toxicómanos enjuiciados o sentenciados por infracción diversa de la relacionada con los energéticos. Por otra parte, es preciso considerar que en ese reclusorio el 63.09 % de los internos eran de procedencia rural dato significativo si se piensa que es en el medio urbano donde se presenta la mayor incidencia, en cantidad y variedad, de delitos contra la salud.

Hemos visto que el artículo 525 del Código Federal de procedimientos penales ordena el internamiento de toxicómanos a quienes no se siga el procedimiento ordinario, en un hospital o departamento especial para este tipo de pacientes y que entre las medidas asegurativas listadas por el artículo 24 del Código Penal figura, en el inciso 3o. la reclusión de locos, sordomudos, degenerados, o toxicómanos.

En su artículo 674, fracción VI, el Código Distrital de Procedimientos Penales confía a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social la creación de todo género de Instituciones para delincuentes sanos y anormales. En los mismos términos se pronuncia el artículo 2o. Fracción II, del Reglamento Interior del Departamento de Prevención Social, que habrá de ser modificado, indudablemente, para conformarse a la nueva Dirección. La expresión empleada en estos textos- delincuentes- mueve a pensar que no se trata de establecimientos psiquiátricos para la ejecución de medidas

médicas de seguridad, que es a lo que nos hemos referido en el párrafo anterior, sino de cárceles especiales con cuyo curso se avance un paso más, tan necesario, en la clasificación-- institucional, ciertamente onerosa, pero camino único para la individualización del tratamiento, impracticable en los grandes reclusorios de concentración, hace tiempo desechados por-- la ciencia.

A la Sección de Prevención General del Departamento -- de Prevención Social atañe, conforme a la Fracción IV del ar -- tículo 20 del Reglamento, proponer las medidas tendientes a -- la disminución de la toxiconomía, y a la Sección de Investigaciones incumbe, según la fracción I del artículo 23, realizar-- estudios en torno a la misma cuestión.

7.- La Farmacodependencia y el Representante Social.

Los perfiles más importantes en la historia de la humanidad, están envueltos en una atmósfera de leyenda, de tradición, o de conductas místicas que se perfeccionan con el desarrollo de las instituciones, encontrando auge en determinada edad de cada uno de los pueblos, de acuerdo con las disciplinas morales, culturales y religiosas de su época.

La labor preventiva pienso deberá canalizarse siempre mediante programas elaborados, tomando en cuenta posibilidades a la mano para su desarrollo, situaciones tanto individuales-- como colectivas y deberá contener medidas y alcances concordantes a las condiciones tanto de estructura como de convencimiento, en su aspectos técnicos y prácticos.

Corresponder coordinar esta serie de medidas y programas de prevención social a las autoridades educativas, asistenciales, represivas y en general a las que guarden alguna relación oficial o docente con los grupos afectados, aprovechando en su planteamiento la participación de profesionista, como médicos, juristas, economistas, sociólogos, psicólogos, etc. En su realización deberán intervenir no solamente estas autoridades, sino también agrupaciones o instituciones de carácter privado y academias de profesionistas.

La actividad de curación y rehabilitación se encuentra a cargo de las autoridades federales y sus auxiliares.

A propósito del objetivo de esta disertación he reservado para el final, el comentario sobre la función persecutoria del delito contra la salud, o sea la fase represiva del tráfico de estupefacientes y otras drogas peligrosas en nuestro medio.

Esta fisonomía de la actividad del Estado tiene su base legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando establece en su artículo 73 fracciones XVI y XXI, la facultad del Congreso de la Unión para definir los delitos y faltas de carácter federal; la competencia para la represión de estos ilícitos se establece en los artículos 21 y 102 del Ordenamiento primario citado, mandando la persecución de los mismos y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales Federales, por conducto de la Institución Ministerio Público Federal, que representa la Procuraduría General de la República.

Las leyes secundarias que tipifican el delito contra la salud, sustancias consideradas como drogas peligrosas y las normas del procedimiento de la autoridad al respecto, son fundamentales el Código Penal para el Distrito en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero federal el Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Procedimientos Penales.

La labor de la Procuraduría General de la República, -- específicamente en lo que se refiere a estos ilícitos, es por su importancia a través de una campaña permanente que sin descuidar cada una de las conductas delictivas que previene el Có digo Penal en la materia, canaliza al máximo de sus esfuerzos -- y a la mayor parte de sus recursos humanos y materiales por -- conducto de la Policía Judicial Federal, a combatir la siembra y cultivo de estupefacientes naturales ya mencionados, como -- son la adormidera y la cannabis sativa variedad índica, en una parte de la campaña que podemos denominar rural y que cuenta -- con fases intensivas adaptadas a los ciclos vitales de la plan ta para su destrucción efectiva; la finalidad práctica es la -- exterminación constante de plantíos, abundantes en el territorio nacional, pero con gran incidencia en el área de la Sierra Madre Occidental, zona propicia por sus condiciones climatológicas y de protección por lo accidentado e inaccesible del terreno.

El equipo con que se lleva a cabo esta campaña es el -- aspecto humano: Agentes del Ministerio Público Federal, Agentes de la Policía Judicial Federal, auxilio invariable del Ejér cito Mexicano y la intervención constante de los servicios aéreos de la Institución que a la fecha alcanzan un total de veintidos unidades entre helicópteros y avionetas.

Se calcula actualmente la intervención constante de - 24,000 elementos aproximadamente por campaña anual, de los cuales la mayor parte pertenecen al ejército, que como ya señale, es auxiliar imprescindible en esta tarea.

Otro enfoque importante de la actividad del Ministerio Público Federal y la Policía Judicial Federal, es la fase urbana de la campaña, consistente en la vigilancia constante de aeropuertos internacionales, carreteras, puertos marítimos y centros urbanos, en lo que se desarrolla la lucha permanente contra los narcotraficantes unos de origen internacional y de tránsito en nuestro país y otros que en menor escala se desenvuelven en diversos niveles sociales particularmente en los juveniles para realizar su criminal comercio.

Los que nos sentimos responsables de la protección de la salud de nuestra raza, la campaña permanente de prevención a que me he referido, actividad que por ahora, además de otras medidas necesarias dentro de las diferentes actividades socio-jurídicas del Estado resulta de urgente aplicación aprovechando al interés popular para la erradicación de la farmacodependencia y las experiencias que hemos obtenido de otros países que ya han dejado atrás la edad que esta nociva práctica guarda dentro de nuestra comunidad. (32).

C O N C L U S I O N E S

La característica de los problemas contemporáneos de abuso de drogas y farmacodependencia, consiste en que tanto en países desarrollados y países en desarrollo como el nuestro, son los infantes y los adolescentes, los que abusan mayormente de algunas sustancias psicotrópicas y volátiles inhalantes y sufren farmacodependencia a nivel masivo, lo que crea un problema de salud pública con caracteres epidemiológicos, existiendo un aumento constante de quienes en esa épocas de la vida se introducen al cuerpo -- drogas de diversas naturaleza.

En relación a las drogas y la farmacodependencia, existe un torrente de información a través de miles de trabajos científicos que constituyen un grave y muchas veces confusas de sobrecarga resultando que la información sólida, seria y debidamente fundada es asombrantemente escasa. Los problemas sociales de abuso de drogas y farmacodependencia, son de lo más difíciles de enfrentar y parece ser que nadie sabe las respuestas adecuadas, -- pues casi en todas, falta la certeza suficiente para explicar cabalmente esos problemas.

La organización Mundial de Salud, define ésta como "Un estado de completo bienestar físico, mental y social; y no solamente la ausencia de enfermedad o invalidez".

La deficiencia anterior es resultado de considerar el --

ser humano, como unidad somática, fisiológica, psicológica y social lo que impide que todos los fenómenos o modificaciones que operan en el hombre están vinculados esos factores que impulsan en forma continua y decidida, su existencia, por lo que el enfoque que se haga, de cualquier problema que aprisiona al hombre, en su compleja proyección humana, tendrá que ser en cada uno de los campos biológico, psicológico y social.

En consecuencia, la salud no sólo resulta del bienestar físico y mental, sino también de la adecuada relación social dentro y fuera de la familia de la escuela, del centro del trabajo, etc.

Ese bienestar físico mental social, a nivel individual y comunitario es el que afecta gravemente el abuso de drogas y la farmacodependencia.

Como en todo problema de salud pública, es preciso considerar en primer lugar los aspectos preventivos. Estos pueden ser orientados en dos sentidos, por una parte se debe incrementar la lucha contra productos clandestinos y traficantes un aspecto jurídico que compete resolver a las autoridades legales de diferentes dependencias gubernamentales.

Desde el punto de vista médico y de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, los diversos métodos preventivos pueden clasificarse en tres capítulos:

- 1.-- Reglamentación legal de la distribución de medicamentos.

- 2.--Medidas educativas destinadas a informar al público sobre las drogas y a influir en las actitudes relativas al uso de las mismas.
- 3.--Medidas sociales en favor de los grupos particularmente "expuestos" ofreciéndoles una alternativa que reemplace el uso de las drogas.

La reglamentación legal de los medicamentos debe basarse en la magnitud del riesgo para la salud pública y la utilidad terapéutica del fármaco. De acuerdo con lo anterior puede tener por objeto imponer restricciones parciales o hacer desaparecer por completo del mercado una droga determinada.

La legislación puede exigir la fiscalización de una sustancia en diferentes momentos: fabricación, distribución, prescripción o consumo. En general, cuando una colectividad puede disponer legal o fácilmente de una droga determinada, La extensión de la correspondiente farmacodependencia estará en relación directa con la magnitud del consumo.

En relación con el aspecto educativo es preciso enfatizar que la información no protege por sí misma y el hecho de que en ciertas colectividades, el abuso de drogas sea especialmente frecuente entre los miembros de las profesiones sanitarias, hace suponer que aún el conocimiento preciso y amplio del problema no tiene suficiente valor preventivo y subraya la importancia del fácil acceso a las drogas como factor de consumo abusivo.

Finalmente, en relacion con medidas sociales en favor de grupos particularmente "expuestos" es preciso recordar que el consumo abusivo de drogas entraña una completa interacción entre la droga, el hombre y el medio ambiente.

Se afirma en general que los niños procedentes de familias separadas desunidas o excesivamente autoritarias o condescendientes así como los fracasos dentro de las escuelas, Universidades, constituyen grupos especialmente expuestos al abuso de las drogas.

Es preciso que la comunidad se interese por sus jóvenes y trate de entrar en contacto con ellos. El establecimiento de centros especiales de actividades juveniles, con un programa de actividades concebido para atraer a los adolescentes, por medio del deporte, la música, la religion, el arte de las artesanias, etc., generalmente de buenos resultados y en nuestro país ya tenemos una experiencia con un centro de este tipo.

Es conveniente también entrar en contacto con los jóvenes que emigran del campo a la ciudad en busca de mejores condiciones de vida que no siempre logran, lo que origina una frustración que los hace especialmente vulnerables.

En todas estas actividades es indispensable lograr una buena coordinación que logre utilizar todos los elementos de la comunidad en busca del bienestar común.

En forma muy especial debemos destacar que este problema ha merecido especial interés por parte de las Autoridades Sanitarias, con sus metas a corto, mediano y a largo plazo, abarca todas las áreas de la prevención tratamiento y rehabilitación en relación con el problema.

" B I B L I O G R A F I A "

- | | | |
|--|---|--|
| AYALA FRANCISCO | "Tratado de Sociología" | Ediciones Aguilar, S.A. España 1968. |
| AZUELA GUITRON MARIANO LIC. | "Apuntes de Sociología" | México, D.F. |
| BLANCO ENZO | "Los paraísos de las - Drogas" | Editorial Mensajero España 1969. |
| CARRANCA Y TRUJILLO RAUL, CARRANCA Y RIVAS RAUL | "Codigo Penal Anotado | Editorial Porrúa México D.F. 1972 |
| CASO ANTONIO | "Sociología" | Editorial Limusa- Wiley. |
| CASTELLANOS FERNANDO | "Lineamientos Elementa- les de Derecho Penal" | Editorial Porrúa, S.A. México-1969 Quinta Edición. |
| COLIN SANCHEZ GUILLERMO | "Derecho Mexicano de-- Procedimientos Penales" | Editorial Porrúa, S.A. México-1970 |
| CUELLO CALON EUGENIO | "Derecho Penal" | Editorial Nacional México, D.F.1970 |
| D. AGRAMONTE ROBERTO | "Principios de Sociolo- gía". | Editorial Porrúa- S.A. México, 1965 Novena Edición |
| DEL CAMPO SALUSTINO | "Cambios Sociales y For- mas de vida" | Ediciones Ariel Esplugues de Llo- bregat Barcelona, España. |
| DIAZ ELIAS | "Estado de Derecho y Sociedad Democrática" | Edit. Cuadernos pa- ra Dialogo, S.A. -- EDICUSA. |
| DIEZ PICAZO LUIS l | "Experiencia Jurídicas y Teoría del Derecho" | Ariel Quincenal Ira. Edición Barcelona 1973. |
| DOMINGUEZ VARGAS SERGIO | "Sociologia" | Ed. Francisco-- Méndez Oteo México 1970. |

| | | |
|-------------------------------------|---|--|
| FERNANDEZ BRAVO VICENTE | "Temas Socioeconómicos" | Edit. B. Costá-Amis. México- 1967. |
| FRIEDMAN GEORGES | "Tratado de Sociología" | Fondo de cultura-- Economica-México-- 1971. |
| G. BETES LUIS SARRIES LUIS. | "Sociología La ciencia- de la Convivencia" | Editorial Verbo Di- vino (Estrella (nava rra) España 1972. |
| GARCIA RAMIREZ SERGIO | "Delitos en Materia de Estupefacientes y Psi- cotrópicos" | Ediciones Botas México 1974. |
| GONZALEZ DIAZ LOMBARDO FRANCISCO | "Introducción a los Pro- blemas de la Filosofía del Derecho". | Editorial Botas México 1968. |
| GONZALEZ DIAZ LOMBARDO FRANCISCO | "Ética Social" | Editorial Porrúa S.A. México 1968. |
| GUZMAN LEAL ROBERTO | "Sociología" | Editorial Porrúa, S.A. México, 1971. |
| KLEIN QUINTANA JULIO | "Ensayo de una Teoría Jurídica del Derecho- Penal". | Librería de Manuel, Porrúa, México, 1951. |
| LANZ DURET EUGENIO | "Derecho Constitucional Mexicano y consideracio- nes sobre la realidad Po- lítica de nuestro Régi- men" | Quinta Edición 1959 Compañía Editorial Continental S.A. |
| RECASENS SICHES LUIS | "Sociología" | Editorial Porrúa, S.A. México, 1971. |
| RODRIGUEZ MANCANERA LUIS | "La Drogadicción de la- Juventud en México" | Ediciones Botas México, 1971. |
| S. TIMASHEFF NICHOLAS | "La teoría Sociológica" | Ediciones Olimpia México 1971. |
| SANCHEZ GUILLERMO CELIA | "Derecho Mexicano de-- Procedimientos Penales" | Editorial Porrúa, S.A. Segunda Edición. México, 1970. |

XIRAU RAMON

"Introducción a la Historia de la Filosofía"

Textos Universitarios U.N.A.M. 1968

TORRE L. FERNANDO Y
MARCO O. MIGUEL ANGEL

"Filosofía del Hombre y de la Sociedad".

Editorial Esfinge,
S.A.
México, 1970.
